

**EFECTOS DE LA PRESENCIA DE CULTIVOS ILÍCITOS EN
RESGUARDOS INDÍGENAS SOBRE LA AUTONOMÍA INDÍGENA Y
LA CONSERVACIÓN**

Elena Montes Jaramillo

Directora: Elcy Corrales Roa PhD

Pontificia Universidad Javeriana
Facultad de Estudios Ambientales y Rurales
Maestría en Gestión Ambiental

Bogotá, mayo de 2016

Agradecimientos

A mis papás, por su paciencia, su apoyo permanente y su confianza

A Sergio, por su impulso, respaldo y ayuda constante

A Elcy, por su mano equilibrada, firme y comprensiva

Tabla de Contenido

Lista de Figuras	6
Lista de Tablas	6
Lista de Anexos	6
Abreviaturas	7
1. Resumen:	9
Abstract	9
2. Introducción:	10
3. Planteamiento del Problema:	13
4. Objetivos:	18
4.1. Objetivo general	18
4.2. Objetivos específicos	18
5. Marco conceptual:	19
5.1. Pueblos indígenas y comunidades indígenas	19
5.2. Autonomía indígena	20
5.3. Territorio	20
5.4. Territorios indígenas	21
5.5. Conservación	21
5.6. Cultivos ilícitos	23
6. Metodología:	25
6.1. Metodología para el objetivo específico 1	25
6.2. Metodología para los objetivos específicos 2 y 3	26
6.3. Metodología para el objetivo específico 4	27
7. Resultados:	28
7.1. La importancia de los Resguardos Indígenas para la conservación en Colombia	28
7.1.1. El reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas	28
7.1.1.1. El reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en el marco de la política Internacional	29
7.1.1.2. El reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en el marco legal colombiano	32

7.1.1.2.1.	Tendencias y visiones del Estado	33
7.1.1.3.	El reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en la toma de decisiones relacionadas con el territorio y el manejo del ambiente en el marco de la política internacional	34
7.1.1.4.	El reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en la toma de decisiones relacionadas con el territorio y el manejo del ambiente en el marco legal colombiano	38
7.1.2.	La importancia de los resguardos indígenas para la conservación en Colombia	42
7.1.2.1.	La continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos para mantener la diversidad biológica y la oferta de bienes y servicios ambientales	43
7.1.2.1.1.	La conservación desde la perspectiva de los pueblos indígenas.....	43
7.1.2.1.2.	La conservación en zonas constituidas como resguardos indígenas.....	45
7.1.2.2.	El mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza.....	48
7.2.	La influencia de los actores y actividades alrededor de los cultivos ilícitos en la autonomía indígena y la conservación en Resguardos Indígenas	51
7.2.1.	Actores y presiones alrededor de los cultivos ilícitos en Resguardos Indígenas.....	54
7.2.1.1.	Colonos.....	55
7.2.1.2.	Grupos armados ilegales	57
7.2.1.3.	Gobierno.....	59
7.2.1.4.	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y Entidades del Sector Ambiental	61
7.2.1.5.	Unidad de Parques Nacionales Naturales.....	62
7.2.1.6.	Entidades del Sector Rural	63
7.2.1.7.	Policía y Fuerzas Militares.....	63
7.2.1.8.	Gobierno de Estados Unidos.....	64
7.2.1.9.	Compañías productoras de insumos.....	65
7.2.1.10.	Consumidores.....	65
7.2.1.11.	Indígenas	66
7.2.2.	Impactos ambientales asociados a los cultivos ilícitos	68
7.2.2.1.	Impactos ambientales de la siembra de cultivos ilícitos	68

7.2.2.2.	Impactos ambientales de la producción de cocaína	69
7.2.2.3.	Impactos ambientales y sociales de la erradicación e interdicción de cultivos ilícitos y transformación de la hoja de coca.....	70
7.2.3.	Impactos sobre la autonomía indígena por las actividades alrededor de los cultivos ilícitos en resguardos indígenas	73
7.3.	Posturas sectoriales sobre la incidencia de las actividades alrededor de los cultivos ilícitos en la autonomía indígena y la conservación.....	76
7.3.1.	Consolidación y análisis de posturas sectoriales	76
7.3.1.1.	Pueblos Indígenas.....	76
7.3.1.2.	Gobierno Nacional	78
7.3.1.2.1.	Sector Justicia- Ministerio de Justicia y quien hizo sus veces en gobiernos anteriores.....	79
7.3.1.2.2.	Sector ambiental- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y quien hizo sus veces en gobiernos anteriores	80
7.3.1.2.3.	Entidades encargadas de la protección y defensa de Derechos Humanos: Unidad de Víctimas y Defensoría del Pueblo.....	82
7.3.1.2.4.	Corte Constitucional	84
7.3.1.3.	Sector ambiental- Investigadores independientes, docentes, ONG.....	85
7.3.1.4.	Sector social- Investigadores independientes, docentes, ONG.....	87
7.3.1.5.	Organización de Naciones Unidas y Agencias del Sistema	89
7.3.2.	Puntos de encuentro y principales diferencias entre posturas sectoriales...	90
8.	Conclusiones y Recomendaciones	92
9.	Bibliografía.....	100
Anexo 1:	Planes Integrales de Vida Indígena.....	118
Anexo 2:	Artículos de la Constitución Política de 1991	119
Anexo 3:	Leyes y decretos expedidos previo a los años 90	123
Anexo 4:	Avances en materia legislativa para la protección de los pueblos indígenas en Colombia a partir de 1991	125
Anexo 5:	Área de cultivos ilícitos en Resguardos Indígenas entre 2012 y 2014	127

Lista de Figuras

Figura 1: Traslape entre Parques Nacionales Naturales y resguardos indígenas en Colombia.	14
Figura 2: Densidad de cultivos ilícitos en el territorio Nacional en 2014	15
Figura 3: Serie histórica del área ocupada por cultivos de coca en el territorio continental de Colombia 2001-2014.	16
Figura 4: Serie histórica del área ocupada por cultivos de coca en Resguardos Indígenas 2001-2014.	16
Figura 5: Permanencia de cultivos ilícitos entre 2004 y 2013.	52
Figura 6: Mapa de áreas para proteger.	53
Figura 7: Densidad de cultivos ilícitos presentes en resguardos indígenas 2014.	54

Lista de Tablas

Tabla 1: Conjuntos de términos utilizados para la búsqueda de fuentes de información.....	26
Tabla 2: Pueblos indígenas por departamento	49

Lista de Anexos

Anexo 1: Planes Integrales de Vida Indígena.....	118
Anexo 2: Artículos de la Constitución Política de 1991 relacionados con los pueblos indígenas.....	119
Anexo 3: Leyes y decretos expedidos en materia de los pueblos indígenas previo a los años 90	123
Anexo 4: Avances en materia legislativa para la protección de los pueblos indígenas en Colombia a partir de 1991	125
Anexo 5: Área de cultivos ilícitos en Resguardos Indígenas entre 2012 y 2014	127

Abreviaturas

ACAIFI	Asociación de Capitanes y Autoridades Tradicionales Indígenas del Pirá-Paraná
ACILAPP	Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos Indígenas
ACIN	Cabildos Indígenas del Norte del Cauca
ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
AIDA	Association Internationale de Droit des Assurances
AMPA	Ácido aminometilfosfónico
APKA	Asociación de Autoridades del Pueblo Kichwa de la Amazonia Colombiana
ACAZUNIP	Asociación De Capitanes De La Zona Unión Indígena Del Papurí
AZICATCH	Asociación de Cabildos y Autoridades Tradicionales de la Chorrera
BACRIM	Bandas criminales
CAF	Banco de Desarrollo de América Latina
CAMAWARI	Cabildo Mayor Awá de Ricaurte
CDB	Convenio sobre la Diversidad Biológica
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CMPI	Consejo Mundial de Pueblos Indígenas
CODHES	Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento
COINPA	Consejo Indígena de Puerto Alegría
Corpoamazonía	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia
CRIR	Consejo Regional Indígena de Risaralda
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DIRAN	Dirección Antinarcóticos de la Policía Nacional
DNE	Dirección Nacional de Estupefacientes
DNP	Dirección Nacional de Planeación
EEM	Evaluación de Ecosistemas del Milenio
ELN	Ejército de Liberación Nacional
EPA	Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
FARC	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia
FUNCOLDIE	Fundación Colombia Diferencial y Étnica
GME	Grupos Móviles de Erradicación
GTPI	Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas
IASG	Grupo de Apoyo Interinstitucional sobre Cuestiones Indígenas
IAVH	Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt
IDEAM	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia
IGAC	Instituto Geográfico Agustín Codazzi
IIAP	Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico
INCODER	Instituto Colombiano de Desarrollo Rural
INCORA	Instituto Colombiano de la Reforma Agraria
INDEPAZ	Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz

INVEMAR	El Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras José Benito Vives de Andreis
IWGIA	Grupo Interinstitucional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas
MADS	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
MAVDT	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
MJD	Ministerio de Justicia y del Derecho
MMA	Ministerio de Medio Ambiente
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
ODC	Observatorio de Drogas de Colombia
OEA	Organización de Estados Americanos
OIA	Organización Indígena de Antioquia
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONG	Organización no Gubernamental
ONU	Organización de Naciones Unidas
OPIAC	Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana
OZCIMI	Organización Zona Central Indígena de Mitú
PECIG	Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos mediante aspersión aérea con el herbicida Glifosato
PIB	Panel Intergubernamental de Bosques
PNNC	Parques Nacionales Naturales de Colombia
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
POEA	Polyethoxylated tallow amine
SIMCI	Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos
SINAP	Sistema Nacional de Áreas Protegidas
SINCHI	Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas
UACT	Unidad Administrativa para la Consolidación Territorial
UICN	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
UNDESA	United Nations Division of Economic and Social Affairs – Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNFF	United Nations Forum on Forests -Foro de Naciones Unidas sobre los Bosques
UNIPA	Unidad Indígena Pueblo Awá
UNODC	United Nations Office on Drugs and Crime – Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito

1. Resumen:

Para el año 2014 se registró en el país un aumento del 25% en los cultivos de coca presentes en resguardos indígenas. Los actores vinculados a la siembra de estos cultivos, a los procesos de transformación de la hoja de coca y a las estrategias de erradicación para combatir los cultivos en el marco de la política contra las drogas, vulneran los derechos de los pueblos indígenas, entre ellos el derecho a la autonomía, y generan graves impactos ambientales sobre los territorios. En esta investigación, basada en la revisión de fuentes, se identificó que los resguardos indígenas son territorios muy importantes para la conservación en el país, y se determinaron cuáles son las actividades que desarrollan diferentes actores (colonos, grupos armados ilegales, gobierno, fuerza pública, entidades del sector ambiental y rural, y el gobierno de Estados Unidos) alrededor de los cultivos ilícitos y las implicaciones que tienen sobre la conservación y la autonomía indígena. A partir de esto, se revisó cuáles son las posturas de los diferentes sectores frente a esta situación, evidenciándose que cada uno de ellos presenta una visión parcial de la problemática, respondiendo a sus propios intereses. Finalmente, se realizaron recomendaciones para fortalecer la autonomía de los pueblos indígenas sobre los resguardos, para reducir la incidencia de los cultivos y para favorecer los procesos de conservación respetando los intereses de los pueblos indígenas. Estas recomendaciones buscan una solución sostenible de esta problemática, y no se limitan a la erradicación de estos cultivos, que constituye una solución poco efectiva de corto plazo.

Abstract

A 25% annual increase of illicit crops on indigenous reservations was reported on 2014 in Colombia. Stakeholders involved on the cultivation of these crops, on the processes to transform the coca leaf into cocaine, and on the strategies used to eradicate illicit crops under the Government's antidrug policies violate the rights of indigenous people, including the right to be autonomous, and generate serious environmental impacts on their territories. This research, which is based on the review of secondary sources, identified the importance of indigenous reservations for conservation and determined how the activities related to illicit crops, developed by different stakeholders (peasants settlers illegal armed groups, the government, the police and the military forces, institutions from the government's environmental and rural sectors, and the US government, among others), are affecting conservation and the autonomy of indigenous people. From this, the research includes a review of the positions of the different sectors toward this situation, showing that each of them has a partial view of the problem, responding to their own interests. Finally, the research includes recommendations to strengthen the autonomy of indigenous groups, in order to decrease illicit crop cultivation and promote conservation, respecting the rights of indigenous people. These recommendations intend to supply a sustainable solution to the problem and do not limit to eradicate illicit crops from these territories, which in an ineffective, short term solution.

2. Introducción:

Los Resguardos Indígenas tienen un enorme potencial para contribuir a los objetivos de conservación (Andrade (ed.), 2007; citado por Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza- UICN 2010; Andrade & Corzo, 2011). El 43,24% de los bosques naturales (Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia -IDEAM et al., 2010; citado por Contraloría General de la República, 2012) y el 68% de la población indígena del país (Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE, 2005) están en estos territorios, manteniendo una alta proporción de la biodiversidad y diversas formas de organización social, lenguas y costumbres tradicionales. Sin embargo, estos territorios están siendo amenazados por diversas presiones que conllevan a la pérdida de biodiversidad y amenazan la supervivencia y la autonomía de los pueblos indígenas, entre ellos el establecimiento de cultivos ilícitos y el procesamiento de la hoja de coca para la producción de cocaína.

Para el año 2014 se reportaron en el país 7.799 hectáreas de cultivos de coca en resguardos indígenas, presentando un aumento del 25% frente al año anterior y alcanzando el 11% del total nacional (United Nations Office on Drugs and Crime- Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos -UNODC-SIMCI, 2015). A pesar de la existencia de un ordenamiento normativo que establece la autonomía de los indígenas en los Resguardos Indígenas, el aumento de cultivos ilícitos en estos territorios ha llevado a que diversos actores, intereses y presiones obstaculicen el manejo autónomo de los mismos, en detrimento de la conservación.

Mi interés por la problemática que enfrentan los pueblos indígenas por la presencia de cultivos ilícitos en sus territorios se generó a partir de mi experiencia profesional en UNODC, donde trabajé en un Convenio con el Ministerio de Justicia y del Derecho para apoyar procesos de consulta previa para la erradicación de cultivos ilícitos en territorios indígenas y la incorporación de comunidades indígenas a programas de desarrollo alternativo. En el marco de este convenio tuve la oportunidad de acompañar ocho procesos de Consulta Previa para erradicación de cultivos ilícitos en resguardos indígenas: uno en el departamento del Chocó y siete en el Guaviare¹. Luego de culminar el acompañamiento a las consultas, en el marco del Convenio apoyé la elaboración de los planes de vida de dos resguardos indígenas en el departamento del Guaviare, como parte del apoyo del Ministerio de Justicia y del Derecho para fortalecer a los pueblos indígenas, y acompañarlos en el proceso desvinculación a los cultivos ilícitos. Durante el acompañamiento a los procesos de

¹ El acompañamiento del equipo de UNODC a estos procesos tenía dos componentes: la programación logística (que incluía la planeación, el desplazamiento de las comunidades a centros poblados y de regreso a los resguardos, el alojamiento, la alimentación y el desarrollo de las reuniones) y el acompañamiento a los procesos como observadores y evaluadores. El equipo de trabajo de UNODC no participaba en las reuniones de Consulta Previa, ni intervenía en las discusiones. Únicamente asumía un papel neutral para la observación de procesos que permitió posteriormente dar reportes al Ministerio de Justicia sobre lo observado y recomendaciones para mejorar estos procesos, en cumplimiento de la Ley 21 de 1991.

consulta previa y las reuniones para la formulación de planes de vida tuvo la oportunidad de observar cómo la problemática de los cultivos ilícitos está teniendo graves repercusiones sobre los indígenas y sus territorios. Esta experiencia me hizo interesarme por profundizar en esta problemática a través de esta investigación, y proponer posibles estrategias para reducir las afectaciones de los cultivos ilícitos en resguardos indígenas.

Esta investigación está estructurada en nueve capítulos. Los capítulos 1 y 2 presentan el resumen y la introducción a la investigación, que permiten dar un contexto general sobre la temática a tratar. En el tercer capítulo se presentan las dinámicas de los cultivos ilícitos a nivel nacional y a nivel de resguardos en los últimos años y una introducción a la problemática que existe alrededor del establecimiento de estos cultivos y del procesamiento de la hoja de coca en los resguardos indígenas. Posteriormente, en el capítulo 4 se plantean los cuatro objetivos que se busca responder con esta investigación. Los tres primeros buscar realizar un diagnóstico exhaustivo sobre el papel de los resguardos indígenas en la conservación, las afectaciones a la conservación y a la autonomía de los pueblos indígenas por la presencia de cultivos ilícitos en estos territorios, y la posición de diferentes sectores sobre esta problemática. El cuarto objetivo plantea formular recomendaciones para fortalecer la autonomía indígena y reducir los impactos que las actividades alrededor de los cultivos ilícitos están generando sobre los pueblos indígenas y sobre la conservación en los resguardos indígenas. Estas recomendaciones se formulan a partir de las propuestas que los diferentes sectores vinculados a esta problemática han plasmado en la literatura.

En el capítulo 5 se definen los principales conceptos que enmarcan esta investigación, y que guiaron la búsqueda de información: Pueblos indígenas y comunidades indígenas, territorio, territorios indígenas, autonomía indígena, conservación y cultivos ilícitos. Posteriormente, se establece la metodología utilizada para la investigación, que se basó en la revisión de fuentes bibliográficas a partir de búsquedas en bases de datos académicas y no académicas y en la revisión de los Planes de Vida de pueblos indígenas. Una segunda fuente de información fueron diferentes conversaciones informales que se dieron durante el último año con líderes indígenas del Guaviare y el Chocó, durante el acompañamiento a los procesos de consulta previa y a la elaboración de los planes de vida.

En el capítulo 7 se exponen los resultados de la investigación, respondiendo a los tres primeros objetivos planteados. En la sección 7.1 se explica cuál es la importancia de los resguardos indígenas en Colombia, partiendo de una revisión de los derechos de los pueblos indígenas en la política internacional y en la legislación nacional, seguido de una revisión del papel que los indígenas han cumplido para la conservación de ecosistemas y cómo este ha sido reconocido en la política internacional y en la legislación nacional. Posteriormente, se presenta información sobre cómo las zonas reconocidas como resguardos indígenas son indispensables para cumplir con los objetivos de conservación establecidos en el país, al contribuir al mantenimiento de una porción importante de la biodiversidad del país, de los bienes y servicios ecosistémicos, y de la diversidad cultural y la valoración social de la naturaleza.

En la sección 7.2 se identifican y describen los actores que están involucrados en las actividades alrededor de los cultivos ilícitos en resguardos indígenas, el papel que juega

cada uno de ellos y sus motivaciones. Luego se describen las actividades y los impactos ambientales de cada una de ellas: la preparación de terreno, la siembra y mantenimiento de cultivos, los procesos de transformación de la hoja de coca en clorhidrato de cocaína y las actividades de erradicación e interdicción. En la sección 7.3 se consolidan los puntos de vista de diferentes sectores sobre la problemática alrededor de los cultivos ilícitos en resguardos indígenas, y sobre cómo inciden los diferentes actores vinculados a esta problemática en la autonomía de los indígenas en sus territorios y en la conservación.

En el capítulo 8, de conclusiones y recomendaciones, se responde el objetivo número cuatro al proponer recomendaciones que permitan el fortalecimiento de la autonomía indígena en sus territorios, buscando reducir la problemática de los cultivos ilícitos. Estas recomendaciones se basan en las posturas de los diferentes sectores, identificadas en la sección 7. En este capítulo también se presentan las conclusiones de la investigación, las limitaciones que se encontraron en su desarrollo y se proponen nuevas investigaciones que permitirían conocer a mayor profundidad la problemática alrededor de los cultivos ilícitos en resguardos indígenas. Finalmente, el capítulo 9 presenta la bibliografía consultada para esta investigación.

3. Planteamiento del Problema:

Los Resguardos Indígenas son territorios colectivos, inalienables, inembargables e imprescriptibles, en los que los pueblos indígenas tienen autonomía sobre la toma de decisiones. Fueron constituidos en reconocimiento de los derechos ancestrales de los pueblos indígenas a las áreas que han ocupado tradicionalmente desde antes de la conquista. Los derechos a estos territorios han sido reconocidos desde la colonia española de los siglos XVII y XVIII, cuando se designaban superficies en las cuales debían asentarse los indígenas y donde tenían pleno dominio y propiedad (Semper, 2006). Luego de diversos cambios legislativos entre finales del siglo XVIII y el XX, el decreto 2001 de 1988 estableció nuevos procedimientos para la asignación de resguardos y posteriormente la ley 160 de 1994 definió los mecanismos para constituir, ampliar, sanear y reestructurar los resguardos. Fue en esta misma época que se fortaleció internacionalmente el reconocimiento de los derechos de estos pueblos y se consideró prioritario conservar sus culturas y costumbres tradicionales. De acuerdo con el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural- Incoder (2016), a diciembre de 2015 existían en el país 748 resguardos indígenas constituidos, que ocupan aproximadamente 32.293.899 hectáreas, y 498 solicitudes para la constitución o ampliación de resguardos (Incoder, comunicación personal, mayo 17 de 2016).

La conservación de ecosistemas bajo la figura de Resguardos Indígenas es especialmente importante en países con alta biodiversidad como Colombia, donde la continuidad de la diversidad biológica y la oferta de bienes y servicios ambientales no pueden depender únicamente de las Áreas Protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas –SINAP porque "la representatividad ecosistémica y la sostenibilidad financiera del SINAP aún no están garantizados" (PNNC, 2014, pg. 1). A pesar de que para el 2013 existían 16.914.618 hectáreas bajo alguna categoría de área protegida (PNNC, 2014), se han identificado 40 millones de hectáreas adicionales que son prioritarias para la conservación, muchas de las cuales coinciden con los resguardos indígenas (Andrade & Corzo, 2011). Según IDEAM et al. (2010; citado por Contraloría General de la República, 2012), de las 61.246.659 hectáreas de bosque natural existentes en el país, el 43,24% corresponden a resguardos indígenas. También existen actualmente 18 áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales que se traslapan con 57 Resguardos Indígenas (Parques Nacionales Naturales de Colombia -PNNC, s.f.a), como se muestra en la Figura 1, en donde la conservación depende del co-manejo entre los pueblos indígenas y las autoridades ambientales. Adicionalmente, los resguardos cumplen un papel primordial para la protección de la diversidad cultural y de la valoración social de la naturaleza, siendo los territorios en los que actualmente se mantienen diversas formas de organización social, lenguas y costumbres tradicionales de grupos étnicos.

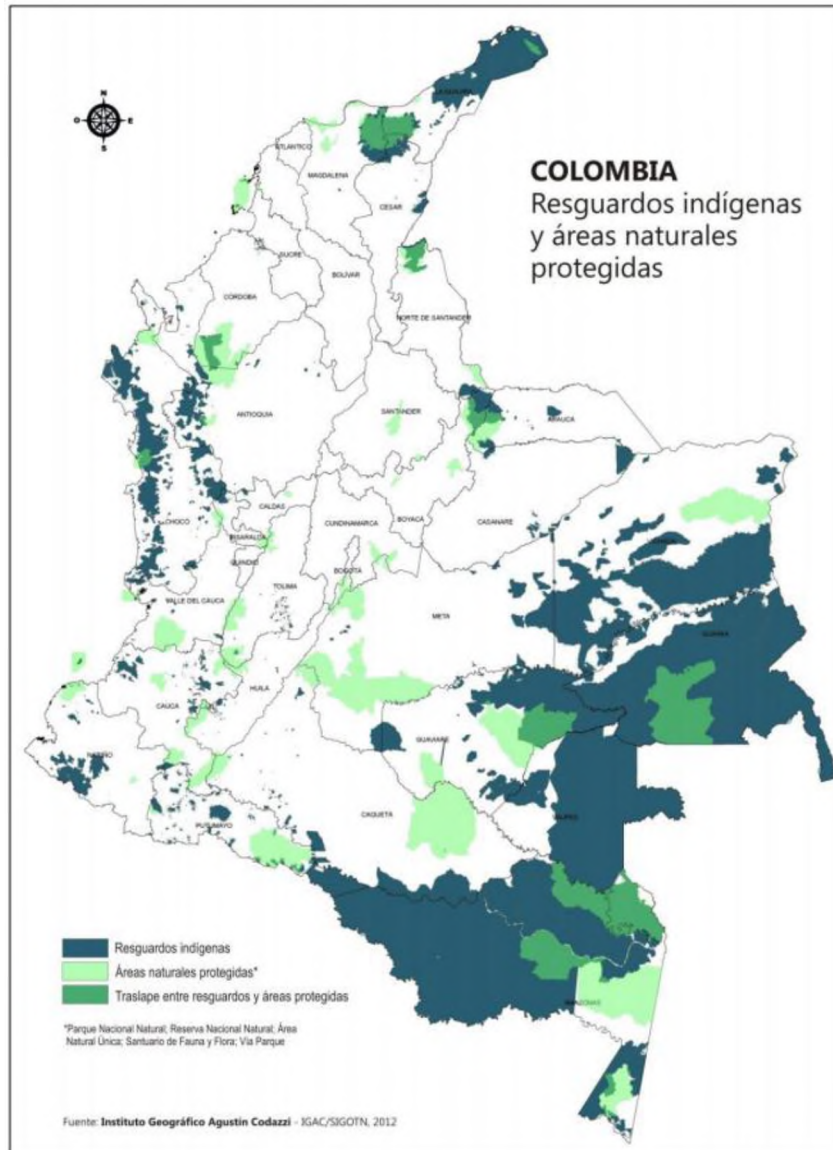


Figura 1: Traslape entre Parques Nacionales Naturales y resguardos indígenas en Colombia. Tomado de Mendoza 2012

A pesar de la importancia de estos territorios para la conservación de la diversidad cultural y biológica del país, y para la provisión de bienes y servicios ecosistémicos, los territorios de los resguardos indígenas están siendo transformados rápidamente. Las causas de esta transformación son diversas; el establecimiento de monocultivos, la extracción de hidrocarburos, la minería, la ganadería extensiva y la extracción de madera son las más comunes y perjudiciales.

La mayoría de estas transformaciones a gran escala están siendo fomentadas por diversos actores externos, diferentes a los indígenas. Aunque existe el reconocimiento legal de los Resguardos como propiedades colectivas de pueblos indígenas y una amplia legislación que los protege, en la práctica la autonomía de los indígenas para tomar decisiones sobre sus territorios y sobre los recursos naturales renovables de los que son dueños está siendo

fuertemente vulnerada por un gran número de actores, a diferentes escalas y con intereses propios, quienes generan la transformación de estos territorios al influir sobre los usos del suelo y del subsuelo.

En la actualidad, una de las principales causas de la transformación ecosistémica en resguardos indígenas es el establecimiento de cultivos ilícitos. La Figura 2 presenta la distribución de cultivos ilícitos en Colombia en 2014, año en el que se reportó un aumento del 43% en el área sembrada de cultivos ilícitos de coca en el país (UNODC-SIMCI, 2015). Este aumento es alarmante, luego que desde 2001 se viniera presentado una reducción casi constante de estos cultivos, como se muestra en la Figura 3.

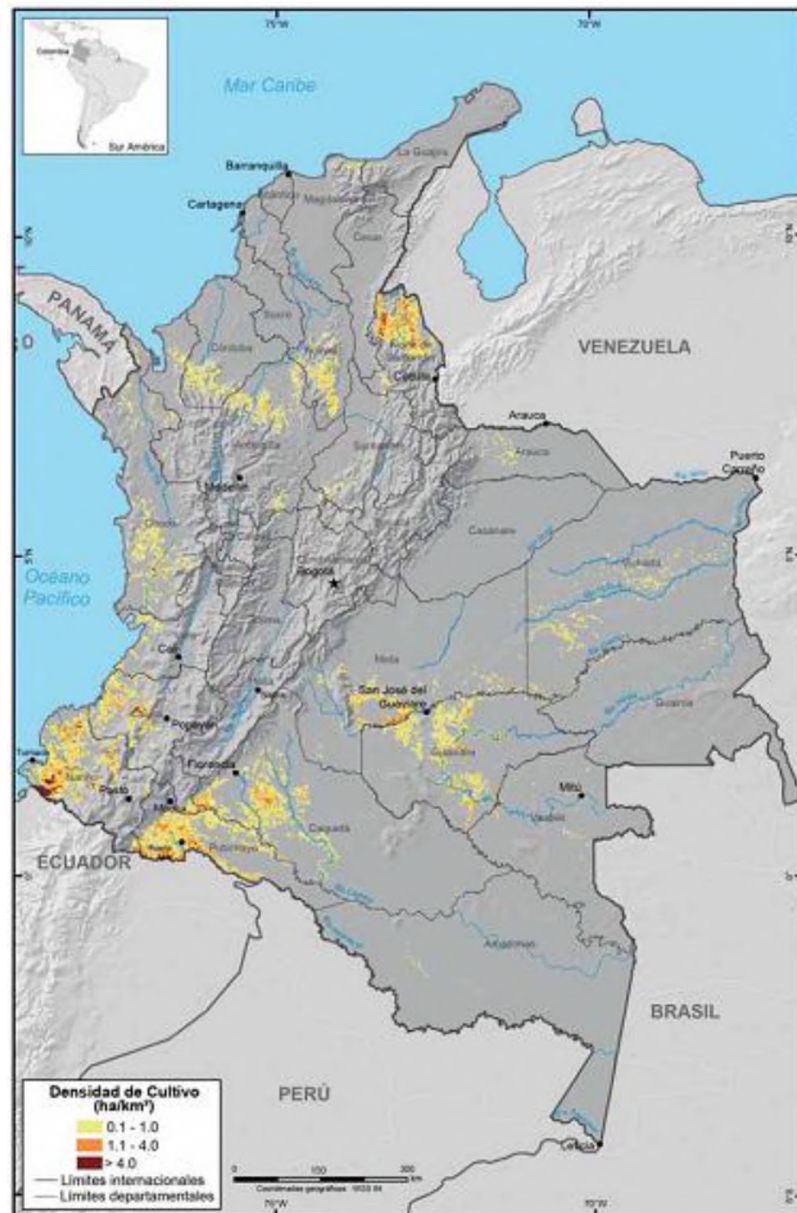


Figura 2: Densidad de cultivos ilícitos en el territorio Nacional en 2014
Tomado de UNODC-SIMCI 2015

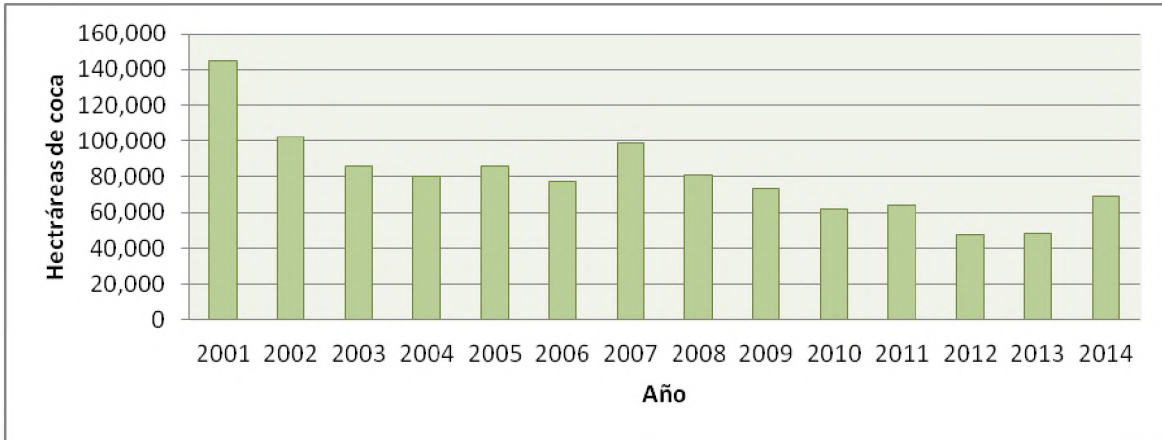


Figura 3: Serie histórica del área ocupada por cultivos de coca en el territorio continental de Colombia 2001-2014. Elaboración propia a partir de datos tomados de UNODC- SIMCI 2014.

En cuanto al área sembrada en resguardos indígenas, luego de una reducción significativa entre 2001 y 2003, contrario a la tendencia nacional, desde el año 2004 los cultivos ilícitos han venido aumentando. Como se muestra en la Figura 4, de los últimos 15 años, 2014 fue el segundo año con mayor área en cultivos ilícitos en resguardos indígenas después de 2001.

Según UNODC-SIMCI (2015), el 11% de los cultivos ilícitos de coca del país se encuentran actualmente en resguardos indígenas. De estos, el 58,8% están en resguardos de la región Pacífico, el 18,0% en Meta y Guaviare, el 15,2% en Putumayo y Caquetá, y el 8,0% restante en la región central, la Orinoquía, la Sierra Nevada y el resto de la Amazonía (UNODC –SIMCI, 2015). Los cultivos ilícitos han aumentado en zonas de resguardos indígenas, por encontrarse en zonas aisladas, lejos de los ejes de comunicación y con baja presencia del Estado (Mingorance et al., 2008), y en donde, de acuerdo con la legislación, se requiere llevar a cabo el proceso de Consulta Previa para la erradicación.

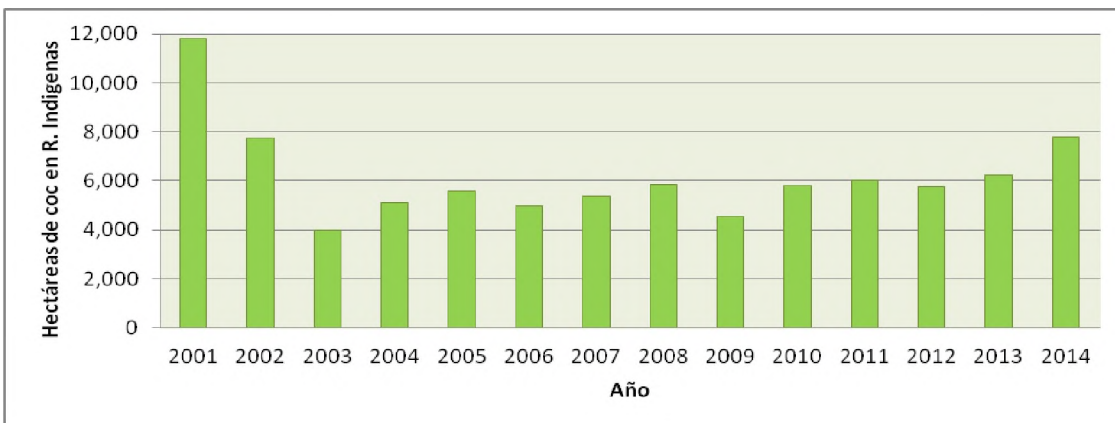


Figura 4: Serie histórica del área ocupada por cultivos de coca en Resguardos Indígenas 2001-2014. Elaboración propia a partir de datos tomados de UNODC- SIMCI 2004, UNODC- SIMCI 2006, UNODC- SIMCI 2008, UNODC- SIMCI 2010, UNODC- SIMCI 2011, UNODC- SIMCI 2012, UNODC- SIMCI 2014 y UNODC- SIMCI 2015.

La problemática de los cultivos ilícitos en resguardos indígenas no se limita a la siembra de estos cultivos, sino a otras actividades que se realizan alrededor de estos, tales como la preparación de terrenos, siembra, mantenimiento de cultivos, la transformación de la hoja de coca en clorhidrato de cocaína y las estrategias de erradicación de cultivos. En cada una de estas actividades están vinculados diversos actores que ejercen presiones sobre los territorios, algunos de los cuales están presentes en el territorio y otros que sin estarlo cobran un papel importante en definir las actividades que se realizan allí, vulneran los derechos de los pueblos indígenas a tomar decisiones, perjudican a los pueblos indígenas en materia social y de salud, y afectan la conservación de los ecosistemas protegidos bajo esta figura.

Teniendo en cuenta el aumento en los cultivos ilícitos en el país, y en particular en los resguardos indígena, se hace indispensable realizar un diagnóstico de la situación, herramienta indispensable para conocer a profundidad la problemática que se vive en estos territorios, que por sus condiciones particulares no es igual a la de otros territorios rurales. Las preguntas que se busca responder con esta investigación para realizar este diagnóstico son: ¿qué importancia tienen los resguardos indígenas en la conservación de la diversidad biológica y cultural del país?, ¿qué actores están implicados en las actividades asociadas a los cultivos ilícitos en los resguardos indígenas, y qué actividades realizan?, ¿qué tipo de presiones están ejerciendo estos actores en los resguardos, y cómo afectan estas presiones la autonomía de los pueblos indígenas y la conservación?, y ¿cuáles son las posturas de diferentes sectores sobre la incidencia de estas actividades en la autonomía indígena y la conservación? Luego de dar respuesta a estas preguntas y tener un diagnóstico de la situación, se pretende identificar recomendaciones para reducir esta problemática en resguardos indígenas, teniendo en cuenta un enfoque diferencial que considere las características particulares de los pueblos indígenas, antes de que las afectaciones sobre estos pueblos y la conservación sean aún mayores e irremediables.

4. Objetivos:

4.1. *Objetivo general*

Analizar cómo la superposición de actores e intereses presentes en Resguardos Indígenas afectados por cultivos ilícitos condicionan el manejo y la conservación en estos territorios, y proponer recomendaciones para fortalecer la autonomía de los pueblos indígenas teniendo en cuenta las posturas de diferentes sectores ligados a esta problemática.

4.2. *Objetivos específicos*

- Determinar la importancia de los Resguardos Indígenas para la conservación en Colombia
- Identificar los actores y actividades alrededor de los cultivos ilícitos presentes en Resguardos Indígenas, y su influencia sobre la autonomía de estos pueblos y sobre la conservación en dichos territorios.
- Consolidar y analizar las posturas de diferentes sectores sobre la incidencia de las actividades alrededor de los cultivos ilícitos en la autonomía indígena y la conservación.
- Proponer recomendaciones que permitan el fortalecimiento de los pueblos indígenas para el manejo autónomo de los Resguardos, buscando reducir los cultivos ilícitos presentes en estos territorios, con base en las posturas y propuestas de los diferentes sectores.

5. Marco conceptual:

Los principales conceptos que enmarcan esta investigación se definen a continuación: pueblos indígenas y comunidades indígenas, autonomía indígena, territorio, territorios indígenas, conservación y cultivos ilícitos. Este conjunto de conceptos guio la búsqueda de fuentes secundarias que se utilizaron para obtener la información relevante sobre la problemática de cultivos ilícitos en resguardos indígenas y para realizar el análisis de la misma.

5.1. *Pueblos indígenas y comunidades indígenas*

Los pueblos indígenas son grupos poblacionales estrechamente ligados a los territorios en los que han vivido tradicionalmente, que viven de acuerdo a sus propios patrones culturales, instituciones sociales y sistemas legales, diferenciándose de las sociedades dominantes. De acuerdo con el Grupo Interinstitucional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas - IWGIA (s.f.), el término indígena es "una característica que relaciona la identidad de un determinado pueblo a un área específica y que lo diferencia culturalmente de otros pueblos o gentes" (par. 2). Por su parte, el Convenio 169 de la OIT, define a los pueblos indígenas como aquellos que descenden de "poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas" (OIT, 1989, art. 1).

Según Daes (s.f.; citada por IWGIA, s.f.) los pueblos indígenas también se caracterizan por mantenerse en aislamiento de otros segmentos de la población del país, condición que les ha permitido mantener sus costumbres y tradiciones en materia de lenguaje, estilo de vida, indumentaria, modos de subsistencia, entre otros. Además, en la actualidad por lo general se encuentran sometidos a una estructura estatal con condiciones económicas, sociales y culturales ajenas a las suyas. La autodeterminación de un individuo como miembro de un pueblo indígena es también una característica importante para la definición de estos grupos, que se encuentran distribuidos por diversas regiones del mundo.

Según el Decreto 2164 de 1995, una comunidad o parcialidad indígena es "el grupo o conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios que la distinguen de otras comunidades" (art. 2). Una comunidad indígena no es la acumulación de sujetos de derecho individuales, sino un colectivo, por lo que puede acceder a la protección jurídica a través de demandas populares (Corte Constitucional 1994, citado por Semper, 2006), y al reconocimiento de sus derechos colectivos, fundamentados en la Constitución Política de 1991 y en la Ley 21 de 1991, entre ellos los derechos a la autonomía y a sus territorios.

5.2. Autonomía indígena

Se entiende como la facultad de los grupos étnicos de diseñar su proyecto integral de vida, en el que deciden su destino de conformidad con sus usos y costumbres, teniendo en cuenta su pasado y su realidad actual. La autonomía incluye la facultad que tienen los pueblos indígenas de organizar y dirigir su vida interna de acuerdo con sus propios valores, instituciones y mecanismos dentro del marco del Estado del cual forman parte (Anaya 2011; citado por Defensoría del Pueblo, 2014).

Según el Plan de Vida del Resguardo Indígena La Asunción (2005), "la autonomía es poder mandar sobre nuestro territorio, poder tomar decisiones propias. Autonomía es autogobernarse" (p.81). El reconocimiento de la autonomía indígena incluye también la capacidad y el derecho de estos pueblos a tomar decisiones sobre los asuntos de su interés (Rodríguez, s.f.), y a autogobernarse en las cuestiones relativas a sus asuntos internos y locales (OIT, 1989, art. 7).

Según Ulloa (2010; citada por Chipatecua, 2013), la autonomía indígena se refiere a la "capacidad de los pueblos indígenas para ejercer autodeterminación y gobernabilidad en sus territorios a partir de las relaciones, negociaciones, confrontación y participación que tienen que establecer con el Estado y diversos actores locales, nacionales y transnacionales" (p 23).

5.3. Territorio

El concepto de territorio ha cambiado a través del tiempo para explicar diferentes procesos sociales (Llanos-Hernández, 2010) y cambia también según la disciplina desde donde se estudie.

Para esta investigación, se entenderá el concepto de territorio como una construcción social y no sólo un espacio físico (Revesz, 2009). El territorio es un conjunto espacial integrado por gente e instituciones, con su propia historia, costumbres, recursos humanos y naturales que comparten una identidad y un propósito, se relacionan entre sí y con otros territorios. El territorio representa para muchos pueblos indígenas su identidad y un factor imprescindible para la reproducción social, cultural e histórica (Peña, s.f.). Desde esta perspectiva, el territorio no es un espacio dominado por los sujetos, son los sujetos quienes pertenecen al territorio y forman parte de él (Restrepo, 2012).

La configuración del territorio es el resultado de las relaciones entre los grupos humanos y este, representadas por vínculos de dominio, poder, pertenencia, apropiación (Montañez, 2001), construcción y representación (Sosa, 2012). El territorio no es estático porque tanto este como los grupos humanos se transforman: la intervención del ser humano modifica la relación sociedad-naturaleza, al mismo tiempo que las catástrofes y los procesos evolutivos de la biósfera determinan cambios biofísicos en el territorio y en la sociedad (Sosa, 2012).

5.4. Territorios indígenas

Para los pueblos indígenas existe una estrecha relación con sus territorios, que abarca tanto lo material, como lo espiritual. Los territorios son garantía de su supervivencia porque dependen directamente de ellos para la obtención de alimentos, materiales para construcción, protección, agua y medicinas (Londoño, 2002; Herreño 2004; Victoriano (comp.), 2012), y así mismo "son el soporte en el cual las comunidades tradicionales desarrollan sus identidades y sus visiones del mundo" (Herreño, 2004, p. 250), mantienen vínculos con sus antepasados, y construyen sus culturas ligadas a la ocupación y al uso de las tierras ancestrales.

Según el Decreto 2164 de 1995 los territorios indígenas son "las áreas poseídas en forma regular y permanente por una comunidad, parcialidad o grupo indígenas y aquellas que, aunque no se encuentren poseídas en esa forma, constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas y culturales" (art. 2). El Convenio 169 establece que el territorio indígena es "la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera" (art. 13).

En la legislación colombiana, se reconocen los derechos de los pueblos indígenas sobre los resguardos indígenas, un tipo de territorio indígena considerado "propiedad colectiva de las comunidades indígenas... [que] tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables [y son reconocidos como] una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio" (Decreto 2164 de 1994 art. 21).

Aunque los territorios indígenas por lo general trascienden los límites legales de los resguardos indígenas, ya que incluyen la totalidad de las áreas de ocupación tradicional de los pueblos indígenas, las áreas sagradas, invadidas, expoliadas o reivindicadas por los pueblos indígenas (Mingorance et al., 2008), son los resguardos indígenas los territorios en los que los indígenas pueden, al menos desde el reconocimiento legal, defender su ejercicio de autonomía frente a la institucionalidad y frente a la sociedad mayoritaria (Herreño, 2004).

Para los fines de esta investigación, únicamente se tendrán en cuenta los impactos de los cultivos ilícitos en los resguardos indígenas constituidos legalmente, dado que no existe un registro consolidado y actualizado de los territorios indígenas, de los territorios en los que las comunidades están asentadas fuera de resguardos o de los cabildos urbanos, y por lo tanto no es posible identificar o cuantificar los actores e impactos que los afectan.

5.5. Conservación

El Código de Recursos Naturales (Decreto 2811 de 1974) define la conservación como "las actividades que contribuyen al mantenimiento de su estado propio los recursos naturales

renovables y al de las bellezas panorámicas y fomentan el equilibrio biológico de los ecosistemas" (art. 332). Bajo esta premisa se declararon en Colombia las primeras áreas protegidas "con fines de conservación, protección y mantenimiento de la diversidad biológica, considerando la presencia humana como un obstáculo para la gestión efectiva del Sistema y no como una oportunidad" (Rincón et al., 2011, p.1).

El Convenio de Diversidad Biológica (Organización de Naciones Unidas- ONU, 1992a) define dos tipos de Conservación:

- "Por 'conservación ex situ' se entiende la conservación de componentes de la diversidad biológica fuera de sus hábitats naturales.
- Por 'conservación in situ' se entiende la conservación de los ecosistemas y los hábitats naturales y el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y, en el caso de las especies domesticadas y cultivadas, en los entornos en que hayan desarrollado sus propiedades específicas" (art. 2).

La Ley 165 de 1994, por medio de la cual Colombia aprueba el Convenio de las Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica y la Política Nacional de Biodiversidad, aprobada por el Consejo Nacional Ambiental en 1995, acogen estas definiciones, mientras que el Decreto 2372 de 2010, acoge la definición de conservación in- situ, y añade que "hace referencia a la preservación, restauración, uso sostenible y conocimiento de la biodiversidad" (art. 2).

Una visión más completa de la conservación, fue inicialmente propuesta por Fandiño (2000; citado por PNNC, 2001) y complementados por La Unidad de Parques Nacionales en la Política de participación en la conservación. Posteriormente se estableció en artículo 5 del Decreto 2372 de 2010 como objetivos generales de conservación: "Son los propósitos nacionales de conservación de la naturaleza, especialmente la diversidad biológica, que se pueden alcanzar mediante diversas estrategias que aportan a su logro. Las acciones que contribuyen a conseguir estos objetivos constituyen una prioridad nacional y una tarea conjunta en la que deben concurrir, desde sus propios ámbitos de competencia o de acción, el Estado y los particulares. Los objetivos generales de conservación del país son:

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica,
- garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano, y
- garantizar la permanencia del medio natural, o de alguno de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza" (art. 5).

Desde el punto de vista de los pueblos indígenas, la conservación cobra un significado diferente porque no existe una separación ente la "naturaleza" y la sociedad como sí ocurre en el concepto occidental (Desmet, 2014). Debido a la estrecha relación de los pueblos indígenas con sus territorios y a su dependencia para la obtención de recursos, el concepto de conservación incluye la ocupación y uso actual sostenible del territorio para garantizar su uso futuro, bajo una "estrategia de usos múltiples, en la que convergen una gama de actividades manteniendo en equilibrio e interacción a la agricultura, a la ganadería y a la

producción forestal" (Llano, 2007, párr. 15). Esta visión de conservación se tendrá en cuenta para esta investigación.

5.6. Cultivos ilícitos

Existe una amplia discusión sobre la pertinencia de los términos “cultivo ilícito” y “cultivo de uso ilícito”. Diferentes pueblos indígenas han utilizado desde tiempos ancestrales la hoja de coca, la amapola, la marihuana y otras plantas como alimento, medicina, y como elemento esencial en ceremonias tradicionales, rituales y prácticas culturales (Cornaz, s.f.; Stavenhagen, s.f., citado por EFE 2012). Esto ha llevado a serios cuestionamientos sobre el uso del término “cultivos ilícitos” por parte de pueblos indígenas y diferentes organizaciones que argumentan que no son los cultivos los que deben considerarse ilícitos, sino los usos que se les ha dado recientemente para la producción de sustancias psicoactivas, impulsando el uso del término “cultivos de uso ilícito”.

Frente a los cultivos de la hoja de coca del género *Erythroxion sp.*, la Sentencia C-176 (Corte Constitucional, 1994) afirmó que “no se puede colocar en el mismo plano la planta coca y los usos lícitos y legítimos que de ella se han hecho y se pueden hacer, y la utilización de la misma como materia prima para la producción de cocaína. Esta diferenciación entre la hoja de coca y la cocaína es necesaria puesto que numerosos estudios han demostrado no sólo que la hoja de coca podría tener formas de comercio alternativo legal que precisamente podrían evitar la extensión del narcotráfico, sino además que el ancestral consumo de coca en nuestras comunidades indígenas no tiene efectos negativos.” (par. 16). En el mismo sentido, la Convención de Viena de 1961 y la Ley 30 de 1986 (Estatuto Nacional de Estupeficientes) reconocen la distinción entre el arbusto de coca y la sustancia que de ella se extrae y procesa (Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz - Indepaz y Mamacoca, s.f.).

A pesar de esto, la planta de coca, en su estado natural, fue declarada narcótico ilegal en la Convención Única de Estupeficientes (ONU, 1961) junto a la cocaína, la heroína, el opio, la morfina y una serie de drogas químicas. La Convención reconoció el consumo tradicional de esta planta pero estableció que su consumo quedaría prohibido en un periodo de tiempo. Posteriormente, en la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupeficientes y sustancias sicotrópicas (ONU, 1988), ratificada por la Ley 67 de 1993, se definió que el cultivo ilícito corresponde al cultivo de adormidera, el arbusto de coca o la planta de cannabis con objeto de producir estupeficientes. De acuerdo con la Convención, la siembra de este cultivo se constituye como un delito penal y que los estados deberían adoptar medidas para "evitar el cultivo ilícito de las plantas que contengan estupeficientes o sustancias sicotrópicas... así como para erradicar aquellas que se cultiven ilícitamente en su territorio" (art. 14). Por este motivo, y teniendo en cuenta el reconocimiento de este término en el marco legal colombiano y en el marco de los convenios internacionales, en esta investigación se utilizará el término cultivos ilícitos.

Para esta investigación, se profundiza en el cultivo ilícito de coca, dado que es el que actualmente ocupa una mayor extensión de tierra en Resguardos indígenas y por lo tanto generan mayores afectaciones.

Los cultivos ilícitos de coca para la producción de cocaína deben diferenciarse de los destinados por los pueblos indígenas a su consumo y uso ancestral. Respetando el derecho de los pueblos indígenas a conservar sus costumbres tradicionales, entre ellas el uso de la hoja de coca como medicina, alimento y elemento ligado a su espiritualidad, la Convención de 1988 determinó que los estados deberán "respetar los derechos humanos fundamentales y tendrán debidamente en cuenta los usos tradicionales lícitos, donde al respecto exista la evidencia histórica, así como la protección del medio ambiente" (art. 14.2). En el mismo sentido, la Corte Constitucional estableció en la Sentencia C 176 que la "distinción entre la coca y la cocaína tiene además en Colombia una sólida base constitucional puesto que 'el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana' (Art 7 CP), por lo cual la persecución del narcotráfico no puede traducirse en un desconocimiento de la identidad cultural de las comunidades indígenas, protegida por la Constitución" (par. 18).

Los dos tipos de cultivos de hoja de coca pueden diferenciarse fácilmente. Además de las diferencias en el uso que se le da, los cultivos para uso y consumo tradicional se siembran dentro de las chagras o conucos, sistemas agroforestales tradicionales de los pueblos indígenas en los que se intercalan las plantas de diferentes especies. Por su parte, los cultivos ilícitos son monocultivos. La variedad de la planta también es diferente. Los indígenas consumen la variedad dulce, mientras que para la producción de estupefacientes se utiliza la variedad amarga, que representa mayor productividad.

6. Metodología:

La investigación se realizó principalmente a partir de la revisión de fuentes secundarias. Estas fuentes fueron identificadas a partir de búsquedas sistemáticas en Google (<http://www.google.com>) y en las bases de datos académicas Science Direct (<http://www.sciencedirect.com/>), Springer Link (<http://link.springer.com/>), Google Scholar (<https://scholar.google.com.co/>), y búsquedas puntuales que se explicarán a continuación.

Como fuente de información adicional, se tuvieron en cuenta las percepciones de capitanes, gobernadores, líderes y miembros de pueblos indígenas del Guaviare y el Chocó, miembros de Resguardos Indígenas afectados por cultivos ilícitos. Estas percepciones se registraron entre 2014 y 2015 durante las intervenciones de los líderes en los procesos de Consulta Previa para erradicación de cultivos ilícitos en resguardos indígenas, durante las reuniones para la formulación de los planes de vida de los resguardos indígenas, y durante conversaciones informales que se dieron alrededor de estos procesos y reuniones. Dado que no se llevaron a cabo entrevistas estructuradas con el objetivo de aportar a esta investigación, esta fuente de información sólo se tuvo en cuenta como un complemento a la revisión bibliográfica.

La mayoría de la información disponible sobre las afectaciones de los cultivos ilícitos en resguardos indígenas se centra en los cultivos de coca, dado que son los que actualmente ocupan mayores extensiones de tierra y por lo tanto generan mayores afectaciones en el país. En 2014 los cultivos de amapola alcanzaron 387 hectáreas sembradas, en contraste con las 69.132 hectáreas de coca (UNODC -SIMCI 2015). Además, no existen suficientes datos sobre la presencia de cultivos de amapola en Resguardos Indígenas, aunque se conoce que sí existen en estos territorios. Por este motivo, el análisis de la problemática se centró alrededor de la siembra de cultivos de coca.

Sin embargo, las dinámicas que se presentan por la siembra de amapola son semejantes, por lo que es posible estimar que los efectos sobre el medio ambiente y la autonomía de los pueblos indígenas también lo son: son cultivos utilizados tradicionalmente por los pueblos indígenas, pero hoy considerados ilícitos por ser utilizados para la producción de drogas; están actualmente ligados a la financiación de grupos armados y por lo tanto trabajados y/o protegidos por estos grupos; en muchos casos son cultivados por población vulnerable, principalmente campesinos e indígenas, que recurre a ellos por la falta de oportunidades para vincularse a cultivos lícitos que puedan comercializar y generar ingresos (Espinosa, 1995; Ferro et al., 1999, Association Internationale de Droit des Assurances- AIDA 2015); y son combatidos por el gobierno con las mismas estrategias de erradicación, generando efectos similares sobre la salud, ecosistemas y fuentes hídricas (Espinosa, 1995; AIDA 2015).

6.1. Metodología para el objetivo específico 1

Para responder al objetivo 1, la búsqueda de información se centró en los documentos de política internacional (tratados, convenios, foros, acuerdos, resultados de congresos y conferencias, políticas organizacionales) y nacional (legislación, sentencias, política

sectorial, informes sectoriales) sobre pueblos indígenas, medio ambiente, conservación, territorio y áreas protegidas. También se consultaron documentos analíticos sobre estas mismas temáticas.

6.2. Metodología para los objetivos específicos 2 y 3

Para responder al segundo objetivo se revisaron documentos sobre la problemática de cultivos ilícitos, la problemática de cultivos ilícitos en resguardos indígenas, los impactos ambientales y sociales de los cultivos ilícitos. Esta revisión se realizó a partir de la búsqueda sistemática de la unión de los términos mencionados en la Tabla 1 (Por ejemplo: pueblos indígenas + conservación, pueblos indígenas + erradicación, resguardos indígenas + cultivos ilícitos).

Tabla 1: Conjuntos de términos utilizados para la búsqueda de fuentes de información

	Término A	Término B
1	Pueblos Indígenas	Conservación
2		Cultivos ilícitos
3		Erradicación
4		Ambiente
7	Resguardos indígenas	Conservación
8		Cultivos ilícitos
9		Erradicación
10		Ambiente
11	Territorios indígenas	Conservación
12		Cultivos ilícitos
13		Erradicación
14		Ambiente
15	Autonomía indígena	Conservación
16		Cultivos ilícitos
17		Erradicación
18		Ambiente
19	Impactos ambientales	Cultivos ilícitos
20		Producción cocaína
21		Erradicación

Con el fin de identificar fuentes de información adicionales, se revisó la bibliografía de los documentos incluidos en la búsqueda anterior. Los documentos que se consideraron pertinentes luego de la revisión de su resumen e introducción, fueron incluidos y revisados a profundidad.

También se revisaron 31 Planes Integrales de Vida Indígena registrados ante la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior. El listado de estos documentos se encuentra en el Anexo 1.

Adicionalmente, se tuvieron en cuenta las percepciones de capitanes, gobernadores, líderes y miembros de pueblos indígenas recopiladas durante los procesos de Consulta Previa para erradicación de cultivos ilícitos y las reuniones para la formulación de los planes de vida.

6.3. Metodología para el objetivo específico 4

Para el objetivo específico 4 la metodología se basó en el análisis de los resultados encontrados en los objetivos anteriores. Como fuente de información, se tuvieron en cuenta los documentos identificados para el desarrollo de los objetivos 1-3.

7. Resultados:

A continuación se presentan cuatro secciones en las que se busca responder cada uno de los objetivos planteados en esta investigación.

7.1. La importancia de los Resguardos Indígenas para la conservación en Colombia

Para determinar la importancia de los resguardos indígenas para la conservación, en esta sección se presenta primero un contexto sobre cómo los derechos de los pueblos indígenas han sido reconocidos en el marco internacional y nacional a lo largo de la historia, y cómo en la medida en que estos derechos fueron reconocidos también se reconoció el papel que han cumplido los pueblos indígenas en la conservación y en el manejo del territorio. En la segunda parte de esta sección, se presenta la forma como los resguardos indígenas en Colombia han contribuido al cumplimiento de los objetivos nacionales de conservación, y cómo el papel de los indígenas en el manejo de sus territorios y sus costumbres tradicionales compatibles con el cuidado del ambiente han sido indispensables para conservar una alta proporción de los ecosistemas naturales que se encuentran bajo la figura de resguardo indígena.

7.1.1. El reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas

Para lograr el reconocimiento de sus derechos, los pueblos indígenas han atravesado un largo camino de discriminación, esclavitud, maltratos e intereses de integración a las sociedades mayoritarias. Antes de los años 50, poco se había avanzado para reconocer los derechos de estos pueblos, a pesar de los esfuerzos de algunos líderes indígenas y organizaciones por evidenciar el maltrato al que estaban siendo sometidos muchos de estos pueblos, el cual los llevó, en algunos casos, a su desaparición. En los últimos años se han logrado avances significativos en materia del reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en la legislación, políticas y directrices internacionales y nacionales, aunque todavía queda un gran tramo por recorrer para que se les reconozcan, también en la práctica, los mismos derechos que a las sociedades mayoritarias.

Con el acercamiento a los pueblos indígenas y el reconocimiento de sus derechos, se reconocieron los diversos sistemas culturales, costumbres, lenguas, de estos pueblos, así como la estrecha relación que muchos de estos pueblos tienen con su territorio y con el ambiente. Así, mientras a nivel internacional y nacional se daban avances para el reconocimiento de los derechos de los indígenas, también se avanzaba en lograr que estos fueran tenidos en cuenta en las decisiones relacionadas con sus territorios, y al manejo del ambiente y de la de áreas prioritarias para la conservación.

7.1.1.1. *El reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en el marco de la política Internacional*

Los derechos de los pueblos indígenas y tribales, y las obligaciones de los Estados para propender por su supervivencia comenzaron a ser reconocidos a mediados del Siglo XX, con el “Convenio relativo a la protección e integración de las poblaciones indígenas y de otras poblaciones tribales y semitribales en los países independientes” (Convenio 107 de la Organización Internacional del Trabajo –OIT, 1957), que buscaba la integración de estos pueblos (o poblaciones, según se menciona en el texto) a las colectividades nacionales para mejorar sus condiciones de vida y de trabajo. Este primer esfuerzo por reconocer a los indígenas respondía a la visión de la época: los pueblos indígenas eran considerados poblaciones temporales que debían integrarse y adoptar la visión de desarrollo de la sociedad mayoritaria (Organización Internacional del Trabajo -OIT, 1957), menospreciando la importancia de los saberes, tradiciones y conocimientos de estos pueblos.

A comienzos de los años 70 comenzó a formarse una visión más cercana a la actual sobre la importancia de proteger los conocimientos, tradiciones, culturas y lenguas de los pueblos indígenas. Estos esfuerzos fueron liderados por la Organización de Naciones Unidas -ONU con la creación de un Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas -GTPI y la delegación de un Relator Especial para estudiar la problemática de la discriminación contra las poblaciones indígenas, en respuesta a varios informes sobre violaciones de los derechos humanos presentados a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (United Nations Division of Economic and Social Affairs -UNDESA, s.f.). En 1975 se organizó el Primer Congreso Internacional de Pueblos Indígenas en Port Alberni, Vancouver-Canadá, donde se creó el Consejo Mundial de Pueblos Indígenas -CMPI.

Una década después de su asignación, el Relator Especial para estudiar la problemática de la discriminación contra las poblaciones indígenas presentó entre 1981 y 1984 cinco informes sobre los casos investigados e hizo un llamado a la comunidad internacional para detener los maltratos y violaciones a los derechos de estos pueblos. Paralelamente, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas creó en 1982 el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas para estudiar las libertades fundamentales de los pueblos indígenas, y la promoción y protección de los derechos humanos. El grupo invitó a las organizaciones indígenas del mundo a participar en sus sesiones anuales y aportar sus puntos de vista (UNDESA, s.f.).

En 1989 la OIT produjo un nuevo Convenio que hasta la fecha continúa siendo el único instrumento jurídico internacional vinculante para la protección de los derechos de los pueblos indígenas. Este Convenio se estableció al considerar que el enfoque integracionista del Convenio 107 de 1957 era obsoleto y su aplicación era perjudicial en el mundo moderno (Comisión de Expertos en la OIT, 1986; citado por PRO 169, sf). "El Convenio No 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes" es un instrumento que reconoce los usos y costumbres ancestrales de los pueblos indígenas y aboga por su protección tanto en la legislación como en la práctica. Hasta la fecha, ha sido ratificado por 22 países que han generado cambios en su legislación, políticas y programas para cumplir

las obligaciones que el Convenio exige para la protección de los pueblos indígenas y tribales.

Este Convenio reconoce que los pueblos indígenas y tribales por lo general no gozan de los mismos derechos que las sociedades mayoritarias, por lo que busca que los gobiernos asuman "la responsabilidad de desarrollar una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de los pueblos indígenas y tribales" (OIT, 1989, art. 2) y velen por respetar y reconocer sus culturas, lenguas, religiones, formas de vida, instituciones tradicionales, formas de organización social y económica, usos y costumbres, e identidad propia de estos pueblos, por combatir la discriminación para que tengan igualdad de oportunidades y de trato, y por permitir su participación efectiva y la consulta para la toma de decisiones que los atañen.

El Convenio también reconoce la estrecha relación que existe entre los pueblos indígenas y tribales y sus territorio, la cual generalmente tiene un carácter colectivo, promueve que se les otorguen derechos de propiedad y/o posesión sobre las tierras que ocupan tradicionalmente, y que sean responsables de tomar decisiones sobre las tierras en las que habitan o que han utilizado u ocupado. Luego de este Convenio, diferentes organizaciones, entidades multilaterales, y gobiernos nacionales, entre otros, comenzaron a implementar medidas en la misma dirección, por medio de la ratificación del Convenio o de la adopción de medidas, directrices, normas, políticas, acciones y programas para la protección de los pueblos indígenas y el reconocimiento de sus derechos.

También en 1989, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura -UNESCO presentó el documento "Recomendación sobre la Salvaguardia de la cultura Tradicional y Popular" en las que reconoce el papel de los indígenas en la producción, salvaguardia, mantenimiento y recreación del patrimonio cultural inmaterial, contribuyendo al enriquecimiento de la diversidad cultural y la creatividad humana (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO, s.f.).

En 1990, 1991 y 1998, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Mundial y el Banco Asiático de Desarrollo, respectivamente, elaboraron directrices para guiar los proyectos de desarrollo que apoyan y que tienen relación con los pueblos indígenas, buscando generar beneficios económicos y sociales compatibles con los pueblos indígenas, reducir los impactos de los proyectos sobre estos pueblos, propender por su bienestar, por la protección de sus estilos de vida y por la supervivencia de sus pueblos, y compensar por los daños generados por la implementación de los proyectos.

El año 1993 fue declarado por la Organización de Naciones Unidas como el Año de las Poblaciones Indígenas del Mundo, buscando "fortalecer la cooperación internacional para la solución de los problemas con que se enfrentan las comunidades indígenas en esferas tales como los derechos humanos, el medio ambiente, el desarrollo, la educación y la salud" (UNDESA, s.f., párr. 21).

En el mismo año, durante la Conferencia Mundial de Derechos Humanos desarrollada en Viena, se pidió la creación de un Foro Permanente para los Pueblos Indígenas. Así mismo, en la Declaración que se generó a partir de esta reunión, se reconoció la “incomparable contribución de las poblaciones indígenas al desarrollo y al pluralismo de la sociedad” y se estableció “la determinación de la comunidad internacional de garantizarles el bienestar económico, social y cultural, y el disfrute de los beneficios de un desarrollo sostenible” (ONU, 2013, p. 24). En 1994, en la Asamblea General de las Naciones Unidas se proclamó el Decenio Internacional de las Poblaciones indígenas del Mundo (1995-2004) y se estableció, como había sido sugerido en la Conferencia de Viena, el Foro Permanente para los Pueblos Indígenas. Estos hechos confirmaron nuevamente el creciente interés de la comunidad internacional por la protección de los pueblos indígenas.

En 1997, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -CIDH elaboró y aprobó el “Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas” que había sido solicitado desde 1989 por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos- OEA, y lo presentó a la Asamblea. En 2014 se reafirmó la voluntad y el compromiso de los Estados miembros en continuar el proceso de elaboración de la Declaración y se solicitó al Grupo de Trabajo continuar sus reuniones para la búsqueda de consensos que permitan culminar la redacción del Proyecto (OEA, 2011).

En el año 2000, se estableció el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas del Consejo Económico y Social de la ONU, organismo asesor del Consejo Económico y Social con el mandato de “examinar las cuestiones indígenas en el contexto de las atribuciones del consejo relativas al desarrollo económico y social, la cultura, la educación, la salud, el medio ambiente y los derechos humanos” (UNDESA, s.f., párr. 4). Un año después, durante el 57° periodo de sesiones de la Comisión de derechos, fue nombrado un Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas con tres funciones principales (ONU, 2007a).

En el mismo año, durante la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia desarrollada en Durban, Sudáfrica, se mencionó nuevamente a los indígenas como una de las principales víctimas de la discriminación y se reafirmaron sus derechos en informe que se produjo como resultado de la Conferencia mencionando que “los pueblos indígenas han sido víctimas de discriminación durante siglos y... son libres e iguales en dignidad y derechos y no deberían sufrir ningún tipo de discriminación, particularmente por su origen e identidad indígenas” (párr. 39).

La Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas (ONU 2007b), es tal vez el documento más importante para la protección de los derechos de los pueblos indígenas después del Convenio 169 de la OIT. Fue aprobado después de cerca de 25 años de trabajo del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, creado por UNDESA para establecer los parámetros que se deben seguir para la protección de los derechos humanos de las comunidades indígenas y recoger las aspiraciones de los pueblos indígenas del mundo. Este documento contextualiza la forma como un amplio rango de derechos (civiles, políticos, económicos, sociales y culturales) deben aplicarse específicamente a los

pueblos indígenas. Entre los principales avances de la Declaración frente al Convenio 169, está el reconocimiento de los derechos de los indígenas como individuos o grupos (y no sólo de manera colectiva) y la necesidad de buscar el Consentimiento Previo, Libre e Informado (y no sólo la Consulta Previa) de los indígenas cuando se realicen acciones administrativas o legislativas que los afecten. A pesar de no ser un instrumento vinculante jurídicamente, sí ha servido para presionar a los países miembros a obrar de manera más estricta en pro de la protección de los derechos de los pueblos indígenas y ha guiado importantes cambios en la legislación de varios países.

En 2009, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo- PNUD estableció las Directrices sobre las cuestiones relativas a los pueblos indígenas, desarrolladas por un grupo de 31 agencias, fondos, programas de Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales, con el propósito de "ayudar al sistema de las Naciones Unidas a integrar y transversalizar las cuestiones relativas a los pueblos indígenas en actividades operativas y programas a nivel nacional" (Grupo de Apoyo Interinstitucional sobre Cuestiones Indígenas -IASG, 2009, p. 6), paso importante para dar una misma dirección al apoyo otorgado por las diferentes agencias del Sistema de Naciones Unidas a las actividades y programas que benefician a los pueblos indígenas.

Durante el 2014, se llevó a cabo la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas de la ONU, con el objetivo de reiterar la función de las Naciones Unidas en la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas. Esta conferencia contó con la participación de varios representantes de pueblos indígenas y con insumos elaborados previamente por ellos. En la Conferencia Mundial, los Jefes de Estado y de Gobierno, ministros y representantes de los Estados Miembros reiteraron su apoyo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y se comprometieron a trabajar de forma coordinada con los pueblos indígenas para adoptar medidas tendientes a alcanzar los fines de la Declaración, invitaron a los países que no han ratificado el Convenio 169 de la OIT a hacerlo, se comprometieron a velar por los derechos de los indígenas y particularmente por los de aquellos con discapacidades o en mayor grado de vulnerabilidad, y a evitar la vulneración de los derechos de los pueblos indígenas por empresas transnacionales y otras empresas, entre otras.

7.1.1.2. El reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en el marco legal colombiano

La Constitución Política de 1991 y la Ley 21 de 1991, por medio de la cual se adoptó el Convenio 169 de la OIT, son considerados los dos principales elementos en la legislación colombiana por medio de los cuales "la comunidad indígena ha dejado de ser solamente una realidad fáctica y legal para pasar a ser 'sujeto' de derechos fundamentales" (Corte Constitucional, 1993, párr. 50). La Constitución de 1991 no sólo debe considerarse importante para el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas por haber incorporado varios artículos en los que se reafirman y establecen de manera explícita sus derechos, los cuales se presentan en el Anexo 1, entre ellos la protección de la diversidad étnica y cultural, la autodeterminación, la autonomía y la equidad; sino porque por primera

vez en el país se permitió la participación de representantes indígenas en la Asamblea Nacional Constituyente (Gros, 1993, citado por Berche et al., 2006). Su influencia fue especialmente importante en las discusiones relativas a cuatro temas: el ordenamiento territorial; la creación de espacios de participación para los indígenas y los demás grupos étnicos; el reconocimiento del carácter multiétnico y pluricultural del país; y la garantía a derechos territoriales y culturales de los indígenas (Londoño, 2002).

A partir de la promulgación de la Constitución de 1991, el gobierno colombiano reconoció que los pueblos indígenas gozan plenamente de los derechos humanos reconocidos en el país, por lo que es su responsabilidad asegurar que se les respeten los mismos los derechos y oportunidades que posee el resto de la población.

El Convenio 169 de 1989 de la OIT fue adoptado por medio de la Ley 21 de 1991. Con su adopción, Colombia se comprometió a "adoptar medidas especiales para salvaguardas las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el ambiente de estos pueblos, teniendo en cuenta sus deseos, expresados en forma libre... reconocer y proteger los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales; respetar sus instituciones y permitir su participación y cooperación en las medidas que se adopten para resolver sus dificultades" (Rodríguez, s.f., p. 5). Así mismo, reconoció su deber en garantizar la autonomía de estos pueblos.

Tanto la Constitución política de 1991 como la Ley 21 de 1991 reconocen los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas en cuanto a su territorio, autonomía, diversidad étnica y cultural, justicia y participación política, entre otros. El Convenio 169 de la OIT establece también la obligación de los Estados a consultar a los pueblos indígenas y tribales las decisiones que puedan afectarles.

7.1.1.2.1. Tendencias y visiones del Estado frente a los derechos de los pueblos indígenas

Antes de que se adoptaran las principales medidas para proteger los derechos de los pueblos indígenas y preservar sus culturas en los años 90, en la historia posterior a la independencia de Colombia se presentaron tres periodos con tendencias diferentes (Sáchica, 1991). Durante el primer periodo, inmediatamente después de la independencia, se adoptó la política paternalista y protectora de la Corona Española, que buscaba la asimilación de los indígenas a la sociedad mayoritaria, ignorando las tradiciones propias de los pueblos y su identidad cultural al considerarlos salvajes, menores de edad o incapaces jurídicos que dependían de la tutoría del Estado y de la Iglesia. El segundo periodo buscó integrar a los indígenas al modelo político liberal de la época, fortaleciendo el individualismo en el campo económico y de derechos. Durante este periodo se reforzaron los mecanismos para la integración de los indígenas a la sociedad mayoritaria y se atacaron las manifestaciones comunitarias de estos pueblos, ordenando la división de los resguardos y su enajenación: "el propósito que más se reiteraba en leyes y programas de gobierno, era el de alcanzar la pronta asimilación de los indígenas colombianos al modelo de vida económica, social, política, religiosa y cultural de la mayoría de la sociedad nacional" (Roldan, 2000, citado

por Rodríguez, s.f., p. 18). Este periodo de integración de los indígenas a la sociedad nacional o "conversión cultural", fue más fuerte a partir de 1886, cuando el gobierno conservador le traspasó poderes a los misioneros religiosos sobre amplias extensiones de tierra para que se encargaran de "reducir a los salvajes" (Restrepo, 2006).

Durante el tercer periodo, que inició alrededor de la tercera década del siglo XX, se buscó fortalecer la autonomía de los pueblos indígenas reconociendo sus tradiciones comunitarias y formas de vida, y acabando las formas de imposición de creencias, ideologías y costumbres que se ejercían anteriormente. En este periodo se reconocieron algunos derechos de los indígenas en materia de tierras, constitución de organizaciones regionales, educación, trabajo y gestión económica (Berche et al., 2006), principalmente en la segunda mitad del siglo, en gran parte debido al auge del movimiento indígena de la época. A pesar de los cambios legislativos en el tercer periodo, SÁCHICA (1991) afirma que "estas leyes no tienen un enfoque político bien definido ni constituyen una regulación integral de los problemas indígenas... terminan teniendo un carácter puramente secundario frente al ordenamiento jurídico común" llevando a "una aplicación restringidísima de la costumbre, una debilísima jurisdicción de la autoridad indígena y, a la larga... la imposición de la sociedad mayoritaria sobre las minorías étnicas" (p. 5). Las leyes y decretos expedidos en materia de los pueblos indígenas previo a los años 90, se encuentran en el Anexo 3.

A partir de 1991, hubo importantes avances en materia legislativa para la protección de los pueblos indígenas en Colombia, siguiendo el marco establecido en la Constitución Política y la Ley 21. Los principales avances en esta materia reglamentan los artículos de la Constitución Nacional, la ley 21 o leyes subsiguientes, o aprueban convenios internacionales sobre la materia, y se encuentran en el Anexo 4.

7.1.1.3. El reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en la toma de decisiones relacionadas con el territorio y el manejo del ambiente en el marco de la política internacional

Como se mencionó anteriormente, en el marco de las políticas internacionales el reconocimiento del papel de los indígenas en el manejo del territorio y la conservación se dio por primera vez en 1989 con el Convenio 169 de la OIT. Se retomó posteriormente en 1992, en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo con los principios 22, 23 y 24, firmada como resultado de la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro. El principio 22 establece que "Las poblaciones indígenas y sus comunidades, así como otras comunidades locales, desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente... Los estados deberían reconocer y apoyar debidamente su identidad, cultura e intereses y hacer posible su participación efectiva en el logro del desarrollo sustentable". Por su parte, los principios 23 y 24 hablan de la importancia de la protección del medio ambiente en zonas donde las poblaciones están sometidas a condiciones de opresión, dominación u ocupación y la importancia de la protección del ambiente en épocas de conflicto armado (ONU, 1992b).

También como resultado de la Cumbre de la Tierra, se produjo en 1992 la Agenda 21 o Programa 21, que establece un plan de acción para el siglo XXI y enumera algunas recomendaciones para la aplicación de los principios establecidos en la Declaración. Se establece que "en las actividades nacionales e internacionales encaminadas a lograr un desarrollo ecológicamente racional y sostenible se debería reconocer, promover y fortalecer el papel de las poblaciones indígenas y sus comunidades" (art. 26.1), y se propone que a nivel nacional se busque "invertir de autoridad a las poblaciones indígenas y a sus comunidades" (art. 26.3) para que sean tenidos en cuenta en la adopción o ratificación de políticas y de decisiones relacionadas con el uso de sus territorios, así como propender por "la participación activa de las poblaciones indígenas y sus comunidades en la formulación de políticas, leyes y programas" (ONU, 1992c, art. 26.3). El capítulo también establece la importancia de dar a los pueblos indígenas mayor control sobre sus tierras, y la responsabilidad de su ordenamiento y el de zonas protegidas, la protección de la propiedad intelectual y cultural indígena, y la incorporación de sus valores, conocimientos y prácticas en las políticas y programas que se establecen en los países. En esta misma conferencia se firmó el Convenio sobre la Diversidad Biológica -CDB, en el que cada estado contratante se comprometió a que "respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia" (ONU, 1992a, art. 8.j.).

En la Declaración de Principios para el Manejo Sustentable de los Bosques (ONU 1992d), se mencionó que "Los gobiernos deberían promover la participación de todos los interesados, incluidas las comunidades locales y las poblaciones indígenas... en el desarrollo, la ejecución y la planificación de la política forestal del país, y ofrecer oportunidades para esa participación" (pr. 2d). Así mismo, se recomendó que "La política forestal de cada país debería reconocer y apoyar debidamente la cultura y los intereses y respetar los derechos de las poblaciones indígenas" (pr. 5a) y "permitirles tener un interés económico en el aprovechamiento de los bosques, desarrollar actividades económicas y lograr y mantener una identidad cultural y una organización social, así como un nivel adecuado de sustentación y bienestar, lo que podría hacerse, entre otras cosas, por conducto de sistemas de tenencia de la tierra que sirvieran de incentivo para la ordenación sostenible de los bosques" (pr. 5a).

En el mismo año, durante el IV Congreso Mundial de Parques Nacionales y Áreas Protegidas se propuso incluir la categoría de manejo VI de áreas protegidas "Área Protegida con Uso Sostenible de los Recursos Naturales" y se dieron recomendaciones para establecer áreas protegidas que salvaguarden los intereses de los pueblos indígenas, donde sean tenidas en cuenta las prácticas tradicionales de estos pueblos en el manejo de los recursos naturales, así como los sistemas tradicionales de tenencia de la tierra.

En 1995, la Comisión de Desarrollo Sostenible estableció el Panel Intergubernamental de Bosques -PIB con el objetivo de continuar un diálogo sobre la política intergubernamental de bosques. Después de dos años de trabajo, el Panel definió 140 propuestas de acción en aspectos relacionados con el manejo forestal sostenible, y se creó el Foro

Intergubernamental de Bosques para trabajar estos asuntos (División de Desarrollo Sostenible, s.f.).

Durante 1996 también se llevó a cabo el Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN, donde se produjo la Resolución 1.53 sobre Pueblos Indígenas y áreas protegidas, que establece la importancia de "promover, participar y abogar en el desarrollo e implementación de una clara política con respecto a las áreas protegidas establecidas en las tierras o territorios de los pueblos indígenas" (UICN, 1996, p. VII) que tenga en cuenta el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas a sus territorios y recursos naturales cuando estos coinciden con áreas protegidas, la necesidad de llegar a acuerdos con los pueblos indígenas antes de declarar áreas protegidas, el derecho a la participación de los indígenas en el manejo de áreas protegidas que coincidan con territorios y a ser consultados para la toma de decisiones que los afecten. La resolución también establece la importancia de crear vínculos entre las organizaciones indígenas y la UICN con el fin de tener en cuenta los derechos de los pueblos indígenas en las categorías de manejo de las áreas protegidas y de realizar acciones específicas que permitan la implementación de estas recomendaciones.

En los Principios y Directrices sobre Áreas Protegidas y Pueblos Indígenas/Tradicionales (UICN, 2000) se reconoció el vínculo entre los pueblos indígenas y la naturaleza y su extenso conocimiento sobre la misma que ha contribuido a la protección de ecosistemas frágiles a través de prácticas tradicionales de uso de recursos, y se determinó que no deben existir conflictos entre los objetivos de las áreas protegidas y la existencia de pueblos indígenas en estas áreas o en sus alrededores. Se identificó también la importancia de reconocer a los pueblos indígenas como "socios legítimos e iguales en el desarrollo e implementación de estrategias de conservación que afectan sus tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos" (pr. 1). Se definió también que las decisiones sobre el manejo de áreas protegidas que afecten las tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos de los pueblos indígenas deben tomarse de manera conjunta entre los indígenas y las instituciones, respetando los derechos de los pueblos indígenas a la utilización tradicional de estos, y su "responsabilidad de conservar la biodiversidad, la integridad ecológica y los recursos naturales que contienen tales áreas protegidas" (pr. 2).

En el año 2000 se estableció el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques - UNFF con el objetivo de poner en práctica las propuestas formuladas en el Panel Intergubernamental de Bosques. En la primera reunión del UNFF, representantes de organizaciones indígenas y de organizaciones no gubernamentales hicieron una lista de las 10 propuestas de acción prioritarias para comenzar a resolver la crisis de los bosques que debían ponerse en práctica. Entre las causas principales del deterioro de los bosques, se reconoció la falta de reconocimiento de los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas y de comunidades que dependen del bosque, por lo que entre las 10 propuestas de acción se incluyó la importancia de reconocer y respetar los derechos consuetudinarios y tradicionales de las poblaciones indígenas y locales entre ellos el derecho a la tierra y la importancia de la participación de estos pueblos en la formulación de programas forestales nacionales para la ordenación forestal sostenible. También se consideró prioritario "Formular políticas encaminadas a garantizar la tenencia de la tierra a las comunidades locales y las poblaciones indígenas,

entre ellas, cuando procediera, políticas encaminadas a distribuir en forma justa y equitativa los beneficios derivados de los bosques" (UNFF, 2001, propuesta 4).

El PNUD reconoció también el aporte de los pueblos indígenas a la conservación y el desarrollo sostenible en su Política de Compromiso (2001) al señalar que "El reconocimiento del acervo y el conocimiento tradicional de los pueblos indígenas (como, por ejemplo, sobre ecosistemas terrestres y marinos, sobre medicamentos naturales basados en el uso de hierbas e insectos, sobre variedades de plantas de cultivo y sobre cría de animales), puede ayudar al desarrollo nacional e internacional. Además, la continua existencia de los pueblos indígenas es un testimonio de la sostenibilidad y la viabilidad de los sistemas indígenas de producción económica y de las prácticas sociales y de la gobernabilidad que deben apoyarse y mejorarse e incorporarse a las prácticas usuales de desarrollo" (p. 3).

El V Congreso Mundial de Parques de la UICN se desarrolló en 2003 y entre sus resultados, reconoció y garantizó los derechos de los pueblos indígenas alrededor de los recursos naturales y la conservación. Para esto, estableció tres metas claves: manejar y establecer áreas protegidas en conformidad con los derechos de estos grupos, asegurar la representación de estos grupos en la gestión de las áreas protegidas para asegurar que sus derechos e intereses estén reconocidos, y establecer y aplicar mecanismos de participación para la restitución de tierras a pueblos indígenas en áreas que fueron declaradas como protegidas sin su consentimiento y conocimiento (UICN, 2003). Otras reuniones y documentos realizados por diferentes agencias, divisiones y grupos de trabajo de las Naciones Unidas también reconocieron la importancia de los pueblos indígenas en la conservación de bosques u otros ecosistemas, el manejo de los recursos naturales y el desarrollo sostenible.

En las Metas Aichi para la Biodiversidad (ONU, 2010), que hacen parte del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 establecido por el CBD, varios objetivos tienen en cuenta el papel de los pueblos indígenas para el cumplimiento de las metas de conservación, entre ellos, el objetivo 4 sobre la adopción de medidas para lograr la sostenibilidad en la producción y el consumo; el objetivo 7 sobre la gestión sostenible de zonas dedicadas a la agricultura, acuicultura y silvicultura; el objetivo 11 sobre el establecimiento de sistemas de áreas protegidas ecológicamente representativos, bien conectados e integrados a los pasajes terrestres y marinos más amplios, y administrados de manera eficaz y equitativa; el objetivo 17 sobre la implementación de estrategias y planes de acción nacionales eficaces, participativos y actualizados para la conservación de la diversidad biológica; y el objetivo 18 sobre el respeto de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, el uso de los recursos biológicos y la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas en la toma de decisiones de acuerdo con la legislación nacional y las obligaciones internacionales adquiridas por cada país.

7.1.1.4. *El reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en la toma de decisiones relacionadas con el territorio y el manejo del ambiente en el marco legal colombiano*

A partir de la ratificación del Convenio 169 de la OIT con la Ley 21 de 1991, se dieron también importantes avances en el país para el reconocimiento de los derechos indígenas en la toma de decisiones relacionadas con el ambiente y el territorio, y Colombia se comprometió a "tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan" (art. 7). Estos avances se basaron en el reconocimiento de la estrecha relación existente entre los pueblos indígenas y sus territorios: "los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación" (art. 13.1, Ley 21 de 1991).

Con la ratificación del Convenio, Colombia reconoció el derecho de los pueblos indígenas a los recursos naturales existentes en sus territorios, estableciendo la importancia de protegerlos especialmente y respetar "el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos" (art. 15.1). También estableció que en los casos en que el Estado sea el propietario de los recursos o minerales del subsuelo, como en el caso colombiano (art. 332 de la Constitución), o de otros recursos existentes en los territorios indígenas, se deberá realizar una consulta para "determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras [y territorios]" (art. 15.2).

En la Constitución también se reconoció el papel de los pueblos indígenas en el cuidado de sus territorios y del ambiente, en particular con el artículo 330 que establece que "de conformidad con la Constitución y las leyes, los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades". Entre las funciones establecidas para estos consejos, el numeral 1 del mismo artículo menciona "Velar por la aplicación de las normas legales sobre usos del suelo y poblamiento de sus territorios" y el numeral 5 menciona "velar por la preservación de los recursos naturales." El artículo también indica que "La explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas se hará sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas" y define que para la toma de decisiones sobre la explotación de estos recursos se propiciará la participación de los representantes de las comunidades.

En la Ley 99 de 1993 "por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones" también se reconoce el papel de los indígenas en la toma de decisiones sobre sus territorios y los recursos naturales que existen en ellos. En el artículo 22 se menciona que "El Ministerio y los Institutos de carácter científico fomentarán el desarrollo y difusión de los conocimientos, valores y tecnologías sobre el manejo ambiental y de recursos

naturales, de las culturas indígenas y demás grupos étnicos", reconociendo el valor de los saberes y tradiciones de los pueblos indígenas en el manejo del ambiente. Varios artículos también reconocen la importancia de los pueblos indígenas y de las autoridades indígenas en el manejo de los recursos naturales y del ambiente, en coordinación con otras entidades territoriales o autoridades ambientales:

- El artículo 31 establece entre las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales "adelantar en coordinación con las autoridades de las comunidades indígenas... programas y proyectos de desarrollo sostenible y de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente"
- El artículo 63 establece que "los Territorios Indígenas... ejercerán sus funciones constitucionales y legales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera coordinada y armónica"
- El artículo 67 establece que "los Territorios Indígenas tendrán [entre sus funciones:] (3) adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables, que hayan sido discutidos y aprobados a nivel regional, conforme a las normas de planificación ambiental de que trata la presente Ley. (4) Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables a nivel departamental. (5) Colaborar con las Corporaciones Autónomas Regionales, en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarios para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables".
- El artículo 76 establece que "La explotación de los recursos naturales deberá hacerse sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas ... y el artículo 330 de la Constitución Nacional, y las decisiones sobre la materia se tomarán, previa consulta a los representantes de tales comunidades"
- El artículo 13 establece que un representante de los pueblos indígenas debe ser parte del Consejo Nacional Ambiental, ente encargado de "asegurar la coordinación intersectorial a nivel público de las políticas, planes y programas en materia ambiental y de recursos naturales renovables"
- Los artículos 26, 34, 35, 36, 38, 39 y 40 establecen que los Consejo directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales y de las Corporaciones para el Desarrollo Sostenible deberán contar con representantes de las comunidades indígenas o etnias tradicionalmente asentadas en la jurisdicción de cada Corporación.

Previo a los dos avances principales en materia de reconocimiento de los derechos indígenas en Colombia, y del principal elemento de la legislación ambiental del país, ya se había dado en la legislación un reconocimiento al papel de los pueblos indígenas en la conservación con artículo 7 del Decreto 622 de 1977, reglamentario del Código de los Recursos Naturales que establece que "No es incompatible la declaración de un parque nacional natural con la constitución de una reserva indígena... los estudios correspondientes se adelantarán... con el fin de establecer un régimen especial en beneficio de la población indígena de acuerdo con el cual se respetará la permanencia de la comunidad y su derecho al aprovechamiento económico de los recursos naturales renovables, observando las tecnologías compatibles con los objetivos del sistema señalado al área respectiva".

El artículo 85 de la Ley 160 de 1994 estableció en el párrafo 6 que "los territorios tradicionalmente utilizados por pueblos indígenas... que se hallaren situados en zonas de reserva forestal a la vigencia de esta ley, solo podrán destinarse a la constitución de resguardos indígenas" bajo las condiciones establecidas por el Ministerio de Ambiente. El artículo 3 del decreto 2164 de 1995, reitera esta misma condición indicando que tampoco existe incompatibilidad entre los parques nacionales y las reservas forestales de la Ley 2 de 1959.

La ley 160 de 1994, en su artículo 87, estableció que "las tierras constituidas con el carácter legal de resguardo indígena quedan sujetas al cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad, conforme a los usos, costumbres y cultura de sus integrantes". Este artículo, que complementa el artículo 58 de la Constitución sobre la función social y ecológica de la propiedad, reconoce las capacidades de los pueblos indígenas en materia de protección de sus territorios y de los recursos, al establecer que la función ecológica, entendida como "las funciones que presta un territorio para garantizar la continuidad de las dinámicas ecológicas naturales, a conservación de la biodiversidad, los bosques, el agua, el aire y el suelo" (Londoño et al., 2004, p. 10), se debe cumplir conforme a los usos, costumbres y culturas de estos pueblos. En muchos casos en Colombia, la estrecha relación espiritual y material entre los pueblos indígenas y sus territorios es prácticamente de interdependencia, llevando a que "la función ecológica de los resguardos esté relacionada con la garantía de supervivencia de las comunidades indígenas, es decir, con las posibilidades de reproducirse física y culturalmente" (Londoño et al., 2004, p. 10). En la misma ley, se estableció que la ampliación, reestructuración o saneamiento de los resguardos se realizaría para facilitar el cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad por parte de las comunidades, favorecer la preservación del grupo étnico y mejorar la calidad de vida de sus integrantes.

Con la Ley 165 de 1994, Colombia adoptó el Convenio sobre la Diversidad Biológica (ONU, 1992a), en el que se reconoció una vez más "la estrecha y tradicional dependencia de muchas comunidades locales y poblaciones indígenas que tienen sistemas de vida tradicionales basados en los recursos biológicos" (p. 4). Al ratificar el convenio, el país se comprometió a revisar la legislación con el fin de respetar, preservar y mantener los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas enfocados a promover la conservación [in situ] y utilización sostenible de la biodiversidad (artículo 8.j).

En la Política Nacional de Biodiversidad (Ministerio de Medio Ambiente- MMA, 1996), se definieron tres pilares para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Convenio de Diversidad Biológica: Conservar, conocer y utilizar de forma sostenible la biodiversidad. En el pilar de Conocer, se estableció la importancia de recuperar y divulgar el conocimiento y las prácticas tradicionales de uso que tienen los diferentes pueblos indígenas de Colombia. Para esto, la Política estableció que "se identificarán posibles usos derivados y procesos artesanales e industriales de la biodiversidad... Para ello, los Ministerios del Medio Ambiente y del Interior y el Instituto Colombiano de Antropología establecerán un plan de recuperación del etnoconocimiento en materia de biodiversidad" (p. 25).

Aunque la ley 21, la Constitución y la Ley 99 mencionan el derecho de los pueblos indígenas a ser consultados o a participar en la toma de decisiones cuando se pretendan hacer programas de prospección o explotación de recursos naturales en sus territorios, el proceso de la Consulta Previa fue regulado varios años después con el Decreto Presidencial 1320 de 1998. De acuerdo con el artículo 1 del decreto, "la consulta previa tiene por objeto analizar el impacto económico, ambiental, social y cultural que puede ocasionarse a una comunidad indígena o negra por la explotación de recursos naturales dentro de su territorio... y las medidas propuestas para proteger su integridad". El artículo 2 establece que "la consulta previa se realizará cuando el proyecto, obra o actividad se pretenda desarrollar en zonas de resguardo o reservas indígenas... [e] igualmente, se realizará consulta previa cuando el proyecto, obra o actividad se pretenda desarrollar en zonas no tituladas y habitadas en forma regular y permanente por dichas comunidades". En el artículo 14 del Decreto 1220 de 2005, reglamentario del título VIII de la ley de 1993 sobre licencias ambientales, se estableció que para la obtención de una licencia ambiental, "en los casos en que se requiera, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 99 de 1993,... y al Decreto 1320 de 1998 o al que lo sustituya o modifique".

En coherencia con el Decreto 622 de 1977, en 1996 la Unidad de Parques Nacionales Naturales construyó y adoptó la Política de Participación Social en la Conservación (PNNC, 2001), en la cual se definieron las Estrategias Especiales de Manejo en zonas de traslape entre áreas protegidas y territorios indígenas. En áreas de traslape con resguardos indígenas se definió la necesidad de suscribir Regímenes Especiales de Manejo entre las comunidades indígenas y la Unidad de Parques con el fin de avanzar "hacia un modelo de administración que supere el co-manejo comunitario y el mero interés conservacionista, dirigiéndose hacia un proceso de coadministración y negociación de intereses que garantice la sostenibilidad y gobernabilidad efectiva del Sistema" (Rincón et al., 2011, p. 2). En áreas protegidas donde se encuentran territorios indígenas que no están cobijados bajo la figura de resguardos, se estableció la importancia de definir Acuerdos de Uso y Manejo de Recursos Naturales. En los dos casos, se propende por la conservación de la diversidad biológica y la pervivencia de los grupos étnicos, adoptando una metodología que "se basa en el reconocimiento de los grupos étnicos como conocedores de su entorno, como sujetos capaces de desempeñar el papel y las funciones asignadas por la legislación y como parte fundamental de la planeación del manejo"(Rincón et al., 2011, p. 4).

Con el decreto 2041 de 2014, "Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales" se identificó la importancia de "valorar e incorporar en el estudio de Impacto Ambiental [de una Licencia Ambiental], cuando se consideren pertinentes, los aportes [de las comunidades indígenas] recibidos durante este proceso" (art. 15), reconociendo de nuevo el conocimiento de los pueblos indígenas en el manejo del ambiente.

A través del Decreto 2333 de 2014, "por el cual se establecen los mecanismos para la efectiva protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestralmente y/o tradicionalmente por los pueblos indígenas", el Gobierno Nacional estableció "la importancia de ampliar el concepto de territorio de las comunidades étnicas a nivel jurídico... de manera que se facilite el fortalecimiento de la relación espiritual y

material de pueblos con la tierra y se contribuya a preservación de las costumbres pasadas y su transmisión a las generaciones futuras" (Corte Constitucional, 2013, núm. 2.3.1.5), reconociendo la estrecha relación entre las comunidades indígenas y sus territorios, ampliando este reconocimiento a las áreas que no se encuentran constituidas como resguardos o tituladas a favor de estos grupos étnicos, pero que sí hacen parte de sus territorios ancestrales y están ligados a través de su relación espiritual, cultural, económica y social. Así mismo, el decreto estableció que se podrán revocar las resoluciones de adjudicación de tierras baldías en zonas donde estén establecidas comunidades indígenas o que constituyan su hábitat, y únicamente podrán hacerse adjudicaciones de baldíos donde estén establecidas estas comunidades para la constitución y ampliación de resguardos indígenas.

Como se presentó en la sección 7.1.1, tanto a nivel internacional como a nivel nacional se reconocieron los derechos de los pueblos indígenas desde la perspectiva política y legislativa, especialmente desde finales de los años 80 cuando se dio un giro en el paradigma sobre estos pueblos y se estableció la importancia de proteger sus conocimientos, lenguas y tradiciones, dejando atrás la tendencia a integrar estos pueblos a las sociedades mayoritarias, "reducir a los salvajes" e introducirlos en el modelo de desarrollo de la sociedad "occidental". Así mismo, se dio una tendencia al reconocimiento de los derechos de estos pueblos sobre los territorios que habitan y a valorar sus posturas en la toma de decisiones sobre estos territorios, luego de que varios estudios llevaron a establecer la estrecha relación de estos pueblos con sus territorios y con los recursos naturales, su interdependencia y los aportes de estos pueblos a la conservación.

Colombia fue pionero en la región al acogerse a estas medidas casi al tiempo en que fueron propuestas desde la política internacional, adelantándose a otros países de la región. Con el estableciendo un marco normativo extenso para velar por los derechos de los pueblos indígenas como individuos pero especialmente como sujetos colectivos, afirmó que además de los derechos humanos, estos pueblos son colectividades minoritarias y vulnerables, y les otorgó derechos para su protección como grupos. Con estos avances legislativos, Colombia adquirió una responsabilidad ante los pueblos indígenas y las organizaciones que los representan, ante la población civil, y también ante los demás países del mundo, para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos, y velar porque estos sean cumplidos, y en la práctica se garanticen los derechos de los pueblos indígenas.

7.1.2. La importancia de los resguardos indígenas para la conservación en Colombia

Las primeras aproximaciones a la conservación en el mundo se basaron en el modelo estadounidense, que limitaba este término a la protección y mantenimiento de la diversidad biológica y consideraba la presencia de humanos como un obstáculo para este proceso (PNNC, 2001; Rincón et al., 2011; Desmet, 2014). Bajo este paradigma se crearon las primeras áreas protegidas, y en muchos casos los indígenas que habitaban en las regiones declaradas como áreas protegidas fueron expulsados violentamente y otros pueblos que las frecuentaban para pastoreo y caza fueron excluidos (Colchester, 2003).

Con los años, el paradigma sobre la conservación ha venido cambiando en América Latina y las políticas de diferentes países han coincidido en la importancia de incluir a la población en las decisiones sobre la conservación (Banco de Desarrollo de América Latina -CAF, 2007; Desmet, 2014). La voluntad de reconocer a los pueblos indígenas y otras comunidades locales en procesos de conservación se basó en diferentes teorías. Para algunos conservacionistas con una visión utilitarista, al incluir a los indígenas en la planeación, gestión y distribución de beneficios de las áreas protegidas, aumentaría el interés de estos pueblos por su protección (Desmet 2014). Otra teoría, basada en la equidad y el reconocimiento de los derechos, consideró que la participación de los indígenas en la toma de decisiones no debía fundamentarse en los intereses de conservación, sino en los derechos de estos pueblos (Desmet, 2014). A esto se sumó que varios estudios confirmaron la teoría de Connell (1978) quien identificó que disturbios moderados en los ecosistemas (como aquellos generados por las comunidades que dependen de ellos) pueden aumentar su biodiversidad. Para los años 90, cerca del 86% de las áreas protegidas de América Latina estaban habitadas y en el 80% habitaban comunidades indígenas (Kemf, 1993; Amend & Amend 1992, y Alcorn, 1994; citados por PNNC, 2001).

Siguiendo esta tendencia regional, Fandiño (2000, citado por PNNC, 2001) propuso tres objetivos de conservación que fueron acogidos y complementados por La Unidad de Parques Nacionales en la *Política de Participación Social en la Conservación* y posteriormente incluidos en la legislación colombiana. Los objetivos nacionales de conservación consideran una visión integral de esta, al tener en cuenta (1) la continuidad de procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica, (2) la oferta de bienes y servicios ambientales, y (3) el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza. En la Política de Participación Social en la Conservación (PNNC, 2001) se propuso crear "sistemas de protección basados en diversas formas culturales de administración, autonomía y manejo" (p. 8), reconociendo la necesidad de coordinar las funciones de las autoridades indígenas y ambientales, para preservar la diversidad biológica, étnica y cultural (Rincón et al., 2001).

Teniendo en cuenta los objetivos nacionales de conservación, a continuación se analiza la importancia de los resguardos indígenas para (1) asegurar la continuidad de procesos ecológicos y evolutivos para mantener la diversidad biológica y la provisión de bienes y servicios ecosistémicos; y (2) el mantenimiento de la diversidad cultural y de la valoración social de la naturaleza.

7.1.2.1. La continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos para mantener la diversidad biológica y la oferta de bienes y servicios ambientales

7.1.2.1.1. La conservación desde la perspectiva de los pueblos indígenas

Muchos pueblos indígenas tienen una estrecha relación con su territorio. Este les provee los medios para su supervivencia como alimentos, materiales de construcción, protección, agua

y medicinas, pero también comparten con él una relación espiritual (Desmet, 2014) porque los remite al sitio de origen de sus ancestros, es considerado como la morada su creador y de seres mitológicos que ejercen poderes sobre la naturaleza (Rovere & Iza, 2007), es uno de los soportes de su cosmovisión (Sánchez et al., 1992, citado por Rovere & Iza, 2007) y es la base de su organización política y de las interacciones socioculturales (Tirado et al., 1991, citado por Desmet, 2014). Muchos pueblos tienen además un profundo conocimiento de los ecosistemas, su funcionamiento, fauna y flora, y lo transmiten de forma oral de generación en generación, llevando a su protección y preservación.

La Corte Constitucional reconoció esta relación en la Sentencia SU 383 de 2003, señalando que "para el indígena, la territorialidad no se limita únicamente a una ocupación y apropiación del bosque y sus recursos, pues la trama de las relaciones sociales trasciende el nivel empírico y lleva a que las técnicas y estrategias de manejo del medio ambiente no se puedan entender sin los aspectos simbólicos a los que están asociadas y que se articulan con otras dimensiones que la ciencia occidental no reconoce" (Franky & Mahecha, 2000; citado por Corte Constitucional, 2003, p. 116). Esta relación, trasciende los límites de los resguardos indígenas, que son de su propiedad, y abarca los territorios indígenas, ancestrales o tradicionales (Rovere & Iza, 2007).

Por mucho tiempo, y con base en las percepciones generales sobre las relaciones entre las comunidades y el territorio, se pensó que los indígenas eran siempre "nativos ecológicos" o "nobles salvajes ecológicos", que vivían en perfecta armonía con su entorno, y eran conservacionistas innatos (Kent, 1991; citado por Desmet, 2014; Ulloa, 2001). Sin embargo, este no es siempre el caso. La relación de los indígenas con sus territorios y su forma de interactuar con ellos responde a su relación simbólica, social y de dependencia, y no a la concepción occidental de "conservación" ni es un procesos consiente y explícito para este fin (Desmet, 2014). Por este motivo, la relación de las comunidades indígenas con su territorio no puede generalizarse: algunos pueblos han logrado mantener prácticas sostenibles mientras que otros han degradado los ecosistemas a su alrededor hasta el punto de causar su propia desaparición, algunos pueblos tienen economías de subsistencia en los que extraen de los ecosistemas circundantes únicamente lo necesario para su supervivencia, mientras que otros han interactuado desde hace mucho tiempo en los mercados comercializando los productos que extraen de los ecosistemas naturales (Murray, 2001, citado por Desmet, 2014). Incluso en épocas precolombinas se registraron áreas deforestadas por los indígenas para el aprovechamiento de maderas (Rodríguez, 1995). El acceso a la tecnología, los mercados emergentes y la globalización han generado aún más presiones sobre estos pueblos, alejándolos aún más de la relación "armónica" con sus territorios.

Aunque los pueblos indígenas no comparten la visión occidental de conservación, en muchos casos, y dado que dependen directamente de los ecosistemas circundantes para su supervivencia, sí propenden por su protección a través de estrategias en las que convergen la ocupación, el uso sostenible, y el cuidado. Muchos pueblos, por medio de sus prácticas de manejo tradicionales han logrado sobrevivir durante siglos en un mismo lugar sin generar mayores impactos sobre su entorno y la protección que han dado a los ecosistemas frágiles a través de prácticas tradicionales de uso de los recursos ha sido indispensable para

su conservación. Como se ha mencionado anteriormente, esto ha sido reconocido por diversas organizaciones internacionales, teniendo en cuenta experiencias a nivel mundial. Por este motivo, "incluso cuando la relación ideal con la naturaleza no siempre prevalece en la práctica, los conceptos tradicionales de los pueblos indígenas sobre la naturaleza hacen una contribución importante al conocimiento ambiental global, lo que puede tener un efecto positivo en las políticas ambientales internacionales y así en el estado del medioambiente global" (Heinamaki, 2009; citado por Desmet, 2014, p. 27).

Según Alcorn (2005; citado por Desmet, 2014), los pueblos indígenas son sujetos encargados de la conservación cuando si esta se ve desde una perspectiva diferente: la conservación grande u occidental, es la que realizan los gobiernos, organismos no gubernamentales y organismos internacionales, con alta visibilidad, manejando grandes cantidades de recursos y enfocándose en la conservación de grandes extensiones, alejadas de la población mayoritaria. La conservación pequeña, o no occidental, es aquella que depende de conocimientos tradicionales y prácticas culturales para la toma de decisiones, que se da por lo general a menor escala, con poca visibilidad y escasos recursos. En la conservación pequeña, las decisiones sobre la conservación son parte esencial de la vida diaria de las poblaciones que la realizan. En casos como el de Colombia, donde los Resguardos Indígenas ocupan cerca del 28,3% (Incoder, 2016) y las áreas protegidas ocupan el 14,8% del territorio nacional (PNNC, 2014), la conservación pequeña se vuelve un elemento esencial para garantizar la conservación.

7.1.2.1.2. La conservación en zonas constituidas como resguardos indígenas

La conservación de la biodiversidad es esencial para el funcionamiento de los ecosistemas y de los servicios ambientales que derivan de ella, los cuales influyen directamente sobre la supervivencia, el bienestar y la calidad de vida de los seres humanos (MMA et al., 1996; Evaluación de Ecosistemas del Milenio -EEM, 2005; MADS, 2012; MADS & PNUD, 2014). De acuerdo con MMA et al. (1996), la biodiversidad "es vital porque brinda las posibilidades de adaptación a la población humana y a otras especies frente a variaciones en el entorno" (p. 2).

Existen causas directas e indirectas de la pérdida de biodiversidad, que conlleva a cambios en la provisión de servicios ambientales en Colombia y en el mundo. La EEM (2005) y la Política Nacional de biodiversidad (MMA et al., 1996) coinciden en la identificación de las cinco principales causas directas: La transformación de hábitats y ecosistemas naturales, el cambio climático, las especies invasoras, la sobreexplotación y la contaminación. Las causas indirectas están relacionadas con fenómenos demográficos, económicos, tecnológicos, sociales, políticos e institucionales (MMA et al., 1996; EEM, 2005).

En Colombia, la transformación de hábitats se ha visto impulsada por políticas inadecuadas de ocupación y utilización del territorio, tales como la Política de Reforma Agraria de 1961 (ley 135 de 1961) que llevó a la expansión de la frontera agrícola y a la colonización de ecosistemas naturales (MMA et al., 1996), el establecimiento de cultivos lícitos e ilícitos, la construcción de obras de infraestructura, la minería, la ganadería extensiva, los incendios y

la extracción de madera y leña. También está estrechamente relacionada con el conflicto armado, relacionado con la siembra de cultivos ilícitos, la minería ilegal, el uso de sustancias contaminantes para este tipo de minería y los desastres ambientales tales como derrames de petróleo, entre otros (Dirección Nacional de Planeación -DNP, 2016). Entre 1990 y 2000 la tasa de deforestación anual en Colombia fue de 280.000 hectáreas/año, entre 2000 y 2005 fue de 315.000 hectáreas/año y entre 2005 y 2010 fue de 238.000 hectáreas/año (MADS, 2010). La zona más afectada por la deforestación ente 1990 y 2005 fue la Amazonía (MADS, 2010). Entre 2005 y 2010 aumentaron significativamente las coberturas de pastos y vegetación secundaria para el establecimiento de potreros para ganadería extensiva, principalmente a expensas del bosque tropical (MADS & PNUD, 2014). Los ecosistemas estratégicos también han sido fuertemente transformados, poniendo en riesgo la provisión de bienes y servicios ambientales tan importantes como la provisión de agua (DNP, 2016), el control de los ciclos hidrológicos, incluyendo la reducción de la probabilidad de eventos climáticos extremos como las inundaciones y sequías, la generación y conservación de suelos fértiles el control de parásitos y de vectores de enfermedades, la polinización de cultivos, entre otros.

Para proteger la biodiversidad y fortalecer la conservación in-situ, en el mundo se han establecido áreas protegidas, que han venido aumentando significativamente en las últimas décadas (Desmet, 2014). Aunque en Colombia se ha seguido esta misma tendencia con el establecimiento del SINAP, y especialmente con el establecimiento de Parques Nacionales Naturales que se muestran en la Figura 1, de acuerdo con PNNC (2014) esto no ha sido suficiente para lograr la representatividad ecosistémica del país, y la sostenibilidad financiera para asegurar la adecuada gestión de estas áreas no está garantizada. Esto coincide con estudios realizados en diferentes países en desarrollo, que indican que los gobiernos no cuentan con los recursos financieros, humanos y técnicos suficientes para el manejo efectivo de estas áreas, por lo que no siempre constituyen la mejor estrategia para la conservación (Desmet, 2014).

Los Resguardos Indígenas tienen un enorme potencial para contribuir a los objetivos de conservación (Andrade (ed), 2007; citado por UICN, 2010; Andrade & Corzo, 2011), principalmente de ecosistemas boscosos. Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO (2010) únicamente el 10% de las coberturas en Resguardos indígenas se encuentran intervenidas. La cobertura boscosa en resguardos indígenas es mayor al 85% del área de estos territorios y se acerca a 26 millones de hectáreas, es decir, cerca del 23% del territorio continental colombiano y cerca del 43% del total de los bosques del país (Ucrós, 2008; IDEAM et al., 2010; citado por Contraloría General de la República, 2012; MADS & PNUD, 2014). Esto significa que la mayor extensión de bosques nativos del país con bajos niveles de intervención se encuentra en resguardos indígenas (Rodríguez 2003). La Amazonía y la región Pacífico, en donde viven 52 y 5 pueblos indígenas respectivamente (MADS, 2013; citado por MADS & PNUD 2014), y donde se encuentran los resguardos más extensos, son las regiones del país con mayor biodiversidad y cobertura (MADS, 2011).

La presencia del Estado en las zonas de mayor diversidad, que son a su vez las regiones más apartadas y con menor infraestructura, ha sido tradicionalmente muy escasa. La falta

de apoyo del nivel central se ve reflejada en la falta de acción y coordinación del nivel regional, por lo que las acciones de las Corporaciones Autónomas Regionales en estas zonas suele ser muy inferior a la requerida para cumplir con sus funciones de ejecución de políticas, programas y proyectos de medio ambiente (MMA et al., 1996). Esto hace que en estas zonas cobren mayor importancia las áreas con titulación colectiva de tierras, en las que hay una mayor apropiación local del territorio y de los recursos naturales (MMA et al., 1996). De acuerdo con PNUD (2011; citado por MADS y PNUD, 2014), en las regiones más afectadas por la expansión de la frontera agropecuaria, sólo se conservan los bosques en áreas de reserva forestal, parques nacionales, resguardos indígenas y tierras colectivas de comunidades negras.

Se ha discutido ampliamente acerca de los derechos de propiedad de los pueblos indígenas sobre los recursos naturales en sus territorios, entre ellos los bosques. Según Rodríguez (1995) y Ucrós (2008), los pueblos indígenas son propietarios del suelo de los resguardos legalmente constituidos pero los bosques que se encuentran dentro de ellos son de propiedad de la nación. Otras posturas sugieren que los recursos naturales renovables dentro de estos territorios sí pertenecen a los pueblos indígenas. De manera aclaratoria, la Corte Constitucional reafirmó en la Sentencia T 380 de 1993 que "el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de los resguardos en favor de las comunidades indígenas comprende la propiedad colectiva de estas sobre los recursos naturales renovables existentes en su territorio. Lejos de usurpar recursos de la Nación, el acto de disposición de bienes baldíos para la constitución de resguardos indígenas es compatible con el papel fundamental que estos grupos humanos desempeñan en la preservación del medio ambiente" (Corte Constitucional, 1992, núm. 12), indicando que los pueblos indígenas son propietarios de los recursos forestales ubicados dentro de sus territorios y tienen pleno derecho de uso y goce sobre ellos (Villa & Sierra, 2013), y reafirmando el valor de estos territorios para la conservación.

Esta aclaración cobra mayor importancia al recordar que al menos el 65% de la Amazonía y una amplia extensión de la región pacífico, en donde se encuentran los bosques más extensos del país están bajo la figura de resguardos indígenas (Rodríguez, 1995; MADS, 2011), y es más probable que los pueblos indígenas continúen haciéndose responsables de la protección de estos ecosistemas si son de su propiedad (Rodríguez, 1995). El caso de los recursos hídricos es contrario al de los bosques, dado que continúan considerándose bienes públicos de propiedad de la Nación según la ley 157 de 1887, el Decreto 2811 de 1974, y el Decreto 1541 de 1978 (Rovere & Iza, 2007).

Desde la Constitución y leyes subsiguientes, se establece también que los derechos de propiedad de los pueblos indígenas sobre sus territorios están sujetos a limitaciones (Rovere & Iza, 2007). La Constitución y la ley 160 de 1994 establecen que estos territorios deben cumplir la función ecológica de la propiedad, mientras que el artículo 330 de la Constitución establece que entre las funciones de los Consejos que gobiernan los territorios indígenas está "Velar por la preservación de los recursos naturales", y el decreto 2164 establece que "[los resguardos] quedan sometidos a todas las disposiciones sobre protección y preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente" (art. 25). Esto indica que aunque los pueblos indígenas son propietarios de sus territorios y de los recursos

naturales renovables en los resguardos y están encargados de su administración, uso, manejo y aprovechamiento, no pueden disponer de estos con completa autonomía, ya que deben primar las acciones en torno a su protección y preservación.

El cumplimiento de la función ecológica de la propiedad es un "elemento imprescindible en los procesos de titulación y sostenimiento de unidades de propiedad colectiva de las comunidades negras e indígenas" (Rojas, 2007, p. 64), ya que para la ampliación, reestructuración o saneamiento de resguardos indígenas se requiere su verificación por parte del Ministerio de Ambiente. Este procedimiento se viene cumpliendo cuando las comunidades solicitan ante el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural -Incoder la ampliación, reestructuración o saneamiento de los resguardos.

7.1.2.2. El mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza

Al considerar que uno de los objetivos nacionales de conservación es asegurar la permanencia del medio natural, o de alguno de sus componentes, para mantener la diversidad cultural y las costumbres tradicionales de valoración social de la naturaleza, los Resguardos Indígenas se hacen aún más valiosos para su cumplimiento. Según DANE (2005), existen en el país 1.392.623 personas que se reconocen como indígenas, y que representan el 3,3% de la población nacional. En todos los departamentos del país habita población indígena, pero el 68% habita en alguno de los resguardos constituidos dentro de 27 departamentos (DANE, 2005; citado por Ato Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados -ACNUR, 2006). El 21,4% habita en cabeceras municipales (DANE, 2005), generalmente como consecuencia de procesos migratorios ligados a cambios culturales, desplazamiento forzado y agotamiento de los suelos en sus resguardos (DANE, 2007), y el resto habita en zonas rurales no reconocidas como resguardos.

La Guajira, Cauca, Nariño, Córdoba y Sucre concentran aproximadamente el 65,8% de los indígenas del país (DANE, 2007). Los pueblos con mayor número de habitantes son los Embera, los Paeces (Nasa), los Wayúu y los Zenú (Contraloría General de la República, 2012). De los 87 pueblos indígenas que existen actualmente en el país (DANE, 2007) y que se presentan en la Tabla 2, 52 habitan los bosques de la Amazonía colombiana, cinco habitan en la región Pacífico, 10 habitan en la región Caribe, 13 pueblos habitan en la Orinoquía y 13 pueblos habitan en la región Andina (MADS, 2013; citado por MADS & PNUD, 2014). Aunque los resguardos de mayor extensión, ubicados en la región Amazónica no son aquellos con mayor tamaño poblacional, en ellos habita la mayor cantidad de pueblos.

La población indígena del país presenta amplias diferencias culturales. Debido a los procesos de colonización de las zonas tradicionalmente ocupadas por pueblos indígenas, al contacto con la población mayoritaria, y a otras presiones que se dieron en diferentes regiones del país como la cauchería y la evangelización, la mayoría de los pueblos indígenas han modificado y perdido algunas costumbres ancestrales, pero muchos de ellos

han buscado mantener los principales rasgos de sus culturas, lenguas y tradiciones (Contraloría General de la República, 2012).

Los resguardos indígenas fueron creados para la protección de estos pueblos y para asegurar su integridad territorial y cultural (Corte Constitucional, 1996) y para el mejoramiento de la calidad de vida de sus integrantes (art. 1) (Decreto 2164 de 1995). Esta protección también responde, como ya se ha mencionado anteriormente, al reconocimiento de la interdependencia entre los pueblos indígenas y sus territorios, la estrecha relación entre ellos y la capacidad de estos pueblos de contribuir a la protección de ecosistemas a través de prácticas tradicionales de uso de recursos.

Tabla 2: Pueblos indígenas por departamento

Departamento	Pueblo Indígena
Amazonas	Andoke, Barasana, Bora, Cocama, Inga, Karijona, Kawiyari, Kubeo, Letuama, Makuna, Matapí, Miraña, Nonuya, Ocaina, Tanimuka, Tariano, Tikuna, Uitoto, Yagua, Yauna, Yakuna, Yuri
Antioquia	Embera, Embera Chamí, Embera Katío, Zenú, Tule
Arauca	Betoye, Chiricoa, Hitnu, Kuiba, Piapoco, Sikuni, U'wa
Atlántico	Mokana
Boyacá	U'wa, Muisca
Caldas	Cañamomo, Embera, Embera Chamí, Embera Katío
Caquetá	Andoke, Coreguaje, Coyaima, Embera, Embera Katío, Inga, Makaguaje, Nasa, Uitoto
Casanare	Amoría, Kuiba, Masiguare, Sáliba, Sikuni, Tsiripu, Yaruros, U'wa
Cauca	Coconuco, Embera, Eperara Siapidara, Guambiano, Guanaca, Inga, Nasa, Totoró, Yanacona
Cesar	Arhuaco, Kogui, Wiwa, Yuko, Kankuamo
Chocó	Embera, Embera Chamí, Embera Katío, Tule, Waunan
Córdoba	Embera Katío, Zenú
Cundinamarca	Muisca
Guainía	Curripaco, Piapoco, Puinave, Sikuni, Yeral
Guaviare	Denano, Guayabero, Karijona, Kubeo, Curripaco, Nukak, Piaroa, Piratapuyo, Puinave, Sikuni, Tucano, Wanano
Huila	Coyaima, Dujos, Nasa, Yanacona
La Guajira	Arhuaco, Kogui, Wayuu, Wiwa
Magdalena	Arhuaco, Chimila, Kogui, Wiwa
Meta	Achagua, Guayabero, Nasa, Piapoco, Sikuni
Nariño	Awa, Embera, Embera Siapidara, Inga, Kofán, Pasto
Norte de Santander	Bari, U'wa
Putumayo	Awa, Coreguaje, Embera, Embera Katío, Inga, Kamensta, Kofán, Nasa, Siona, Uitoto
Risaralda	Embera, Embera Chamí
Santander	U'wa, Guanés
Sucre	Zenú
Tolima	Caoyaima, Nasa
Valle del Cauca	Embera, Embera Chamí, Nasa, Waunan
Vaupés	Bara, Barasana, Carapana, Desano, Kawiyari, Kubeo, Curripaco, Makuna, Nukak, Piratapuyo, Pisamira, Siriano, Taiwano, Tariano, Tatuyo, Tucano, Tuyuka, Wanano, Yurutí

De acuerdo con la información presentada en la sección 7.1, a continuación se enumeran y se sintetizan las razones principales por las que los resguardos indígenas son indispensables para la conservación en Colombia. Para valorar el papel de los indígenas en la conservación, es prioritario considerar que el tipo de conservación ejercido por estos grupos difiere parcialmente de la visión occidental de conservación, y especialmente de la visión que se tuvo en cuenta para la creación de las primeras áreas protegidas del mundo. Dada la interrelación de los pueblos indígenas con su territorio, la conservación desde esta perspectiva no excluye la presencia de la población, ni prohíbe el uso de los recursos naturales. La conservación, desde la perspectiva de los pueblos indígenas, integra las diferentes formas de utilización, manejo y cuidado de los territorios y de los recursos naturales, basándose en las necesidades de estos pueblos tanto en la actualidad como en el futuro. De acuerdo con esto, los resguardos indígenas cumplen un papel prioritario para la conservación, pero cuando esta es vista desde la visión más flexible, en la que la población humana no se convierte en un impedimento sino en una parte esencial para su cumplimiento. Esta visión ha sido ya aceptada ampliamente en el mundo y en el país, incluso en la política de Parques Nacionales Naturales, que reconoce la existencia de poblaciones locales e indígenas en áreas protegidas y establece estrategias de comanejo y coadministración para buscar cumplir con los objetivos de conservación de forma coordinada, y sin vulnerar los derechos de los pueblos indígenas a sus territorios, recursos y formas de vida.

(1) Los resguardos indígenas ocupan cerca del 28,3% del territorio continental colombiano y son los territorios en los que se conserva actualmente la mayor cantidad de ecosistemas boscosos con poca intervención en el país, lo que los convierte en zonas importantes para la provisión de bienes y servicios ambientales, y para el mantenimiento de la biodiversidad.

(2) Desde el punto de vista legislativo, los resguardos han sido establecidos para la protección de los pueblos indígenas pero tienen que cumplir además una función de conservación, como se evidencia en la constitución política y en varios elementos legislativos posteriores: los resguardos deben cumplir una función social y ecológica, someterse a todas las disposiciones sobre protección y preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente, y sus gobernantes deben velar por la preservación de los recursos naturales. En relación a la función ecológica de la propiedad, aunque esta función es inherente a todo tipo de propiedad, en la práctica sólo se exige en los resguardos indígenas, en donde se debe confirmar su cumplimiento para acceder a procesos de ampliación, saneamiento o reestructuración. De acuerdo con esto, aunque la legislación reconoce la autonomía de los pueblos indígenas en sus territorios, a la vez limita esta autonomía al establecer que en los resguardos indígenas debe prevalecer la protección de los recursos naturales y el ambiente.

(3) El país no cuenta con la capacidad financiera y logística para asegurar la conservación de las áreas protegidas del SINAP, lo que hace indispensable la conservación de otras zonas que no dependen directamente de los recursos del Estado ni de la gestión de las organizaciones no gubernamentales. Aunque la conservación pequeña, que depende de conocimientos tradicionales y prácticas culturales de poblaciones locales como los pueblos indígenas, suele darse a menor escala y tiene poca visibilidad (Alcorn 2005; citado por Desmet, 2014), en el caso colombiano, si se tiene en cuenta la extensión de los resguardos indígenas y las limitaciones del SINAP, es evidente que la conservación pequeña toma un papel primordial en la suma de esfuerzos para lograr los objetivos de conservación.

(4) A nivel internacional y nacional se ha reconocido el papel de los pueblos indígenas en el manejo sostenible de sus territorios y de los recursos naturales. Aunque debe estar claro que no todos los pueblos indígenas han tenido relaciones armónicas con sus territorios, y se conocen varios casos en los que el manejo insostenible de los recursos ha llevado a varios pueblos indígenas a desaparecer, por lo general, los pueblos indígenas tienen formas de manejo del territorio tradicionales que les ha permitido sobrevivir en sus lugares de origen durante varios siglos, y prueba de ello es que muchos pueblos continúan existiendo en sus lugares de origen en donde los impactos sobre el ambiente han sido mínimos. Esta relación armónica con sus territorios se debe en gran parte a la relación espiritual y simbólica con sus territorios, que difiere de la visión utilitaria occidental. Además, existe una dependencia directa de los indígenas sobre estos territorios y sobre los recursos naturales para la obtención de alimento, medicinas, materiales, agua y herramientas, por lo que su degradación lleva al deterioro de los pueblos. Aunque en la actualidad muchos de estos pueblos ya no dependen únicamente de sus territorios para la sobrevivencia, se han incorporado a los mercados y han adoptado costumbres de la sociedad mayoritaria, muchos sí conservan sus creencias frente a su relación espiritual y física con sus territorios, y por lo tanto han mantenido sus costumbres ancestrales que les han permitido darle uso sostenible.

(5) Desde el punto de vista de la conservación de la diversidad cultural, los resguardos son una vez más indispensables, dado que en ellos se concentra la mayor proporción de la población indígena del país. Adicionalmente, en estos territorios los pueblos indígenas son autónomos y pueden tomar decisiones sobre sus sistemas de gobierno, educación, salud, entre otros, manteniendo sus costumbres tradicionales, lenguas y culturas ancestrales (aunque, como se mostró en el punto 2 esta autonomía no es completa). En estos territorios, los pueblos indígenas pueden desarrollarse libremente, y tienen menores presiones de otro tipo de población.

7.2. La influencia de los actores y actividades alrededor de los cultivos ilícitos en la autonomía indígena y la conservación en Resguardos Indígenas

Aunque en la sección anterior se demostró la importancia de los resguardos indígenas para la conservación, y se presentó de manera amplia cómo a nivel internacional y nacional los derechos de los pueblos indígenas sobre sus territorios, sobre los recursos naturales existentes en estos territorios y sobre su autonomía para la toma de decisiones en sus territorios han sido reconocidos, la situación que se vive en resguardos indígenas es muy diferente. El reconocimiento formal de los derechos no es garantía para su aplicación, y esta situación se evidencia en muchos resguardos del país afectados por cultivos ilícitos.

La siembra de cultivos ilícitos, la producción de drogas a base de estos cultivos y las estrategias de erradicación de estos cultivos generan graves afectaciones ambientales y sociales (MMA et al., 1996; Ucrós, 2008; Quimbayo, 2008), y vulneran los derechos de los pueblos indígenas. Las regiones más afectadas por estos cultivos, por lo general son aquellas con mayor presencia de ecosistemas diversos y de alto grado de vulnerabilidad (MMA et al., 1996). Al comparar el mapa que presenta la permanencia de cultivos ilícitos entre los años 2004- 2013, que se presenta en la Figura 5 y el mapa de las áreas con mayor prioridad para conservar, que se presenta en la Figura 6, se puede observar esta relación.

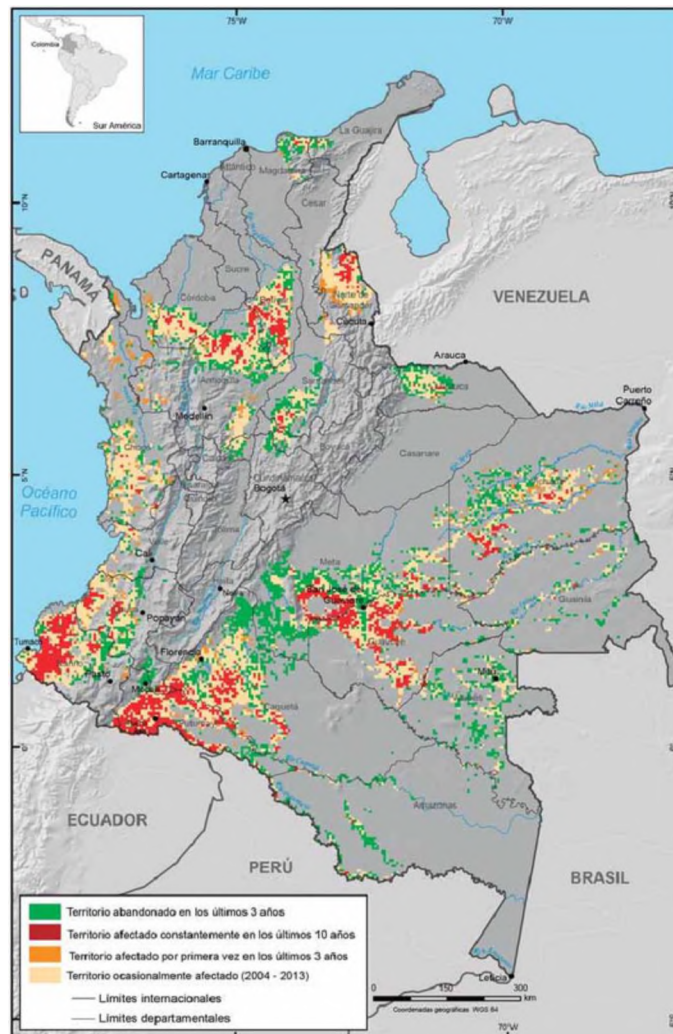


Figura 5: Permanencia de cultivos ilícitos entre 2004 y 2013. Tomado de UNODC- SIMCI, 2015.

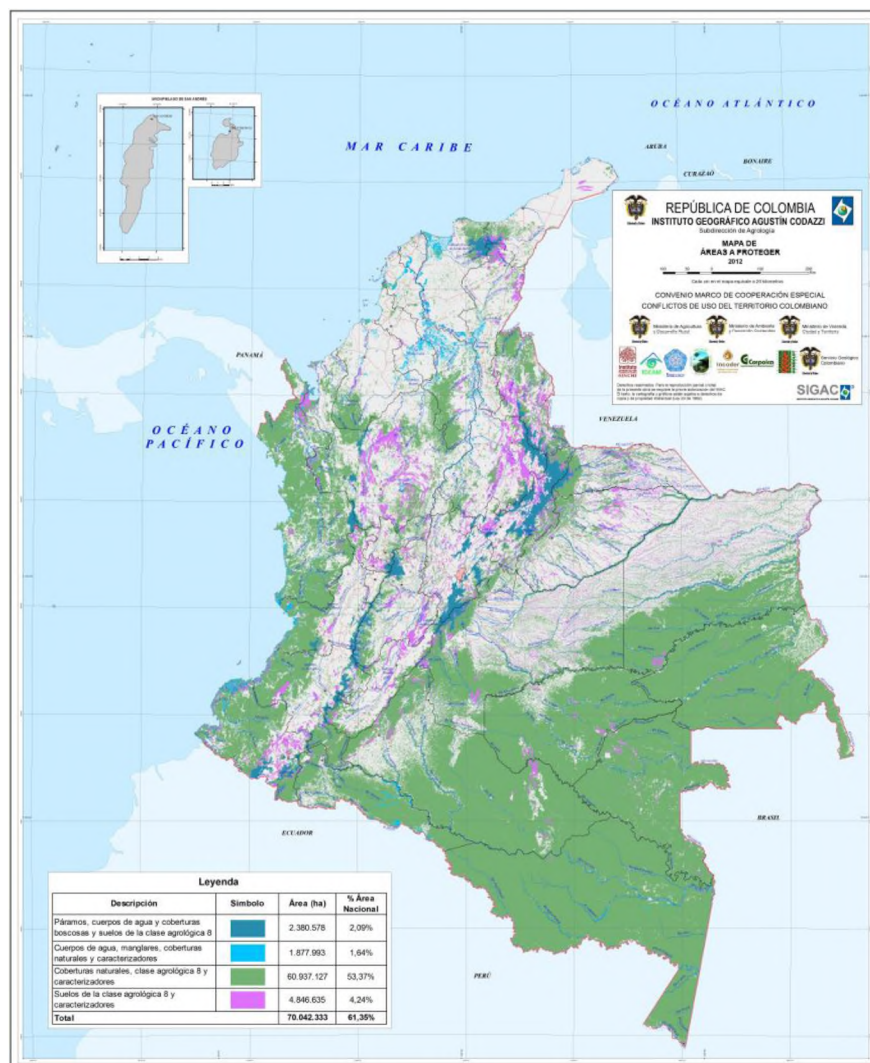


Figura 6: Mapa de áreas para proteger. Tomado de IGAC, 2012

Las áreas cultivadas con cultivos ilícitos con frecuencia coinciden también con las zonas de resguardos indígenas. En el año 2012 se reportaron cultivos de coca en 205 resguardos, en 2013 en 200 resguardos y en 2014 en 197 resguardos (UNODC-SIMCI, 2015). La Figura 7 presenta la densidad de cultivos ilícitos en cada resguardo del país para 2014. El número de hectáreas de coca en cada resguardo indígena entre 2012 y 2014 puede observarse en el Anexo 5.

Las afectaciones sobre territorios indígenas son aún mayores, si se tienen en cuenta que estos, aunque no están formalmente delimitados, son por lo general más amplios que los resguardos al incluir zonas que no son poseídas de forma regular y permanente por los pueblos indígenas, pero son reconocidos para el desarrollo de sus actividades sociales, económicas y culturales tradicionales.

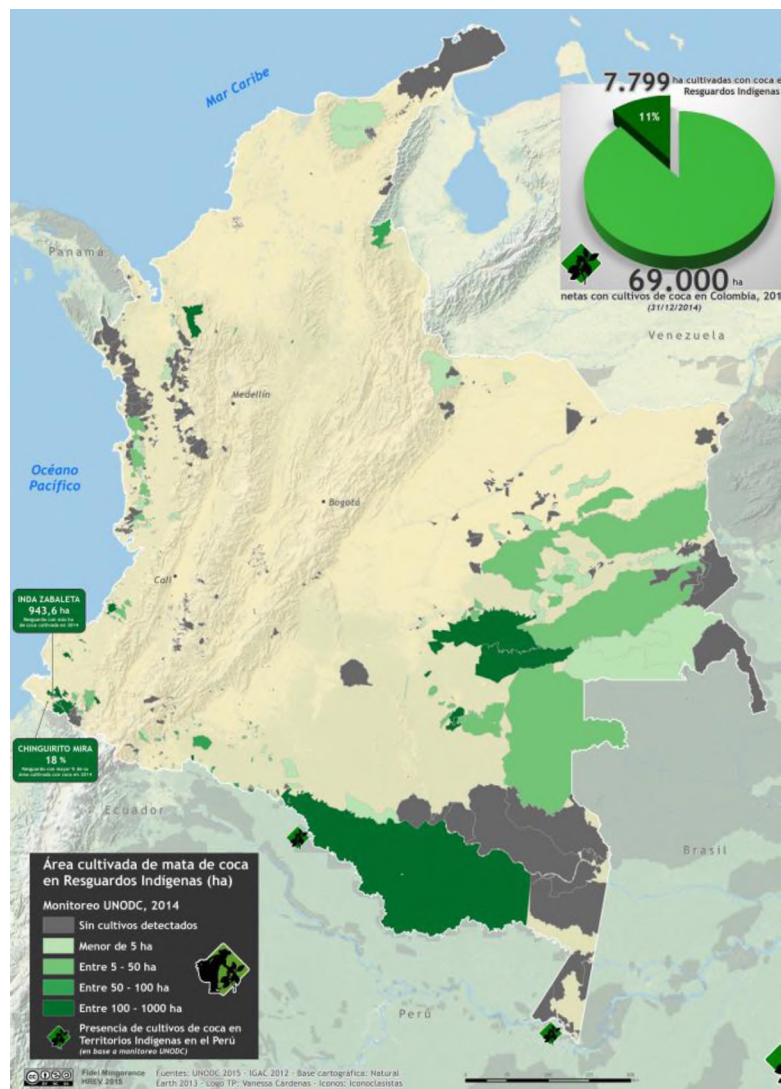


Figura 7: Densidad de cultivos ilícitos presentes en resguardos indígenas 2014. Tomado de Geoactivismo.org, elaborado con datos de UNODC-SIMCI, 2015

7.2.1. Actores y presiones alrededor de los cultivos ilícitos en Resguardos Indígenas.

Diversos actores se ven involucrados en las actividades asociadas a la siembra de cultivos ilícitos, procesamiento de la hoja de coca para la producción de drogas y lucha contra los cultivos ilícitos en resguardos indígenas. Cada uno de los actores tiene un papel específico en la cadena, se ve motivado por diferentes factores y genera impactos distintos sobre la autonomía de los pueblos indígenas y sobre la conservación. En mayor o menor medida, los principales actores involucrados en esta problemática son: algunos colonos, los grupos armados ilegales, el gobierno desde diferentes sectores, los actores vinculados al narcotráfico, los consumidores, el gobierno de Estados Unidos, las compañías productoras de insumos que se utilizan a lo largo de esta cadena, y los propios indígenas.

A continuación se presentan los roles que juega cada uno de los actores en las actividades alrededor de los cultivos ilícitos, con el fin de mostrar cómo esta cadena productiva se ha convertido en uno de los principales problemas que afrontan hoy en día los pueblos indígenas en Colombia al poner en riesgo su autonomía territorial y la conservación de sus territorios.

7.2.1.1. Colonos

Múltiples causas han llevado a población a desplazarse desde el interior del país a las regiones más apartadas de los centros de colonización, para establecerse. Según Triana (1987), la colonización europea no influenció de manera importante las culturas indígenas de la región de Vaupés, Guaviare y Guainía, a diferencia de la región del Putumayo y Caquetá que desde el siglo XVI fue explorada por conquistadores y aventureros (Chaves & Vieco, 1987). Desde el siglo XVII y hasta comienzos del siglo XX en la región de la Amazonía se establecieron misiones jesuitas, franciscanas y evangélicas tales como la Prefectura Apostólica del Caquetá que abarcaba desde el Ecuador hasta Guaviare, (Bruncher, 1974; citado por Molano, 1987). Los misioneros introdujeron cambios culturales en las comunidades indígenas, fundaron los primeros pueblos, impulsaron la homogenización de la lengua, impulsaron la colonización y la apertura de vías, entre otros (Chaves & Vieco, 1987). A las misiones religiosas les siguieron los caucheros, que llegaron a la zona desde 1870 para explotar el caucho que se extraía en el Vaupés, el Caquetá y el Putumayo. Esta época marcó fuertemente a los indígenas quienes fueron desplazados, esclavizados y torturados para trabajar en la extracción de caucho (Molano, 1987; García, 1995). Durante esta época se establecieron en los márgenes de los ríos puntos de compra de caucho y en esos asentamientos estaba la única presencia del Estado en la región.

Con el creciente interés de Brasil y Perú por apropiarse del territorio colombiano, y con la presencia de los caucheros peruanos representados por la Casa Arana en Amazonas, se crearon grandes tensiones que llevaron al conflicto colombo-peruano de 1932 (Chaves & Vieco, 1987). Luego de este episodio, el Estado diseñó una política de colonización de fronteras. Hacia 1935 se fundó Mitú, se construyó un aeropuerto y se nombraron autoridades en los puntos con mayor tráfico para cumplir funciones legales y estimular la colonización (Molano, 1987). Durante los años 40, a Caquetá y Putumayo llegaron colonos de Cauca, Nariño y Huila para establecer proyectos de ganadería y agricultura (Chaves & Vieco, 1987). Por su parte, a causa de la demanda de caucho para la segunda guerra mundial, se dio en el país una segunda bonanza cauchera, y se instaló en Miraflores y Calamar (Guaviare) la *Rubber Corporation*, utilizando condiciones laborales similares a las de la primera bonanza. Con la partida de la compañía, la mayoría de los trabajadores regresaron a sus lugares de origen y otros se establecieron en la zona como colonos. Hasta el momento, el impacto sobre los ecosistemas naturales no había sido tan elevado, dado que no se había tumbado selva para la siembra de cultivos porque todos los productos necesarios se llevaban a la zona desde Bogotá, Villavicencio y Estados Unidos (Molano, 1987).

Una nueva ola de colonos llegó después de la época de la Violencia, desplazados del Tolima y del pie de monte llanero, principalmente al Guaviare (Molano, 1987) y al Caquetá (Chaves & Vieco, 1987). Por su parte, al Putumayo llegaron también colonos por el descubrimiento de yacimientos petroleros (Chaves & Vieco, 1987). Posteriormente, con el respaldo del programa de Rehabilitación Social y Asentamientos Campesinos llegó de nuevo la ola de colonización: la transformación de hábitats se vio impulsada por la Política de Reforma Agraria de 1961 (ley 135 de 1961) que exigía mejoras a los colonos para adjudicarles la propiedad de las tierras. Este grupo de colonos, con tradición agrícola, sí llegaron a establecerse en la zona y tumbaron la selva para implementar sus sistemas productivos (Molano, 1987). Desde entonces, muchos otros colonos se han establecido en la región amazónica escapando de la violencia y buscando aumentar sus oportunidades de empleo e ingresos. Desde los años 80 llegó la nueva bonanza, la de la coca, que generó la migración de más personas con expectativas en un proceso de acumulación y bienestar económico y social, a pesar de las implicaciones de ser perseguidos por el Estado colombiano (García, 1995).

En las Resoluciones de constitución de varios resguardos indígenas se evidenció la presencia de colonos en estos territorios y se estableció que era función del Incora (hoy Incoder) hacerse cargo de los procesos de saneamiento. En otros resguardos, los indígenas afirman que existían colonos en el momento de la constitución pero su presencia no quedó registrada en las Resoluciones. Muchos colonos al interior de los resguardos afirman que dejarán los resguardos si se reconocen las mejoras y los derechos adquiridos sobre estos territorios (El Tiempo, 1996), mientras que los indígenas afirman que no tienen la capacidad adquisitiva para comprar estas mejoras y derechos, por lo que piden al Incoder sanear sus territorios², (Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos Indígenas - Acilapp, 2008). Otros colonos han mostrado a través de paros cívicos y marchas campesinas que no están dispuestos a dejar las tierras que habitan, y buscan negociar su permanencia en la región (Chaves, 1994).

Dentro de los resguardos existen varios tipos de colonos. Algunos mantienen buenas relaciones con los indígenas, reconocen la propiedad de estos sobre el territorio y han alcanzado acuerdos para utilizar los suelos o construir sus viviendas (Acilapp, 2008; García et al., 2009). Otros se han integrado a las comunidades indígenas y han adoptado sus formas de vida, y otros mantienen mínimas relaciones con los indígenas, sin tener conflictos ni acuerdos con ellos. Sin embargo, un alto número de colonos han establecido en resguardos indígenas cultivos de coca y algunos también se han integrado a los procesos iniciales de transformación de la hoja de coca, mientras que otros se han vinculado como raspachines o jornaleros en cultivos ajenos. Los resguardos, ubicados por lo general en zonas apartadas, de difícil acceso y con poca presencia estatal, tienen las condiciones ideales para el establecimiento de este tipo de cultivos (Mingorance et al., 2008). La

² Durante varios procesos de Consulta Previa desarrollados en 2014, los líderes de los resguardos solicitaron apoyo del Incoder para sanear sus territorios.

Comisión Asesora para la Política de Drogas en Colombia (2015) afirma además que "ante la presión de la aspersión y la erradicación manual forzosa los cultivos ilícitos han ido migrando hacia los parques nacionales naturales, los resguardos indígenas y hacia territorios colectivos de comunidades negras, en donde la acción del Estado debe enfrentar limitaciones legales o internacionales" (p. 39).

Los precios altos del producto hacen rentable su producción en zonas apartadas, mientras que la siembra de otros productos no es una alternativa rentable por la dificultad de sacarlos a los mercados locales y nacionales (Jaramillo et al., 1986; Mingorance et al., 2008; Quimbayo, 2008; Ministerio de Justicia y del Derecho - MJD & Observatorio de Drogas de Colombia- ODC, s.f.). Muchos colonos se han integrado a los cultivos ilícitos por la falta de oportunidades para cultivar otros productos y la carencia de una política de desarrollo rural sostenible que les permita integrarse a otros mercados lícitos. Contrario a las expectativas de bienestar y acumulación que tuvieron al llegar a la zona, en la mayoría de los casos los colonos cultivadores obtienen sólo lo suficiente para vivir (Castro, 2002).

En las épocas de bonanza, la economía de la coca genera un aumento en la demanda de productos de la región, llevando su encarecimiento. Así mismo, posibilita la compra de productos antes inaccesibles para los campesinos y los indígenas, como motores fuera de borda, motosierras, plantas eléctricas, permitiendo la tecnificación de la producción y comercio de los cultivos ilícitos (García, 1995; Asociación de Capitanes y Autoridades Tradicionales Indígenas del Pirá-Paraná- Acaipi, s.f.).

Los colonos se ven en ocasiones presionados e incluso obligados por grupos armados ilegales o vinculados al narcotráfico para ingresar a los procesos de producción y transformación de la hoja de coca (Mingorance et al., 2008). A causa de problemas de violencia, muchos colonos han optado por comprar armas para defenderse o buscar el respaldo de otros grupos armados, pagando impuestos sobre los ingresos de sus cultivos a cambio de protección (García, 1995; Rodríguez, 2008).

7.2.1.2. Grupos armados ilegales

Los cultivos ilícitos fueron desde los años 80 la principal fuente de financiación de los grupos armados ilegales como las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia -FARC, el Ejército de Liberación Nacional -ELN, grupos paramilitares, y bandas criminales -Bacrim para financiar sus actividades insurgentes (Rodríguez, 2008; Mingorance et al., 2008; Ucrós, 2008) y hoy continúan siendo una de las fuentes de financiación, junto con la minería ilegal. Como se mencionó anteriormente, los grupos armados ilegales prestaban servicios de protección a colonos cultivadores y procesadores de la hoja de coca a cambio del pago de impuestos sobre sus ingresos. También se han involucrado en el establecimiento de cultivos ilícitos desde los inicios de esta problemática, y más recientemente se han involucrado directamente en las etapas de procesamiento de la hoja de coca y comercialización y narcotráfico de la cocaína (Rodríguez, 2008; Mingorance et al., 2008).

A partir de los años 90, se agudizó aún más el conflicto armado con el fortalecimiento del ejército y de los grupos paramilitares. Estos últimos llegaron a zonas tradicionalmente ocupadas y controladas por las FARC y el ELN, buscando controlarlas y generando más violencia. Los principales afectados fueron los miembros de la población civil (Rodríguez, 2008). El control territorial, la seguridad y la justicia eran ejercidos por grupos armados ilegales, mientras se implementaban los cultivos ilícitos, el procesamiento y la distribución, y el comercio de cocaína (Ucrós, 2008), y esta dinámica todavía está presente en algunas regiones del país. La lucha entre guerrilleros y paramilitares se vio ligada al control del negocio del narcotráfico (Rodríguez, 2008).

Los grupos armados son responsables del desplazamiento forzado de familias, división interna entre comunidades, reclutamiento de jóvenes y menores de edad, amenazas, asesinatos y desapariciones de líderes indígenas (Resguardo Indígena de Barrancón, 2005; Cabildos Mayores Rio Verde y Rio Sinú, 2007; Consejo Regional Indígena de Risaralda-CRIR, 2012), secuestro, prostitución y despojo de tierras (Fundación Colombia Diferencial y Étnica- Funcoldie, 2014). Los desplazamientos son causados por enfrentamientos violentos entre grupos armados que generan miedo en las comunidades llevándolas a migrar a otros territorios (Resguardo Indígena de Barrancón, 2005), o por amenazas directas sobre los indígenas, muchas veces generadas cuando las comunidades indígenas no quieren vincularse al conflicto apoyando a alguno de los grupos armados (Acaipi, s.f.). El uso de los resguardos como zonas de permanencia de grupos armados, campamento, tránsito o tráfico de drogas, armas, insumos, entre otros (Resguardo Indígena La María, 2005; Resguardo indígena de La Fuga, 2005; García et al., 2009; Funcoldie, 2014), también es común en varias regiones del país.

Aunque el Estado tiene la obligación legal de velar por los derechos de los pueblos indígenas, la presencia de grupos armados ha impedido la llegada de apoyo estatal y presencia institucional a muchos resguardos, debido a la difícil situación de seguridad en algunas regiones apartadas: se han reducidos las visitas del Incoder para realizar procesos de saneamiento y ampliación del resguardo, comisiones del ICBF para apoyar programas de alimentación infantil (Resguardo Indígena de Corocoro, 2005) y de brigadas de salud. Estas últimas son bloqueadas por las fuerzas militares para evitar que las medicinas y tratamientos médicos beneficien a los grupos armados ilegales (Acilapp, 2008). En otros casos, son los grupos armados ilegales los que impiden la llegada de brigadas de salud a territorios indígenas³.

Otro aspecto que ha afectado el desarrollo de los pueblos indígenas por la presencia de grupos armados es la disminución de proyectos productivos y de actividades tradicionales de pesca y caza. Estos se han visto reducidos por la vinculación de algunos miembros de la población indígena a la siembra de coca, que los ha desplazado de la siembra de cultivos lícitos (Cabildo Mayor Yanacona, 2001; Acaipi, s.f.), por las condiciones de inseguridad

³ Estas afirmaciones se dieron en el marco de reuniones desarrolladas durante 2015 con pueblos indígenas del Guaviare.

que han llevado a varias comunidades a abandonar sus actividades productivas y tradicionales (Asociación de Autoridades del Pueblo Kichwa de la Amazonia Colombiana - APKKA, 2008), por la imposición de límites de tránsito de las comunidades por sus territorios (Funcoldie, 2014), y por las complicaciones con los grupos armados que buscaban comprar los productos y generaban señalamientos por parte de los otros grupos armados (Cabildos Mayores Río Verde y Río Sinú, 2007).

Aunque durante los años 80 y 90 los actores responsables de las actividades del narcotráfico no eran propiamente los grupos armados ilegales, sí estaban estrechamente vinculados, dado que el narcotráfico financió grupos armados para mantener el control territorial sobre regiones productoras de coca y combatir a las fuerzas militares. Posteriormente, los grupos armados ilegales comenzaron a ser parte directa de la cadena de comercialización.

Las dinámicas alrededor del narcotráfico están asociadas con altos niveles de corrupción a nivel territorial, buscando evitar las pérdidas económicas causadas por las incautaciones (Mingorance et al., 2008). Los grupos armados ilegales ligados al narcotráfico intervienen en las dinámicas políticas, sociales y económicas de las regiones, y provocan el reordenamiento del territorio al generar flujos de población por la migración de personas para vincularse a las actividades ilícitas o la emigración de población expulsada de las regiones (Mingorance et al., 2008). El reordenamiento territorial también se observa en el uso de los dineros provenientes del narcotráfico para compra de grandes extensiones de tierras y establecimiento de proyectos productivos. Este fenómeno perjudica también a los pueblos indígenas al acaparar las tierras que podrían ser objeto de constitución, ampliación o saneamiento de resguardos (Mingorance et al., 2008) o que tienen valor espiritual para los pueblos indígenas. Los actores vinculados al narcotráfico son los principales beneficiarios de las actividades ligadas a los cultivos ilícitos porque son quienes mayores ingresos obtienen.

7.2.1.3. Gobierno

El Gobierno colombiano interviene en la problemática de los cultivos ilícitos en resguardos indígenas a través de la política antidrogas y de la intervención por medio de programas de diferentes entidades para apoyar el desarrollo de las comunidades indígenas. En ambos casos, estas políticas y programas buscan, a través de diferentes medios, combatir los cultivos ilícitos, y la cadena de producción de drogas ilícitas.

Hasta el momento, la política antidrogas se ha venido enfocando en combatir principalmente los cultivos ilícitos por medio de la erradicación manual y la aspersión aérea, para lo que se han fortaleciendo las fuerzas militares y policiales por medio de la inversión de recursos y la capacitación de más soldados y policías (Castro, 2002; González, 2006; Quimbayo 2008; Mingorance et al., 2008). En resguardos indígenas, ambas estrategias de erradicación se han utilizado para combatir los cultivos ilícitos, incluso irrespetando el derecho a la Consulta Previa. El no cumplimiento de este proceso restringe el derecho a la autonomía de los pueblos indígenas sobre sus territorios y los recursos

naturales. Según Mingorance et al., (2008) "Ambas modalidades de erradicación forzosa [manual y aspersión aérea] afectan a los pueblos indígenas y sus territorios, pero la fumigación aérea lo hace sobre un área más grande, ocasiona mayores impactos y es más difícil de medir" (p. 21). Los impactos ambientales y sociales generados por esta estrategia de erradicación serán discutidos más adelante.

De acuerdo con información recopilada por Mingorance et al., (2008) en la que combina las denuncias realizadas por pueblos indígenas a la Defensoría del Pueblo sobre aspersiones aéreas realizadas sobre sus territorios y los datos de la Dirección Antinarcóticos de la Policía Nacional -DIRAN sobre las rutas de los sobrevuelos para aspersión, 105 territorios (Resguardos, Comunidades o Parcialidades) han sido asperjados entre 2000 y 2006, afectando 33 pueblos indígenas.

Aunque esta información está desactualizada, es posible suponer que estas acciones continuaron realizándose hasta 2015 incluso con mayor frecuencia, teniendo en cuenta que por medio de la Resolución 28 de 2005 el Consejo Nacional de Estupeficientes aprobó la utilización de la aspersión aérea en los resguardos indígenas de Catatumbo-Bari, Sierra Nevada de Santa Marta y Guaviare, "siempre y cuando exista una justificación por parte de la Policía Nacional- Dirección Antinarcóticos, de que no se puede utilizar otro mecanismo para la erradicación de cultivos ilícitos" (párr. 14). En el mismo sentido, la Resolución 26 de 2007 afirmó haber llevado a cabo los procesos de consulta previa "de forma efectiva y eficiente con las comunidades indígenas presentes en los resguardos, sobre todas las decisiones atinentes al Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos" (párr. 8) en cumplimiento de lo establecido en la Sentencia SU 383 de 2003, por lo que se autorizó a la DIRAN continuar con las labores de erradicación forzosa en estos territorios

De acuerdo con la revisión de las actas sobre los procesos de consulta previa desarrollados durante este periodo y la discusión con líderes indígenas del departamento del Guaviare, queda en duda que los procesos de consulta previa realmente cumplieron con los mínimos requisitos para considerarse consultas previas efectivas y eficientes, en las que las comunidades tuvieron acceso a toda la información disponible, pudiera presentar sus propuestas sobre los métodos de erradicación que menos los perjudicaban, como establece la Sentencia SU 383. Varios líderes de resguardos del Guaviare, incluyendo aquellos de los Resguardos Indígenas La Yuquera (municipio de Calamar) y Morichal Viejo, Santa Rosa, Santa Cruz, Cerro Cucuy, Caño Danta y otros (El Retorno), que aparecen como Resguardos consultados en el año 2005, informaron que se llevaron a cabo reuniones en las que no se informó a los líderes que se trataba de procesos consultas previas, no estuvieron presentes las entidades de control, no se entregó la información adecuada sobre los procesos, no estuvieron presentes muchos de los capitanes registrados ante el Ministerio del Interior como autoridades de los resguardos y no se contó con la participación representativa de la comunidad⁴.

⁴ Estas afirmaciones se dieron en el marco de los procesos de seguimiento a las Consulta Previa desarrollados en 2014.

Entre las funciones del Gobierno para enfrentar esta problemática también se encuentra la implementación de programas de desarrollo integral o desarrollo alternativo, que permitan a las comunidades acceder a opciones productivas lícitas y no depender de los cultivos ilícitos o del procesamiento de la hoja de coca. Sin embargo, la presencia de cultivos de coca y grupos armados ilegales coincide por lo general con las zonas en las que el Estado ha estado ausente históricamente, y las políticas gubernamentales han fallado en atender a las comunidades rurales más débiles y vulnerables, entre ellas las comunidades indígenas (Castro, 2002; Quimbayo, 2008).

Los programas de desarrollo alternativo (Familias Guardabosques, Proyectos productivos, y Modelo de Pos-erradicación y Contención-Familias Guardabosques para la Prosperidad) implementados por Acción Social y posteriormente por la Dirección Contra Cultivos Ilícitos de la Unidad Administrativa para la Consolidación Territorial –UACT han sido formulados para dar una solución integral a los cultivos ilícitos, dándole a las comunidades incentivos económicos condicionados a la erradicación manual voluntaria de sus cultivos ilícitos y a la no resiembra, insumos, capacitación técnica, apoyo en seguridad alimentaria y acompañamiento integral. Sin embargo, la implementación de estos programas se ha visto limitada por las condiciones sociales, económicas, ambientales y de seguridad de las regiones (UNODC- SIMCI, 2015). La falta de voluntad de las comunidades para participar en los programas, la carencia de la infraestructura física en los municipios, el traslape con Reservas Forestales de la Ley 2da y la presencia de grupos armados que condicionan la seguridad, han dificultado la implementación de estos programas en muchas zonas del país fuertemente afectadas por los cultivos ilícitos en las que existe la presencia de Resguardos Indígenas. Adicionalmente, sólo hasta 2014 se comenzó a considerar una política de desarrollo alternativo con enfoque diferencial en la que se tuvieran en cuenta las características de los pueblos indígenas.

7.2.1.4. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y Entidades del Sector Ambiental

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible está inmerso en la problemática alrededor de los cultivos ilícitos en resguardos indígenas por ser, de acuerdo con la Ley 99 de 1993, la entidad encargada de "Evaluar los estudios ambientales y expedir, negar o suspender la licencia ambiental correspondiente" (art. 5.15) y por lo tanto, la entidad responsable de aprobar el Plan de Manejo Ambiental de la erradicación de cultivos ilícitos mediante aspersión aérea con el herbicida glifosato. Así mismo, ha sido la entidad encargada de adelantar periódicamente visitas de control y seguimiento a las actividades del Programa y verificar que la Dirección Nacional de Estupefacientes y la Dirección Antinarcóticos de la Policía Nacional estén dando cumplimiento a este Plan (Resolución 26 de 2007).

Los resguardos indígenas han sido afectados por la implementación de los programas de erradicación de cultivos ilícitos mediante aspersión aérea con el herbicida glifosato. Su uso, aprobado por este Ministerio, hasta hace muy poco no tuvo en cuenta las advertencias sobre

las afectaciones sobre el medio ambiente, la salud y la sociedad. Esto indica que no fueron aplicados dos de los fundamentos de la política ambiental en Colombia, el Principio de Precaución, según el cual "cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente" (Ley 99 de 1993, art. 1.6), y "el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza" (Ley 99 de 1993, art. 1.3)

De acuerdo con la ley 160 de 1994, también es responsabilidad del Ministerio de Ambiente verificar y certificar el cumplimiento de la función ecológica de la propiedad en Resguardos Indígenas. Sin embargo, esta función no se cumple en resguardos afectados por la presencia de cultivos ilícitos, laboratorios para el procesamiento de la hoja de coca y actividades de erradicación con glifosato, cuyos impactos sobre el ambiente son severos y se revisarán posteriormente.

7.2.1.5. Unidad de Parques Nacionales Naturales

En zonas donde las áreas protegidas se superponen con los resguardos indígenas, se presentan condiciones ligeramente diferentes frente a la problemática de los cultivos ilícitos. Desde 2014, y fundamentándose en el principio de precaución, el Consejo de Estado prohibió la aspersión aérea en áreas de Parques Nacionales Naturales, lo que significó su prohibición en áreas de resguardos indígenas que se traslapan con esta figura. Esto limitó las afectaciones ambientales, sociales y de salud causadas por los químicos utilizados en la aspersión aérea, pero no redujo la problemática que enfrentan los indígenas por la siembra de cultivos ilícitos, dado que las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales también han presentado un aumento significativo de cultivos ilícitos en los últimos años, pasando de 3.207 hectáreas en 2011 a 5.477 en 2014.

De acuerdo con la Comisión Asesora para la Política de Drogas en Colombia (2015), los cultivos ilícitos en Parques Nacionales han aumentado porque los cultivadores han sido presionados por las estrategias de erradicación en otras áreas, migrando a zonas donde existen limitaciones a la erradicación. Para combatir esto, el Presidente Juan Manuel Santos presentó en Septiembre de 2015 la nueva política antidrogas, en la que se propone reubicar a las comunidades que cultivan en Parques Nacionales y apoyarlas con programas de vivienda rural, servicios y proyectos agropecuarios. Así mismo, en Marzo de 2016 se confirmó que será prioritario en la nueva política antidrogas sacar los cultivos ilícitos existentes en 16 Parques Nacionales.

Como se mencionó anteriormente, el país cuenta con una Política de Participación Social en la Conservación o de "Parques con Gente" en la que se propone que las áreas protegidas traslapadas con resguardos indígenas sean manejadas de manera conjunta (Rincón et al., 2001). Sin embargo, según Desmet (2014) el traslape entre los dos tipos de área implica necesariamente la restricción en el uso de los recursos y de los territorios, y por lo tanto, limita el derecho de los pueblos indígenas a la autonomía y a la libre determinación.

Así como las zonas de traslape están protegidas de la erradicación por aspersión aérea, también pueden ser útiles para evitar otras actividades que pretendan desarrollarse en los territorios, tales como la extracción de madera, la minería, la extracción de hidrocarburos, etc. que puede suponer una mayor amenaza para la subsistencia de los pueblos indígenas que las áreas de traslape (Desmet, 2014). Estas áreas también son importantes en la protección de los pueblos indígenas no contactados o en aislamiento voluntario, quienes, debido a su misma voluntad de no querer entrar en contacto con la población mayoritaria, no cuentan con territorios titulados bajo la figura de Resguardo y por lo tanto pueden ser más vulnerables a diferentes actores o actividades que se realicen en los territorios que ocupan.

7.2.1.6. Entidades del Sector Rural

Luego de la creación de los resguardos indígenas en la Constitución de 1991 para proteger la integridad territorial y cultural de los pueblos indígenas y para asegurar su preservación y mejoramiento de la calidad de vida, la Ley 160 de 1994 estableció la responsabilidad del Incora (ahora Incoder) para realizar estudios sobre las necesidades de tierras de las comunidades indígenas y dotarlas con las tierras necesarias para su adecuado asentamiento y desarrollo. Así mismo, se estableció la responsabilidad de esta entidad en el saneamiento de los resguardos ocupados por personas ajenas a las comunidades indígenas a favor de quienes fueron constituidos los resguardos, y se estableció un periodo tres años a partir de la expedición de la ley para sanear los resguardos constituidos en zonas de reserva forestal de la Amazonía y el Pacífico.

A pesar de esto, el saneamiento de los resguardos no se ha realizado en muchos casos, en ocasiones porque los colonos no han querido negociar o no están dispuestos a aceptar las ofertas del Incora o del Incoder (El Tiempo 1996), en otros porque no se ha siquiera comenzado el proceso⁵. En otros territorios indígenas, solicitados para la constitución de resguardos, los retrasos en el proceso de constitución por parte del Incoder han permitido la llegada de nuevos colonos. La falta de eficiencia en los procesos de constitución, ampliación y saneamiento ha llevado a un aumento de la problemática por la llegada de nuevos colonos, quienes han continuado estableciendo mejoras en resguardos indígenas, construyendo, tumbando bosques y estableciendo pastizales o cultivos, muchos de ellos ilícitos.

7.2.1.7. Policía y Fuerzas Militares

⁵ Comunidades de resguardos de Miraflores, Guaviare, afirmaron durante los procesos de Consulta Previa para erradicación de cultivos ilícitos que el Incoder no ha iniciado ningún trámite de saneamiento de sus resguardos, a pesar de que en la resolución de constitución de sus resguardos quedó establecida la presencia de colonos en sus territorios y la responsabilidad del Incoder de realizar el saneamiento y pago de mejoras.

La policía y las fuerzas militares tienen entre sus funciones misionales mantener la seguridad nacional y el restablecimiento del orden público en todo el territorio nacional (Forero y Cediel, 2014). En el marco de la problemática alrededor de los cultivos ilícitos, la fuerza pública ha tenido varios enfrentamientos con los indígenas (Ver por ejemplo Noticias Caracol, 2015; Unidad Indígena Pueblo Awá -UNIPA, 2016; Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca -ACIN, s.f. a) por la vulneración de sus derechos durante las confrontaciones entre los grupos armados ilegales y las fuerzas armadas en resguardos indígenas. La vulneración también se da cuando estos territorios son afectados por bombardeos, minas antipersona, entre otros. Estas acciones afectan sus territorios, recursos naturales, bienes y miembros de las comunidades quienes han sido asesinados o forzados al desplazamiento y confinamiento (ACIN, 2010; Comisión Intereclesial de justicia y paz, 2014; Organización Indígena de Antioquia -OIA 2015; ACIN, s.f. b).

Debido al interés de Estados Unidos de intensificar el combate contra los cultivos ilícitos y el narcotráfico, la policía y las fuerzas militares han recibido a través del Plan Colombia, grandes inversiones para su fortalecimiento (Castro, 2002; Quimbayo, 2008; Mingorance et al., 2008). De acuerdo con Mingorance et al., (2008), "La militarización y la extensión de la guerra acaba afectando a todos los pueblos indígenas de Colombia, ya que la guerra se sufre fundamentalmente en las zonas rurales, lugar donde se encuentran los Resguardos" (p. 20).

Las fuerzas militares y la Policía Nacional también son responsables de la Erradicación Manual Forzosa en tercera modalidad, y del acompañamiento y protección de civiles que realizan la erradicación manual forzosa en segunda modalidad. Así mismo, la Dirección Antinarcóticos de la Policía es la encargada del programa de aspersión aérea de acuerdo con lo establecido por el Consejo Nacional de Estupefacientes, y de realizar la erradicación forzosa en resguardos indígenas que han sido objeto de consulta previa para esta actividad. Durante estas actividades, las fuerzas armadas entran a los resguardos, muchas veces sin la autorización de los indígenas.

Con el fin de mantener el control territorial sobre otros grupos armados y durante sus actividades de erradicación, las fuerzas militares permanecen en los resguardos y los utilizan como zonas de campamento, tránsito (Resguardo indígena de La Fuga, 2005; García et al., 2009), entrenamiento (Resguardo Indígena del Refugio, 2005; Resguardo Indígena de Barrancón, 2005). Estos grupos también son responsables del reclutamiento de indígenas para prestar servicio militar (García et al., 2009) y limitan el tránsito de los pueblos indígenas por algunas zonas de su territorio o en ciertos horarios (Resguardo Indígena de Barrancón, 2005).

7.2.1.8. Gobierno de Estados Unidos

La propuesta inicial del Plan Colombia, formulada en 1998 por el gobierno colombiano, se centraba en "la reconstrucción económica, social y ambiental de las zonas más afectadas por el conflicto" (Castro, 2002, p. 1) y se concentraba en tres ejes de acción: La sustitución de cultivos ilícitos por medio de programas de desarrollo alternativo, la atención a la

población desplazada y acciones en las zonas más afectadas por la violencia y la erradicación cultivos ilícitos empresariales con apoyo militar y policial (Castro, 2002; Vargas, 2005; González, 2006). Esta primera interpretación centraba sus esfuerzos en los programas integrales de desarrollo alternativo y diferenciaba a los cultivadores empresariales, quienes no serían objeto de compensación, de los campesinos (Castro, 2002).

Esta primera versión del plan fue fuertemente modificada por Estados Unidos, y contrario un plan inicial en torno a una estrategia de paz, la versión modificada y aprobada por Estados Unidos se centró en la lucha antinarcóticos (Castro, 2002; Idrovo, 2004; Vargas, 2005), concentrándose en combatir los cultivos ilícitos por medio de la acción del ejército y de la policía, establecer el control militar sobre el sur del país con propósitos de erradicación, destruir los laboratorios de procesamiento, mejorar la intersección de drogas y precursores, restablecer el control gubernamental sobre las principales áreas de producción de drogas y destruir los cultivos vía la fumigación aérea (Castro, 2002; Idrovo, 2004, Romero & Silva, 2009). El interés de Estados Unidos en combatir los cultivos ilícitos no tuvo en cuenta las diferencias entre los cultivadores ni entre los tipos de territorios que serían objeto de aspersión o erradicación, siendo los pueblos indígenas uno de los grupos más perjudicados debido a su estado de vulnerabilidad, pobreza y falta de apoyo estatal. Las decisiones del Gobierno de Estados Unidos, que en gran medida direccionan las actividades de la DIRAN, especialmente en lo relativo a la aspersión aérea, perjudican la autonomía de los pueblos indígenas, dado que se están tomando decisiones sobre las actividades a realizar en sus territorios y en pocas ocasiones se han realizado procesos de Consulta Previa verdaderamente efectivos.

7.2.1.9. Compañías productoras de insumos

Las compañías estadounidenses productoras de bienes y servicios que se utilizan en las actividades de erradicación de cultivos ilícitos, se han beneficiado de la lucha contra las drogas, dado que en el marco del Plan Colombia se estableció que solo empresas estadounidenses pueden proveer material o formación como inversión de Estados Unidos en la lucha contra el narcotráfico y los cultivos ilícitos (Mingorance et al., 2008). Entre las empresas beneficiadas se encuentran compañías de armamento, helicópteros y glifosato (Mingorance et al., 2008). Estos bienes se utilizan para combatir los grupos armados ilegales y los cultivos ilícitos, poniendo en riesgo la seguridad y la salud de los indígenas, así como el ambiente.

7.2.1.10. Consumidores

A pesar de no estar presentes en los territorios, el conflicto alrededor de los cultivos ilícitos está ligado a los patrones de consumo de drogas, y los consumidores son en ocasiones considerados los responsables de esta problemática (MMA et al., 1996). Sin embargo, ante la penalización a los consumidores y cultivadores como responsables de esta problemática y de los impactos ambientales que genera, "queda desdibujada la complejidad de un

problema de dimensiones globales con numerosos actores pertenecientes a ámbitos de la legalidad y la ilegalidad" (Quimbayo, 2008, p. 2). Las características del mercado de las drogas, las adicciones y las motivaciones psicológicas de los consumidores dificultan que estos sean conscientes de los impactos ambientales y sociales que genera su dependencia de las drogas (Mingorance et al., 2008).

7.2.1.11. Indígenas

Los pueblos indígenas han sido las principales víctimas de esta problemática. Por un lado, sus derechos sobre sus territorios y sobre los recursos naturales han sido vulnerados con la implementación de las actividades alrededor de los cultivos ilícitos que se desarrollan en sus territorios. Por otro lado, se han convertido en actores directos al vincularse a los cultivos ilícitos como raspachines, estableciendo sus propios cultivos, participando en los procesos de transformación de la hoja de coca o en los procesos de tráfico.

Como en el caso de los colonos, los indígenas se ven motivados a vincularse a estas actividades principalmente por la falta de oportunidades en sus regiones, y porque al estar cada vez más influenciados por la población mayoritaria, buscan acceder a bienes que antes no hacían parte de sus culturas, requiriendo dinero. De acuerdo con Chaves & Vieco (1987), "Los cambios más significativos que ha ocasionado la colonización en los últimos años son la integración de las economías indígenas al mercado y el paso de una agricultura itinerante de auto-subsistencia a una de tipo intensivo con destinación exclusiva para el mercado" (párr. 56).

En algunas zonas la coca se convierte en una moneda de intercambio comercial, obligando a la población a sembrarla para acceder a productos básicos (Mingorance et al., 2008). Este sistema económico lleva a la esclavización y explotación de comunidades indígenas que se ven obligadas a entrar a esta dinámica para acceder a los mercados (Mingorance et al., 2008). La llegada de dineros provenientes de la venta de hoja de coca o cocaína también genera la inflación local, que hace que los productos sean más costosos y se dificulte el acceso a ellos por parte de la población más pobre (Mingorance et al., 2008). Este problema es más grave en zonas de difícil acceso y lejanas a los centros económicos.

En muchos resguardos del país, pero principalmente en aquellos en los que los indígenas se vinculan como raspachines o jornaleros en los cultivos ilícitos y en los que la coca se convierte en moneda de intercambio comercial, los miembros de la población indígena se han vuelto consumidores de cocaína y bazuco, en muchos casos porque sus trabajos son pagados con esta moneda⁶, y en otros por la pérdida de costumbres ancestrales,

⁶ Percepciones de líderes de resguardos del Guaviare, quienes han visto esta problemática en varios pueblos indígenas, entre ellos los Nukak Makú.

principalmente en la población joven (Asociación de Cabildos y Autoridades Tradicionales de la Chorrera – Azicatch, 2006, García et al., 2009).

La presencia de cultivos ilícitos también afecta la seguridad alimentaria de las comunidades quienes en ocasiones dejan sus actividades productivas tradicionales para dedicarse a los cultivos ilícitos, y por lo tanto dependen de los mercados y de otras personas para acceder a los alimentos (Mingorance et al., 2008). En ocasiones, los ingresos generados por medio de la coca no son suficientes para acceder a los alimentos debido a la inflación local.

Por la presencia de grupos armados en sus territorios, tanto ilegales como legales, los pueblos indígenas también han sido fuertemente afectados por la violencia, y han sido víctimas de combates, bombardeos, siembra de minas antipersona, desplazamientos forzosos, asesinatos selectivos, masacres, desapariciones forzadas, confinamiento, asesinatos de líderes, deterioro de las condiciones de seguridad en las que se desenvuelve la vida cotidiana de las comunidades, criminalización de líderes y comunidades, reclutamiento de indígenas, entre otros (ONU, 2004; ACNUR, 2006; Mingorance et al., 2008; ONU, 2009; ACNUR, 2012).

Varios pueblos indígenas también han presentado denuncias sobre el uso de las estrategias de erradicación en sus territorios, especialmente contra la aspersión aérea en los departamentos de Nariño, Putumayo, Meta, Guaviare y la Sierra Nevada de Santa Marta (Quimbayo, 2008) (Ver por ejemplo Suárez, 2014; Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana -OPIAC, 2014; Colombia Informa, 2015; OPIAC, 2015). Las denuncias están fundamentadas en que la aspersión aérea no se realiza únicamente sobre los cultivos ilícitos sino también sobre cultivos de pancoger o cultivos comerciales lícitos, perjudicando la seguridad alimentaria de las comunidades y reduciendo sus posibilidades de generar ingresos. Los indígenas también afirman que la aspersión genera la contaminación de los suelos y el agua, enferma a las personas y a los animales, y deja improductivos los suelos que han sido asperjados. De acuerdo con el presidente de la Alianza Social Indígena "Estamos en contra de procesos como este, que acaban con la tierra, la cultura y la vida de nuestros pueblos. La erradicación debe ser manual, estamos en contra de la fumigación" (Quevedo, 2007, párr. 25).

De una u otra manera, todos los resguardos indígenas se ven perjudicados por las actividades vinculadas a los cultivos ilícitos. Los pueblos indígenas más afectados son los que se encuentran en resguardos en zonas fronterizas o binacionales utilizados como corredores para el tráfico de productos ilícitos ligados a la cadena de producción de cocaína (drogas, armas, precursores químicos), aquellos donde se han establecido grandes extensiones de cultivos ilícitos y aquellos en los que se han establecido laboratorios para el procesamiento de la hoja de coca (Mingorance et al., 2008; Redacción Justicia, 2013). Estos pueblos son víctimas directas de la violencia, de la pérdida de ecosistemas naturales de los que dependen para la caza, pesca y recolección, de la contaminación por sustancias químicas utilizadas y desechadas en sus territorios, del cobro de impuestos ilegales para pasar por su propio territorio, entre otros.

Resguardos aledaños que no tienen presencia de cultivos ilícitos se ven afectados por las dinámicas alrededor de los cultivos ilícitos tales como la presencia de grupos armados legales e ilegales que entran en conflicto y el alza de precios de los productos básicos (Mingorance et al., 2008). Otros pueblos indígenas en zonas apartadas de los cultivos ilícitos también son vulnerables por la presencia de grupos armados financiados por el narcotráfico, que traen consigo el conflicto armado con las fuerzas militares (Mingorance et al., 2008).

7.2.2. Impactos ambientales asociados a los cultivos ilícitos

7.2.2.1. Impactos ambientales de la siembra de cultivos ilícitos

La siembra de cultivos ilícitos contribuye a la principal causa de la pérdida de biodiversidad en Colombia y en el mundo: la transformación de hábitats y ecosistemas naturales. Según MMA et al (1996), el establecimiento de estos cultivos es responsable de cerca del 2% de la deforestación anual en Colombia (MMA et al., 1996, Rodríguez, 2003). Según UNODC-SIMCI (2015), durante 2014 se talaron 15.405 hectáreas de bosque para el establecimiento de cultivos ilícitos, de los cuales el 54% correspondía a bosques primarios y 46% a bosques secundarios y rastrojos altos. El 35% de las áreas deforestadas estaban en el departamento de Nariño, el 17% en Putumayo y el 12% en Norte de Santander. Esta cifra es cercana al 11% del área total deforestada durante el mismo año en el país: 140.356 hectáreas (IDEAM 2015). Según Rodríguez (2003), se calcula que históricamente se han talado entre 1.000.000 y 1.500.000 hectáreas de bosque para dedicar los suelos a la siembra de cultivos ilícitos. Se estima que el establecimiento de una hectárea de coca conlleva a la destrucción de dos a tres hectáreas de bosque (MMA et al., 1996, Rodríguez, 2003).

La pérdida de cobertura boscosa genera pérdida de biodiversidad y de provisión de servicios ambientales, fragmentación, erosión por aumento de exposición de los suelos, modificación de microclimas, emisión de dióxido de carbono, aumento de sedimentación en fuentes hídricas, entre otros (MJD & ODC, s.f.; Rodríguez, 2003).

La siembra de cultivos ilícitos trae consigo el uso de fertilizantes, herbicidas, pesticidas, fungicidas en grandes cantidades para contrarrestar la baja productividad de algunos de los suelos en los que se establecen los cultivos, aumentar la masa foliar y la productividad, y eliminar malezas y plagas (Rodríguez, 2003; Bernal, 2007; Mingorance et al., 2008; Quimbayo, 2008; MJD & ODC, s.f.). En muchos casos, estos productos son utilizados en exceso, sin ningún cálculo que permitan determinar las cantidades adecuadas según el área de los lotes (MJD & ODC, s.f.). El uso de estas sustancias en grandes cantidades genera contaminación de agua y suelo, disminución de microfauna y microflora del suelo, y afectaciones a flora y fauna benéfica (Bernal, 2007; Quimbayo, 2008; MJD & ODC, s.f.). Muchos de los productos químicos utilizados están prohibidos en el país por su capacidad de fijarse al tejido adiposo animal acumulándose en las cadenas tróficas (Bernal, 2007), otros son altamente tóxicos y su ingesta puede ser letal (Quimbayo, 2008).

Además de los problemas ambientales generados directamente por el establecimiento de cultivos, existen varios problemas a nivel social y ambiental que se desencadenan de esta actividad:

El establecimiento de cultivos ilícitos en zonas anteriormente poco pobladas como la Amazonía ha llevado a la migración de personas del interior del país, quienes generan presiones sobre los ecosistemas naturales por un aumento en la demanda de recursos forestales (Rodríguez, 2003). La población asociada a los cultivos de coca contribuye también a la presión sobre la fauna silvestre, que es cazada como fuente de alimentación (Rodríguez, 2003). La llegada de colonos genera también afectaciones socioculturales en las comunidades indígenas por la pérdida de sus tradiciones, conflictos por el territorio, violencia, deterioro de las condiciones económicas y sanitarias de las comunidades, e incluso problemas de salud por la llegada de enfermedades (Mingorance et al., 2008).

Los envases los que se transportan los insumos utilizados para los cultivos (fertilizantes, pesticidas, herbicidas y fungicidas) también generan daños ambientales al ser desechados en fuentes hídricas y suelos, enterrados o incinerados (Rodríguez, 2003; Bernal, 2007; MJD & ODC, s.f.). Al ser expuestos al calor, varios productos desprenden otras sustancias que pueden ser más tóxicas que los químicos iniciales (Bernal, 2007). El reciclaje de estos envases para labores cotidianas y preparación de alimentos constituye un grave riesgo para la población por el carácter tóxico de las sustancias envasadas (Bernal, 2007).

En muchas ocasiones, las áreas que son deforestadas para el establecimiento de cultivos ilícitos son abandonadas al poco tiempo por la pérdida de productividad de los suelos, que puede estar asociada al agotamiento de los suelos que son desde el inicio poco fértiles, o al uso de sustancias químicas que impiden el crecimiento de material vegetal, tales como los herbicidas utilizados para la erradicación. Debido a la pérdida de productividad, por lo general estos suelos se utilizan posteriormente para ganadería (Quimbayo, 2008).

7.2.2.2. Impactos ambientales de la producción de cocaína

El procesamiento de la hoja de coca para la producción de cocaína se da en tres pasos: la incorporación de insumos químicos para la extracción de los componentes activos de la hoja de coca para producir pasta base de cocaína, la transformación a base de cocaína y finalmente el proceso de refinamiento para obtener clorhidrato de cocaína. Para esto se requieren diferentes tratamientos en los que se utiliza soda cáustica, cemento, querosene, carbonato de sodio, ácido sulfúrico, permanganato de potasio, ácido clorhídrico, cloruro de metileno, acetona, y éter, entre otros (Quimbayo, 2008, MJD & ODC, s.f.).

La extracción de la base de coca por lo general se realiza cerca de los cultivos, en zonas de bosque donde haya abundante agua porque los procesos se realizan en solución acuosa (MJD & ODC, s.f.). Las fuentes de agua también se utilizan para sumergir los recipientes, manteniendo los productos a bajas temperaturas (Bernal, 2007). Luego de la primera parte de la extracción, la pasta base de cocaína o la base de cocaína se venden para ser llevados a

complejos de refinamiento y cristalización para obtener el clorhidrato de cocaína (MJD & ODC, s.f.).

Los principales impactos de este proceso de transformación están en la contaminación de fuentes hídricas y suelos por las sustancias químicas utilizadas que son desechadas sobre corrientes de agua luego de su utilización (Quimbayo, 2008; MJD & ODC, s.f.). Muchos de estos productos químicos son altamente contaminantes, generan afectaciones sobre la salud humana y de animales, y daños ambientales irremediables.

7.2.2.3. Impactos ambientales y sociales de la erradicación e interdicción de cultivos ilícitos y transformación de la hoja de coca

En el país recientemente se han utilizado dos estrategias para la erradicación de cultivos ilícitos: la erradicación manual y la aspersión aérea. La erradicación manual se divide en tres modalidades. La erradicación manual voluntaria, que es realizada por las comunidades directamente afectadas por los cultivos ilícitos, quienes llegan a acuerdos con el gobierno para eliminar su cultivos y luego vincularse a programas de desarrollo alternativo; la erradicación manual forzosa ejecutada por los Grupos Móviles de Erradicación -GME, que es realizada por campesinos y desmovilizados acompañados y protegidos de las fuerzas militares y de la policía (Mingorance et al., 2008); y la erradicación manual forzosa realizada por las fuerzas militares y la policía nacional (UNODC-SIMCI, 2015).

La aspersión aérea hace parte del Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos mediante aspersión aérea con el herbicida Glifosato -PECIG, ejecutada bajo responsabilidad de la DIRAN. Para este programa se utilizan recursos del Plan Colombia (González 2006; Mingorance et al., 2008). La aspersión aérea utiliza herbicidas de amplio espectro, que se liberan sobre los cultivos ilícitos desde aviones. El químico utilizado es una mezcla de 'Roundup Ultra', compuesto por el herbicida glifosato, el surfactante *Polyethoxylated tallow amine* -POEA, y el surfactante 'Cosmo-flux 411F' (Castro, 2002; Idrovo, 2004; Mingorance et al., 2008). El uso de herbicidas en la lucha contra las drogas inició en 1978 cuando comenzó a aplicarse el paraquat sobre los cultivos de marihuana en la Sierra Nevada de Santa Marta. En 1984 comenzó a utilizarse glifosato para combatir los cultivos de adormidera en Tolima y Huila (González, 2006; Quimbayo, 2008). La estrategia de aspersión aérea se aprobó en 1994, pero desde 1984 venía utilizándose en programas experimentales (Mingorance et al., 2008).

A pesar de que la erradicación manual tiene menores costos, menores impactos ambientales y mayor efectividad sobre la producción de hoja de coca porque las plantas son arrancadas totalmente y la resiembra implica grandes costos y tiempos de espera (UNODC-SIMCI, 2015), desde 2001 hasta 2014 la erradicación por aspersión aérea fue la más implementada en el país, con el argumento del Gobierno de ser la estrategia "menos mala" (ONU, 2004). En 2014 se asperjaron 55.554 hectáreas mientras que la erradicación manual forzosa alcanzó 12.496 hectáreas (UNODC- SIMCI, 2015). La menor efectividad de la aspersión aérea se debe en parte a que los cultivadores han desarrollado estrategias para evitar los efectos nocivos del glifosato en las plantas de coca: aplican sustancias para aislar la

superficie foliar del efecto del glifosato, lavan las hojas luego de la aspersión, socolan las plantas luego de la aspersión para evitar que el químico alcance la raíz, entre otros. Los cultivadores también han implementado nuevas técnicas de cultivo como la siembra intercalada con otros cultivos, la rotación de parcelas y la disminución del tamaño de los lotes (UNODC-SIMCI, 2015). Esta estrategia sigue siendo la más utilizada aduciendo los altos riesgos que corren los erradicadores manuales por la presencia de minas antipersona y artefactos explosivos improvisados en las zonas a erradicar, y ataques de grupos armados, así como por manifestaciones y protestas que impiden la realización de su trabajo (UNODC-SIMCI, 2015).

Al hablar de los impactos de la aspersión aérea se deben considerar tanto los impactos ambientales como los de la salud y sociales, dado que están estrechamente relacionados. Los riesgos de la aspersión aérea sobre personas, animales domésticos y silvestres, cultivos lícitos, ecosistemas naturales y cuerpos de agua son inmensos (Rodríguez, 2003; ONU, 2004; Mingorance et al., 2008; Quimbayo, 2008). Al utilizar este método sobre los cultivos ilícitos, los químicos son dispersados por el viento y la lluvia (efecto deriva) llegando a zonas aledañas y afectando principalmente a las comunidades más vulnerables de la sociedad: indígenas y campesinos (Rodríguez, 2008, Mingorance et al., 2008). Dado que el glifosato es un herbicida no selectivo y de amplio espectro, perjudica no sólo a las plantas de coca sino todo tipo de cultivos lícitos y vegetación nativa, poniendo en riesgo la seguridad alimentaria de las personas, reduciendo la posibilidad de comercializar los productos lícitos que cultivan y destruyendo los ecosistemas cercanos (Rodríguez, 2008).

Esta sustancia también afecta la salud humana y la salud de los animales. Según Nivia (2001; citado por Castro, 2002), el surfactante POEA genera "daño gastrointestinal y al sistema nervioso central, problemas respiratorios, y destrucción de glóbulos rojos en los seres humanos... cáncer en animales y daño al hígado y riñones en humanos" (p. 13). Idrovo (2004) señala lesiones dérmicas, conjuntivitis, infecciones gastrointestinales y respiratorias. Por su parte, "el glifosato se descompone en ácido aminometilfosfónico - AMPA, éste deriva en metilamina, que a su vez produce formaldehído. El AMPA es tóxico y el formaldehído es un cancerígeno" (p. 13). Según Castro (2002), de acuerdo con la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos -EPA, la exposición a aguas contaminadas por glifosato puede causar "respiración acelerada y congestión pulmonar, daño renal y efectos reproductivos negativos en los seres humanos" (p. 13).

Las aguas y los suelos que son asperjados con glifosato o que entran en contacto con este se contaminan (ONU, 2004; Rodríguez, 2008). El glifosato se desprende fácilmente en algunos tipos de suelo y penetra partículas de materia orgánica y sedimentos. En agua, la persistencia de este químico es más corta pero dado que es altamente soluble puede afectar aguas superficiales y subterráneas hasta por más de un año (Castro, 2002).

Aunque el glifosato se utiliza también como herbicida en diferentes cultivos, la concentración para los procesos de aspersión aérea es mayor (Castro, 2002; Romero & Silva, 2009). Además, la fumigación de otros cultivos se hace por medio de otros métodos que no permiten que los químicos se dispersen tan fácilmente por medio del viento o la

lluvia: Los aviones que asperjan los cultivos ilícitos deben volar a mayor altura para evitar ataques de grupos armados y para poder asperjar en zonas montañosas.

A pesar de los riesgos sobre el ambiente y la salud humana que muchos estudios le acreditaban a la aspersión aérea con glifosato, y de las afirmaciones de la Defensoría del Pueblo y la Corte Constitucional sobre el desconocimiento del principio de precaución en materia ambiental, solo en 2014 el Consejo de Estado prohibió su uso en Áreas protegidas fundamentándose en el Principio de Precaución, dado que “conlleva un riesgo potencial al medioambiente” (Consejo de Estado, 2014; citado por Redacción Justicia, 2014, párr. 2).

Otros territorios, incluyendo los Resguardos Indígenas, continuaron siendo asperjados hasta octubre de 2015 cuando, luego se expidió la Resolución 1214 (Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA, 2015) por medio de la cual se ordenó la suspensión inmediata de las actividades del PECIG de manera preventiva y transitoria en virtud del principio de precaución. Esta decisión fue motivada por las investigaciones de la Agencia Internacional para la Investigación en Cáncer -IARC que llevaron a que esta sustancia fuera catalogada por la Organización Mundial de la Salud como "probablemente cancerígeno para humanos" y de las recomendaciones del Ministerio de Salud y Protección Social, del Consejo Nacional de Estupefacientes y de los Secretarios Departamentales y Distritales de Salud quienes plantearon su preocupación por "los riesgos que esta sustancia conlleva para la salud humana (toxicidad, efectos cancerígenos y reproductivos, acción mutagénica y contaminación de alimentos) y el daño a los Ecosistemas y por ende a la Biodiversidad" (Secretarios departamentales y distritales de salud, 2015, p. 1).

Esta estrategia estaba siendo utilizada en Resguardos Indígenas sin el conocimiento de las comunidades, incluso después de que la Sentencia SU 383 de 2003 exigiera que se llevaran a cabo procesos de Consulta Previa para definir con las comunidades indígenas los métodos de erradicación de cultivos ilícitos que se implementarían en resguardos afectados por cultivos ilícitos, y que la Resolución No. 0026 de 2007 autorizara la erradicación de cultivos ilícitos en áreas de resguardos indígenas donde se hayan surtido procesos de consulta previa. En muchas ocasiones el PECIG no respetó el derecho a la consulta previa (Mingorance et al., 2008) y muchas comunidades reportaron haber sido afectadas por aspersiones sin ser consultadas, especialmente en Nariño, Putumayo, Meta, Guaviare y la Sierra Nevada de Santa Marta (Quimbayo, 2008).

De acuerdo con estudios realizados por Mingorance et al., (2008) en los que se tuvo en cuenta la información de la Defensoría del Pueblo sobre las denuncias sobre aspersiones aéreas en territorios indígenas y la información sobre las áreas asperjadas según los informes de UNODC- SIMCI, hasta 2006 al menos 33 pueblos indígenas (36%) y 100 resguardos (14%) habían sido afectados por la aspersión aérea.

Los cultivos ilícitos en el país presentan una gran movilidad (Mingorance et al., 2008) por causa de la aspersión aérea. Luego de la aspersión, los cultivadores se desplazan a zonas más alejadas del bosque generando mayor impacto sobre ecosistemas naturales (Quimbayo, 2008; ONU, 2009). Este desplazamiento se da por la pérdida de productividad de los suelos debido a la contaminación por glifosato o por la búsqueda de zonas más alejadas y con poca

presencia del Estado que no sean objeto de aspersión (Mingorance et al., 2008). El requisito de realizar procesos de Consulta Previa para erradicar estos cultivos en resguardos también pueden incentivar la siembra en estos territorios, ya que existen más limitaciones para su erradicación.

Según Calvani (2004, citado por Quimbayo, 2008), los procesos de disposición de las sustancias químicas sólidas y líquidas utilizadas en la producción de cocaína que son incautadas por la DIRAN tienen graves impactos que no ha sido abordado en el país. Al ser incautadas, la mayoría de estas sustancias son quemadas a cielo abierto sin ningún control o plan de manejo, generando contaminación de aire, suelo y fuentes hídricas.

7.2.3. Impactos sobre la autonomía indígena por las actividades alrededor de los cultivos ilícitos en resguardos indígenas

La Constitución estableció que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y tienen derecho a gobernarse por autoridades propias (art 287), y que los territorios indígenas estarán gobernados por consejos según los usos y costumbres de sus comunidades, quienes diseñarán las políticas, planes y programas de desarrollo (art. 330). Estas políticas, planes y programas son establecidos en los Planes Integrales de Vida⁷, elementos de planificación en los que se definen las prioridades de desarrollo propio de los pueblos indígenas, recogiendo el conocimiento ancestral y empírico de cada pueblo, comunidad, o resguardo (CRIR, 2012). En los planes de vida se ve materializado el derecho a la autonomía de los pueblos indígenas, al establecer en ellos las guías de ruta que las comunidades quieren seguir según sus costumbres, valores y tradiciones.

A pesar de contar con dichos derechos constitucionales y con estos elementos de planificación, los diferentes actores descritos anteriormente y sus actividades en resguardos indígenas vulneran los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas, llevan a la pérdida de autonomía sobre las decisiones relacionadas con sus territorios y con sus planes y proyectos integrales de vida, y generan el debilitamiento cultural de las comunidades (Mingorance et al., 2008).

En las palabras del pueblo Zenú, "En la actualidad al igual que décadas atrás los indígenas siguen apoyándose en esta ley [Estatuto Indígena de 1890] para hacer respetar su estatus de resguardo, pero esto no significa que el Estado, los colonos, los terratenientes, grupos armados legales e ilegales hayan dejado de atropellarlos, por el control territorial para obtener los recursos naturales" (Comunidad Finzenú de San Sebastián, s.f., p. 57). "El abuso violento por parte de los colonos en sus territorios y por los grupos armados ilegales

⁷ Los planes de vida pueden corresponder a: Una porción de comunidades de un resguardo (de una o más etnias), todas las comunidades de un resguardo (de una o más etnias), parte o todos los resguardos de una etnia, todos o parte de los resguardos de una región (de una o más etnias). Esto significa que los 31 planes de vida no sólo son para 31 resguardos del país.

socava y debilita el tejido social y cultural de la etnia, su dimensión más profunda y su espiritualidad, enraizada en su territorio ancestral, en su madre tierra" (Funcoldie, 2014, p. 191).

Al consultar los 31 planes de vida registrados ante la dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior⁸, los cuales se enumeran en el Anexo 1, se observó que en ninguno de ellos se ha incluido entre los planes, programas o proyectos de las comunidades o grupos étnicos la vinculación a cultivos ilícitos. A pesar de esto, en al menos dos planes se menciona que miembros de diferentes pueblos indígenas se han vinculado a estos cultivos como raspachines, jornaleros o cultivadores por falta de alternativas lícitas de ingresos y como forma de supervivencia.

A pesar de no hacer parte de sus herramientas de planificación, en 27 de los planes se mencionan las afectaciones de las actividades alrededor de los cultivos ilícitos sobre la autonomía de los pueblos indígenas, indicando que estas actividades se están desarrollando en sus territorios. La vulneración de los derechos de los pueblos indígenas por la presencia de cultivos ilícitos en sus territorios y actividades vinculadas a estos cultivos también se ha documentado ampliamente en otras fuentes consultadas.

De acuerdo con los planes de vida, la pérdida de autonomía se ve ligada principalmente a:

- Pérdida de control territorial por la presencia de actores ajenos a sus comunidades dentro de los resguardos sin autorización (colonos, grupos armados ilegales, fuerzas militares y policía)
- Pérdida de territorio por invasión de colonos y grupos armados
- Pérdida en capacidad de toma de decisiones sobre el uso del suelo sin autorización de las comunidades: Deforestación, siembra de cultivos ilícitos, establecimiento de laboratorios, establecimiento de viviendas.
- Pérdida en capacidad de toma de decisiones sobre la vida de los miembros de las comunidades sin tener en cuenta su voluntad: reclutamiento infantil y juvenil para unirse a grupos armados, vinculación forzada a cultivos ilícitos y a transformación de la hoja de coca, prostitución, asesinatos, secuestros, desapariciones.
- Irrespeto a la autoridad indígena, individuos, decisiones y normas de las comunidades.
- Irrespeto a la autoridad indígena en la toma de decisiones sobre métodos de erradicación
- Degradación de ecosistemas naturales y suelos fértiles, y contaminación de territorios por actividades ligadas a los cultivos ilícitos
- Imposición de límites en el tránsito de las comunidades dentro de sus territorios.
- Desplazamiento de los cultivos tradicionales lícitos por cultivos ilícitos

⁸ <http://www.mininterior.gov.co/content/planes-de-vida>

- Cambios en sistemas socioeconómicos de las comunidades ligados a las actividades ilícitas en los territorios
- Degradación ambiental por pérdida de valores culturales en el manejo ambiental
- Pérdida de núcleos familiares por vinculación indígena a trabajos alrededor de los cultivos ilícitos (raspachines, jornaleros, mujeres cocineras en campamentos, entre otros)
- Pérdida de la identidad indígena y tradiciones (trabajos artesanales, métodos tradicionales de pesca y caza) por vinculación indígena a trabajos alrededor de los cultivos ilícitos.
- Pérdida de estructuras de autoridad, gobierno y justicia.
- Pérdida de miembros de las comunidades quienes se unen a los grupos armados ilegales y pierden sus tradiciones y costumbres tradicionales
- Enfrentamientos violentos dentro de los resguardos por lucha por el control territorial

A lo largo de la sección 7.2 se presentaron las actividades y los actores vinculados a los cultivos ilícitos en resguardos indígenas, algunos de ellos responsables de la vulneración de los derechos de estos pueblos y de profundos impactos sobre el ambiente, y otros, víctimas de esta problemática. Al analizar las motivaciones que han llevado a diferentes actores a la siembra de cultivos ilícitos y a la vinculación a otras actividades asociadas a estos, se hace evidente que esta problemática no está aislada de otras problemáticas que se presentan principalmente en las zonas rurales más apartadas del país: la falta de oportunidades para participar en los mercados de productos lícitos, la falta de apoyo del Estado a la población más vulnerable, la baja presencia estatal y de la fuerza pública en zonas rurales, y el conflicto armado, son situaciones que han impulsado la presencia de cultivos ilícitos en resguardos indígenas.

Aunque es difícil comparar cuáles de las actividades alrededor de los cultivos ilícitos causan mayores impactos ambientales y sociales, la mayoría de las fuentes consultadas coinciden en que la estrategia de erradicación por aspersión aérea es la actividad más nociva para estos pueblos, dado que su implementación perjudica más a los cultivos lícitos que son asperjados por el efecto deriva, que a los cultivos ilícitos objeto de erradicación, debido a las numerosas estrategias que los dueños de los cultivos ilícitos implementan para protegerlos. Esto conlleva a poner en riesgo la seguridad alimentaria de las poblaciones indígenas y campesinas que habitan en los resguardos, eliminar la posibilidad de acceder a mercados de productos lícitos y, a quienes se han vinculado a cultivos ilícitos por falta de otras oportunidades sostenibles, les quita los medios de subsistencia que tienen para acceder a servicios básicos. Adicionalmente, la erradicación por aspersión lleva a los cultivadores a desplazarse a otras zonas del país para sembrar nuevamente los cultivos ilícitos. Desde este punto de vista, la solución propuesta por el Estado es más nociva que el daño que busca solucionar: genera daños ambientales y sociales, es temporal, no es sostenible, y lleva al desplazamiento de la problemática, y de los impactos asociados a esta, a otras regiones del país. Esto puede confirmarse al observar cómo luego de más de 15 años de implementación de esta estrategia de erradicación como pilar de la lucha contra las drogas, todavía no se ha visto una mejora en la situación. Ante esto, el Estado, encargado

de velar por la protección de los derechos de la población, se convierte en otro responsable de la vulneración de estos derechos.

7.3. Posturas sectoriales sobre la incidencia de las actividades alrededor de los cultivos ilícitos en la autonomía indígena y la conservación.

7.3.1. Consolidación y análisis de posturas sectoriales

Diferentes sectores presentan percepciones distintas sobre la problemática alrededor de los cultivos ilícitos y actividades vinculadas a estos, tanto en resguardos indígenas como en otro tipo de territorios, y las implicaciones que esta problemática tiene sobre la autonomía de los pueblos indígenas y sobre la conservación.

A continuación se presentan las principales posturas de cada sector frente esta problemática, identificadas a partir de la revisión de entre dos y seis documentos, según la disponibilidad de la información. En el caso de la postura de los pueblos indígenas, se revisaron las posturas contenidas en los 27 Planes de Vida que mencionan alguna relación con los cultivos ilícitos. Esta revisión permite identificar que cada sector presenta una visión parcializada de la problemática alrededor de los cultivos ilícitos. Esto responde a que la problemática afecta de manera distinta a los diferentes sectores y en el caso de las entidades, cada sector presenta una postura guiada por sus funciones misionales. Los principales hallazgos sobre las posturas de cada sector también se describen a continuación.

7.3.1.1. Pueblos Indígenas

La postura de los pueblos indígenas se obtuvo a partir de la revisión de 27 Planes de Vida (Ver Anexo 1) que contienen información sobre la presencia de cultivos ilícitos en sus territorios. Desde este punto de vista se presentan con claridad impactos sobre la autonomía de los pueblos indígenas y sobre la conservación por la presencia de cultivos ilícitos y actividades relacionadas en los resguardos indígenas o territorios indígenas.

La autonomía indígena y los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas se ven vulnerados por diferentes actores. Se reconoce inicialmente la presencia de colonos dentro de sus territorios quienes siembran de cultivos ilícitos, tienen disputas territoriales, usurpan tierras pertenecientes a los indígenas, perjudican sitios sagrados, agreden física y culturalmente a los indígenas, irrespetan la autoridad y las tradiciones, generan desplazamientos, y deterioran la cultura indígena por la cercanía con otras formas de desarrollo (Asociación De Capitanes De La Zona Unión Indígena Del Papurí –Acazunip, 2008, Organización Zona Central Indígena de Mitú – Ozcimi, 2008; Pueblo Indígena Los Pastos, 2008). A pesar de que esta es la percepción general de los pueblos indígenas consultados, en algunos casos los indígenas y los colonos establecen acuerdos para que su territorio sea respetado y su autoridad reconocida, a cambio del derecho al uso de la tierra (Azicatch, 2004; Acilapp, 2008).

Por parte de los grupos armados ilegales, se genera la invasión de territorios por la presencia continua y el establecimiento de campamentos, la usurpación de tierras y las agresiones físicas y culturales, la pérdida de tradiciones por la vinculación forzada de algunos indígenas a las actividades alrededor de los cultivos ilícitos, así como el reclutamiento forzado. La expansión de los cultivos ilícitos a resguardos ha llevado a la movilización de grupos armados a estos territorios y a conflictos por el apoyo de los indígenas a uno u otro grupo armado (Resguardo Indígena de La María, 2005; Resguardo Indígena de Barrancón, 2005; Cabildos Mayores Rio Verde y Rio Sinú, 2007; Fundación colombiana diferencial y étnica – Funcoldie, 2014). Frente a esto, los indígenas afirman que quieren mantenerse fuera del conflicto y no tomar partido frente a ningún actor, pero sus posturas no son respetadas.

Los indígenas consideran que sus derechos son vulnerados también por la presencia de conflicto armado entre grupos armados ilegales y legales, los cuales no distinguen. Con frecuencia afirman que ambos grupos vulneran sus derechos y generan desapariciones forzadas, desplazamientos, asesinatos, confinamientos, entre otros, por lo que no consideran a la fuerza pública como garante de la seguridad, sino más bien como generador de conflicto (Azicatch, 2004; Consejo Indígena de Puerto Alegría – Coinpa, 2008; Resguardo Indígena Chaparral Barronegro, 2006; Tunubalá, F. y Muelas Trochez, J.B., 2008; Garcia. T, Rodriguez L.A, Agustin M.B, Parada P., 2009; CRIR, 2012; Comunidad Finzenú de San Sebastian. s.f.; Pueblo Cubeo - Zonal UDIC, s.f.). El conflicto también afecta la infraestructura y dotación de salud e impide la llegada de brigadas de salud a la zona porque el ejército las bloquea para evitar que sean utilizadas para fortalecer a los grupos armados ilegales (Acilapp, 2008). En este sentido, se genera también una vulneración al derecho a la salud de los pueblos indígenas. Así mismo, ha impedido que se realicen procesos de saneamiento, por la falta de garantías de seguridad para que el Incoder realice las visitas necesarias (Acilapp, 2008), llevando a que las comunidades tengan restricciones sobre el derecho a la tierra y al desarrollo de sus actividades tradicionales. El establecimiento de bases militares y sitios de entrenamiento militar dentro de resguardos o en los límites de estos también se menciona como una vulneración al territorio indígena (Resguardo Indígena de Barrancón, 2005; Tunubalá, F. y Muelas Trochez, J.B., 2008).

La solicitud de constitución de resguardos, las solicitudes de saneamiento ante el Incora o el Incoder han sido una estrategia utilizada por los pueblos indígenas para garantizar su derecho al territorio (Acilapp, 2008; CRIR, 2012; Pueblo Indígena Sáliba, s.f.; Cabildo Mayor Awá de Ricaurte- Camawari, s.f.). Sin embargo, aunque este sea reconocido legalmente, en la práctica su derecho es vulnerado por la presencia y tránsito de grupos armados, por el uso de estos territorios como zonas de tránsito para el tráfico ilícito, por enfrentamientos armados entre grupos legales o ilegales y uso del territorio son autorización indígena.

Frente al Estado, los indígenas consideran que son víctimas del abandono, de la falta de políticas gubernamentales que los apoyen a salir de las condiciones de vulnerabilidad (Cabildo Mayor Yanacona, 2001; Cabildos Mayores Rio Verde y Rio Sinu. 2007; Acilapp, 2008, Tunubalá, F. y Muelas Trochez, J.B. 2008), y de graves afectaciones de salud y ambientales por la implementación de la aspersión aérea además de la pérdida de la

seguridad alimentaria, por lo que la rechazan tajantemente (Cabildo Mayor Yanacona, 2001; Resguardo Indígena de La Fuga, 2005; Resguardo Indígena La Asunción, 2005; Resguardo Indígena del Refugio, 2005). Señalan tener derecho a que el Estado provea la financiación de proyectos y apoyo en el desarrollo de derechos fundamentales: salud, educación, alimentación y recreación, y que garantice la protección frente al abuso, la explotación y la violencia.

En cuanto a los impactos ambientales, desde esta postura se reconocen los impactos por la siembra de cultivos, por la deforestación, por la contaminación de aguas y suelo por uso de sustancias químicas en los cultivos ilícitos y por la aspersión aérea, por la extracción de madera, por la falta de apropiación de técnicas tradicionales de caza y pesca, por la migración de grandes cantidades de personas para trabajar en cultivos ilícitos en zonas de importancia ambiental, entre otros. Todas estas llevan a la destrucción del territorio (Cabildo Mayor Yanacona, 2001; Resguardo Indígena Chaparral Barronegro, 2006; Coinpa, 2008; APKA, 2008).

Desde esta perspectiva, los indígenas y el ambiente son las principales víctimas de la problemática alrededor de los cultivos ilícitos en sus territorios, y no tienen la posibilidad de actuar frente a ella. Reconocen que algunos miembros de sus comunidades han tenido que vincularse a estas actividades por falta de oportunidades sostenibles y seguras de generar ingresos. Los indígenas no reconocen a otros actores civiles como víctimas de esta problemática, ni del desplazamiento y de la inequidad en la distribución de la tierra que los ha llevado a asentarse en territorios ajenos y a vincularse a actividades ilícitas.

Para reducir las afectaciones de estos cultivos sobre sus comunidades y sobre sus territorios algunos pueblos han generado propuestas o reglas comunitarias tales como la prohibición de vincularse a cultivos ilícitos, la generación de diálogos con el gobierno para definir las estrategias de erradicación que menos impactos generen, el reordenamiento, recuperación y saneamiento de sus territorios con apoyo de las entidades del sector rural, la compra de tierras y mejoras a colonos para recuperar sus territorios, la delimitación física de territorios para tener claridad sobre límites territoriales, la construcción de acuerdos comunitarios para el manejo ambiental y la capacitación de colonos sobre estos acuerdos, el establecimiento de proyectos productivos y redes de comercio justo sustituyendo los cultivos ilícitos, el desarrollo de proyectos de reforestación y resiembra, la recuperación de sistemas de producción tradicional, la concientización de jóvenes para evitar su vinculación al conflicto, entre otros.

7.3.1.2. *Gobierno Nacional*

Desde el Gobierno nacional se reconocen el conflicto armado y del narcotráfico en resguardos indígenas como principal factor de riesgo para la supervivencia de los pueblos indígenas, que genera reclutamiento forzado, prostitución, desplazamiento forzado y pérdida de territorios ancestrales, elementos fundamentales para la supervivencia de estos pueblos y de sus culturas, y se proponen políticas para atender esta problemática, tales como las estrategias de Territorios Étnicos Productivos. Sin embargo, se reconoce la

necesidad de generar condiciones de igualdad entre la población indígena y otros sectores (DNP, 2012).

También se reconoce el conflicto por el control territorial asociado a esta problemática, y señala que el reconocimiento jurídico de los territorios no garantiza el goce de los derechos de los pueblos indígenas sobre sus territorios, vulnerados por la presencia de actores que desarrollan actividades productivas lícitas e ilícitas. Así mismo, reconoce el abandono de los pueblos indígenas por parte de las instituciones, que conlleva a la pobreza, inseguridad alimentaria, fallas en la provisión de servicios de salud y educación, entre otros. Además de los programas sociales que se proponen para apoyar a las comunidades indígenas en condición de vulnerabilidad frente al conflicto armado, se indica la implementación de la política de erradicación que combina la erradicación manual con la aspersión aérea.

A pesar de que desde el gobierno se reconoce que "Las fumigaciones... no han logrado modificar sustancialmente la dinámica del negocio ilegal y en su lugar han contribuido a la expansión del cultivo con fines de narcotráfico a otros territorios y regiones, y con ellos la guerra que amenaza la existencia de los pueblos indígenas" (DNP, 2012, p. 68), esta estrategia continuó implementándose hasta octubre de 2015, y las razones por las que se canceló su implementación no estuvieron relacionadas con la falta de efectividad ni con los riesgos a la existencia de los indígenas. A continuación se presentan las posturas del gobierno desde los diferentes sectores que lo conforman y que están relacionados con esta problemática.

7.3.1.2.1. Sector Justicia- Ministerio de Justicia y quien hizo sus veces en gobiernos anteriores

Desde este sector se reconoce que "el fenómeno de las drogas ilícitas representa una amenaza para la sociedad y para la institucionalidad democrática" (Dirección Nacional de Estupefacientes -DNE, s.f., p. 1) que ha requerido la implementación de una "estrategia integral de cooperación bilateral, cuyo objetivo general es combatir las drogas ilícitas y el crimen organizado, para así contribuir a la reactivación económica y la consecución de la paz en Colombia, al tiempo que se fortalece el control sobre la oferta de drogas ilícitas en las calles norteamericanas" (DNP, 2006, p. 10) y la inversión de grandes esfuerzos y costos: recursos oficiales, impactos a la economía tradicional por el narcotráfico, deterioro moral de funcionarios, y vidas de policías, soldados, jueces y periodistas (DNE, s.f.).

Atribuye las causas de la problemática de las drogas a "(la) localización geográfica, sus condiciones climáticas y agroecológicas, la debilidad de su sistema de administración de justicia, la facilidad con que el narcotráfico penetró algunas instituciones, al igual que la tradición de una 'cultura del contrabando' que floreció durante muchos años en diversas regiones del país" (DNE, s.f., p. 4). Desde esta perspectiva, no se reconoce como causa de la problemática de las drogas el abandono del Estado en regiones apartadas.

En relación a los impactos sociales de la problemática, se menciona que la falta de alternativas económicas han forzado a la población vulnerable y en condición de pobreza, a vincularse a los cultivos ilícitos generando desarticulan la unidad familiar, y desestimando los demás problemas sociales asociados. Frente a los impactos ambientales, se mencionan con detalle los daños generados por la preparación de terrenos, siembra, mantenimiento de cultivos ilícitos y transformación de la hoja de coca, pero hay una clara subestimación de los impactos de la estrategia de aspersión aérea bajo el argumento de que "El discurso que relaciona la destrucción de los ecosistemas... con los procesos de aspersión de los cultivos ilícitos... ha tenido mucho eco... Desafortunadamente, periodistas, académicos y políticos, entre otros, rara vez evalúan con la rigurosidad necesaria, que el verdadero efecto negativo sobre estas áreas es ocasionado por la implementación de los cultivos ilícitos y sus actividades conexas" (Bernal, 2007, p. 4).

7.3.1.2.2. Sector ambiental- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y quien hizo sus veces en gobiernos anteriores

Con la revisión de documentos del sector ambiental, se hizo evidente una tendencia temporal a dejar de mencionar la problemática ambiental alrededor de los cultivos ilícitos en los informes y políticas. La primera versión de la Política Nacional de Biodiversidad (MMA et al., 1996) mencionan las afectaciones por el movimiento de la frontera agropecuaria, la transformación de hábitats y la pérdida de biodiversidad ligada a la problemática de cultivos ilícitos y de erradicación. Así mismo, en el Tercer Informe Nacional de Biodiversidad de Colombia ante el Convenio de Diversidad Biológica (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial -MAVDT, 2003) se mencionan los problemas generados por la colonización, la transformación de hábitat y la pérdida de biodiversidad ligado a los cultivos ilícitos, al conflicto armado y a la aspersión aérea. Por el contrario, tres documentos del sector ambiental del mismo periodo (el Informe del Estado del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables 2010 (IAvH et al., (2011); el Informe del Estado del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables 2011 (IDEAM et al., 2013); y la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (MADS, 2012)) no hacen ninguna mención de la problemática ambiental generada por estos cultivos, los procesos de transformación de la hoja de coca o la erradicación. Esta tendencia, claramente voluntaria, indicaría la ausencia de planes, programas y proyectos de este sector para responder a esta problemática.

En el Quinto Informe Nacional de Biodiversidad de Colombia ante el Convenio de Diversidad Biológica (MADS & PNUD, 2014) se retoma nuevamente la problemática ambiental de los cultivos ilícitos de manera superficial, al reconocer la estrecha relación entre el aumento de la frontera agrícola, la colonización, los cultivos de uso ilícito, y la pérdida de biodiversidad, evidenciando la importancia de conocer las causas directas e indirectas de esta relación para poder enfrentarlas.

Este documento reconoce también la relación existente entre los cultivos ilícitos, el narcotráfico, el conflicto armado y el desplazamiento forzado. Así mismo, señala que las poblaciones en zonas con mayor biodiversidad tienen los mayores índices de pobreza. Esto los hace más vulnerables a vincularse a los cultivos ilícitos o a la extracción de recursos naturales. Por esto, propone "La regularización de procesos de extracción minera y el control de los cultivos de uso ilícito disminuirá la degradación ambiental" (MADS & PNUD, 2014, p. 16), indicando la importancia de aumentar la presencia estatal en las áreas de frontera y bosque tropical.

Desde el sector ambiental, no se profundiza en los problemas ambientales asociados a cada actividad de esta cadena productiva ni se proponen estrategias para mitigarlos. Esto puede estar relacionado con la escasez de recursos financieros y la dificultad de acceder a zonas con conflicto armado, cultivos ilícitos y aspersión aérea para la investigación de estos problemas (MAVDT, 2003). Como estrategia para reducir la problemática de cultivos ilícitos en zonas de alta importancia ambiental, el MAVDT (2003) menciona la implementación del Programa de Familias Guardabosques que "tiene como objetivo apoyar a familias campesinas, indígenas o afrocolombianas, ubicadas en ecosistemas ambientalmente estratégicos, que se hayan visto atrapadas o están amenazadas por los cultivos ilícitos y que deseen erradicarlos y adelantar 'alternativas productivas legales'" (p. 157). Aunque el nombre de este programa señalaría un importante componente ambiental, este no es el caso, y en la actualidad no existen programas para combatir esta problemática diseñadas específicamente para este tipo de zonas. Este mismo documento también señala que no se han tomado las medidas consecuentes a los impactos de la aspersión aérea, lo que indicaría que el sector ambiental está en mora de proponer estrategias para afrontar los diferentes impactos ambientales vinculados a las actividades alrededor de los cultivos ilícitos.

Dado que el Convenio de Diversidad Biológica en su artículo 8j establece la responsabilidad de los países su responsabilidad de respetar, preservar y mantener los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, el MAVDT (2003) indica en su informe ante el Convenio las limitaciones que los cultivos ilícitos imponen para su cumplimiento: afectación de estructuras organizativas de los pueblos indígenas, presión sobre los conocimientos tradicionales asociados a la biodiversidad agrícola, y dificultad en conciliar diferentes expectativas de desarrollo. El documento también reconoce que "La protección integral de los conocimientos tradicionales en Colombia, depende de la protección de otros derechos fundamentales como la vida, el territorio, el acceso a los recursos naturales, la autonomía la salud y la educación" (MAVDT, 2003, p. 191). Más allá de estas afectaciones sobre los pueblos indígenas, no se mencionaron en estos textos las afectaciones que esta problemática genera específicamente sobre los territorios indígenas y resguardos indígenas.

Teniendo en cuenta los seis documentos revisados, se puede señalar que la posición del sector ambiental frente a esta problemática ha variado a través de los años y de los gobiernos de turno. Desde el sector no se han propuesto planes, programas o proyectos para solucionar la problemática ni se han evaluado de manera detallada los impactos.

7.3.1.2.3. Entidades encargadas de la protección y defensa de Derechos Humanos: Unidad de Víctimas y Defensoría del Pueblo

Estas entidades reconocen a los indígenas, colonos y campesinos como sectores vulnerables de la población frente a la problemática alrededor de los cultivos ilícitos y el conflicto armado. Esto se evidencia al mencionar que los tres grupos se han vinculado como pequeños cultivadores de coca como consecuencia de la falta de oportunidades laborales que les permitieran tener ingresos estables y seguros; están siendo afectados por masacres, desplazamientos, confinamientos, asesinatos, cobro de retenes y peajes por el transitar en determinados territorios, reclutamiento forzado, pérdida de seguridad alimentaria y de condiciones dignas de vida, entre otros; y merecen un trato diferente al de los cultivadores industriales.

En cuanto a los indígenas, mencionan que esta problemática lleva a la vulneración de derechos a la subsistencia, a la integridad étnica, cultural y social de las comunidades, que se requiere para lograr gobernarse de manera autónoma bajo sus propias costumbres y creencias. También mencionan la problemática por los asesinatos y desplazamiento de autoridades tradicionales que perjudica sus procesos de recuperación cultural, su vida espiritual y su supervivencia. Más allá de lo anterior, en los documentos no se hace una referencia a las diferencias entre los tres grupos de población vulnerable o dentro de ellos (por ejemplo diferentes tipos de colonos). Tampoco se reconoce la importancia de un enfoque diferencial en las políticas para apoyar a la población indígena afectada.

El sector hace una crítica fuerte al Estado y a las diferentes entidades del gobierno como responsables de muchos de los problemas que la población civil enfrenta, vinculados a las causas de la vinculación de diferentes sectores a los cultivos ilícitos y de las formas como el Estado ha respondido a esta problemática:

- Incumplimiento de los deberes constitucionales del Estado al aplicar la política de erradicación con glifosato sin tener en cuenta las obligaciones del Estado frente a la salud, el medio ambiente y la población vulnerable: "[La] Institución [Defensoría del Pueblo] reconoce la necesidad de combatir el narcotráfico y sus efectos, pero estima que la definición y la ejecución de las medidas y estrategias que se adopten para enfrentar dicho problema debe tener pleno sustento en el orden constitucional colombiano... la ejecución del programa de aspersión restringe desproporcionadamente principios constitucionales y derechos fundamentales de los colombianos " (Defensoría del Pueblo, 2003, p. 1).
- Fallas en el Estado por no aplicar el Principio de Precaución a pesar de no conocerse los impactos que la aspersión puede generar en materia de salud y ambiente: "el desconocimiento de las normas preventivas que, precisamente, se han establecido con el fin de hacer efectiva la protección y conservación del medio ambiente, constituye un desacato de las normas constitucionales que ordenan su protección y representa una seria amenaza al derecho constitucional de todas las personas a gozar de un ambiente sano" (Defensoría del Pueblo, 2003, p. 45).

- Fallas en el Estado porque a pesar de reconocerse que las operaciones de aspersión no han sido efectivas, y no contar con los estudios para sustentarlas, las sigue implementando.
- Incumplimiento de acuerdos sobre estrategias de erradicación y de programas sociales prometidos a comunidades, y uso de la aspersión aérea como estrategia de erradicación de cultivos ilícitos, ha llevado a que las comunidades pierdan la confianza en el Estado.
- Falta de articulación interinstitucional lleva a que zonas que han sido apoyadas por programas de Desarrollo Alternativo sean posteriormente asperjadas, perdiendo los recursos invertidos por el Gobierno y por la cooperación internacional.
- Resultado de programas de desarrollo alternativos no han sido los esperados: no se ha respondido a necesidades de la población, y no se han dado alternativas sostenibles y rentables a las comunidades para dejar los cultivos ilícitos: "El abandono estatal no es ajeno a la alternativa desesperada a la que, como última opción, debió recurrir la población como forma de subsistencia. Por conformar un sector vulnerable de la población, el Estado tiene la obligación de tomar medidas de diferenciación positiva que lo favorezca, como son los proyectos de desarrollo alternativo" (Defensoría del Pueblo, 2002, p. 32).
- Una de las principales causas del desplazamiento forzado es la estrategia de erradicación por aspersión aérea (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2013) que afecta cultivos lícitos e ilícitos. Las medidas represivas como esta afectan las condiciones socioeconómicas de la población vulnerable, pues pierden el medio para obtener su sustento y sus cultivos de consumo familiar.
- La Policía Nacional es la encargada de aplicar la política de erradicación por aspersión aérea y de tramitar las quejas frente a esta política. Tener ambas funciones a cargo de una entidad ha llevado a que el sistema de reclamos no sea efectivo.
- Contradicciones al afirmar que zonas que están afectadas por el conflicto armado no serán visitadas para verificar las quejas de la comunidad por aspersión de cultivos lícitos, cuando la aspersión es la principal estrategia de erradicación en este tipo de zonas.
- Incumplimiento de la Dirección Nacional de Estupefacientes frente a la obligación de cumplir con el Plan de Manejo Ambiental de la política de erradicación con glifosato según la solicitud del Ministerio de Ambiente.
- No se da respuesta oportuna a denuncias de la comunidad sobre violación de derechos por parte de grupos armados.
- La debilidad institucional lleva a dificultades en cuanto a la oportunidad y calidad de la atención de las víctimas por parte de la Red de Solidaridad Social.

El sector reconocen como las tres principales causas de los desplazamientos forzados, uno de los principales efectos de esta problemática los enfrentamientos entre grupos armados legales e ilegales, el reclutamiento forzado y las aspersiones aéreas y exige la cancelación del programa de erradicación por este método hasta que no se resuelvan las incertidumbres sobre los efectos nocivos sobre la salud y el ambiente. Bajo esta perspectiva, no se reconoce el papel de la fuerza pública como protectores de la seguridad de la población civil sino como actor que vulnera sus derechos.

No se encontró mención en estos textos sobre las afectaciones que esta problemática genera específicamente sobre los territorios indígenas, resguardos indígenas, o el ambiente, respondiendo claramente a las funciones misionales del sector analizado. Aunque existe un lapso de más de 10 años entre los documentos de este sector revisados, se evidencia que la problemática alrededor de los cultivos ilícitos y las implicaciones sobre la población vulnerable continúa siendo las mismas, indicando que las estrategias implementadas para resolverla no han sido efectivas.

7.3.1.2.4. Corte Constitucional

La Corte Constitucional ha sido la principal defensora de los pueblos indígenas en reconocimiento de sus derechos constitucionales. En varias sentencias aclarado la postura del Estado frente a los derechos de los pueblos indígenas sobre sus territorios, la diversidad cultural, la autonomía, la consulta previa, la preservación de sus costumbres ancestrales, entre otros. Así mismo, ha sido enfática en la necesidad de reconocer los derechos colectivos de los pueblos indígenas, y que estos no se limiten a un marco normativo, sino que sean reconocidos en la práctica.

Ante la demanda presentada por la Organización de Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana - OPIAC a la Corte Constitucional solicitando protección constitucional transitoria de los derechos a la vida, salud, libre desarrollo de la personalidad, integridad cultural, debido proceso y ambiente sano y participación de los pueblos indígenas de la Amazonía en las decisiones que los afectan, vulnerados por la Presidencia de la República, los Ministerios del Interior y del Medio Ambiente, el Consejo Nacional de Estupeficientes, la Dirección Nacional de Estupeficientes y la Policía Nacional, por la implementación del programa de erradicación de cultivos ilícitos por aspersión aérea, la Corte Constitucional emitió la Sentencia SU 383 de 2003. En esta, reconoció el derecho de los pueblos indígenas a vivir en un ambiente sano, donde los derechos a la seguridad y salubridad colectiva de sus habitantes sean respetados, y donde se protejan los valores culturales, económicos y sociales de los pueblos indígenas. Para esto, determinó que es responsabilidad del Estado "1) maximizar el grado de autonomía que requieren los pueblos indígenas... ii) determinar para cuáles pueblos indígenas y tribales la coca es una planta sagrada... iii) en qué casos del cultivo de la coca depende la supervivencia del pueblo, dada la modalidad de sombrío que la plantación brinda a las otras plantaciones en algunas regiones y épocas, y iv) lo trascendente de la utilización de la planta de coca en sus prácticas curativas y rituales" (Corte Constitucional, 2003, párr. 7).

Así mismo, estableció que el Estado debe realizar procesos de Consulta previa efectivos y eficientes sobre las decisiones atinentes al Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos que se adelantan en los territorios de los pueblos indígenas, y "considerar y ponderar i) la efectiva protección de los derechos fundamentales amparados, ii) la garantía de los derechos fundamentales de los miembros de los pueblos indígenas y de los demás habitantes de los respectivos territorios, iii) el interés general de la nación colombiana, y iv) las potestades inherentes al Estado colombiano para definir y aplicar de manera soberana y

autónoma la política criminal y dentro de ella los planes y programas de erradicación de los cultivos ilícitos" (Corte Constitucional, 2003, párr. 9).

Desde esta postura, la Corte ha reafirmado el derecho de los pueblos indígenas a la participación frente a la toma de decisiones que afecten sus territorios, y a que sus posturas frente a las políticas del Estado sean tenidas en cuenta, aunque no sea permitido vetar las medidas legislativas y administrativas que los afectan.

En relación al conflicto armado, que como se ha mencionado anteriormente está estrechamente ligado a la problemática de cultivo ilícitos, la Corte Constitucional se ha pronunciado varias veces para exigir al Estado una respuesta apropiada para proteger los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado (Corte Constitucional, 2009). Frente a esta problemática, la Corte plantea que el conflicto armado afecta a los pueblos indígenas por "(1) las confrontaciones que se desenvuelven en territorios indígenas entre los actores armados, sin involucrar activamente a las comunidades indígenas y sus miembros, pero afectándolos en forma directa y manifiesta; (2) los procesos bélicos que involucran activamente a los pueblos y comunidades indígenas, y a sus miembros individuales, en el conflicto armado; y (3) los procesos territoriales y socioeconómicos conexos al conflicto armado interno que afectan sus territorios tradicionales y sus culturas" (Corte Constitucional, 2009, párr. 13).

La Corte ha mostrado su preocupación porque "algunos pueblos indígenas de Colombia están en peligro de ser exterminados – cultural o físicamente- por el conflicto armado interno, y han sido víctimas de gravísimas violaciones de sus derechos fundamentales individuales y colectivos y del Derecho Internacional Humanitario" (Corte Constitucional, 2009, párr. 3) exigiendo al Estado la garantía de los derechos de estos pueblos y la adopción de medidas para mitigar las afectaciones del conflicto.

7.3.1.3. Sector ambiental- Investigadores independientes, docentes, ONG

Investigadores independientes, antiguos funcionarios del sector ambiental, y docentes vinculados al sector tienen una percepción más integral del problema de cultivos ilícitos y mucho más detallada que la que presenta el sector ambiental del Gobierno. Para Rodríguez (2003), "la relación entre cultivos ilícitos, pobreza y guerra solo puede entenderse como un sistema integral" (p. 2), y dentro de este se configuran problemas ambientales. Con frecuencia existe una falta de conciencia sobre esta relación entre factores (Andrade, 2004).

Los textos revisados señalan la identificación de problemas ambientales directos e indirectos generados por la siembra de cultivos ilícitos y las actividades relacionadas. Sin embargo, desde esta perspectiva también se identifican las presiones sobre especies silvestres de animales cazados para alimentación de la población asociada a los cultivos, la utilización de tierras poco aptas para el establecimiento de cultivos que exige el uso de fertilizantes, las presiones sobre ecosistemas naturales por el desplazamiento masivo hacia zonas de cultivo, la apertura de nuevas tierras luego de la erradicación, la fragmentación de

ecosistemas, el carácter itinerante de los cultivos ilícitos y la acumulación de tierras por algunos sectores que llevan a otros a asentarse en zonas de alta importancia ambiental. Frente a cada uno de los impactos se conocen actores responsables entre los que se encuentran colonos, grupos armados ilegales y el Estado a través de las políticas de erradicación.

Frente a la posición del gobierno central sobre la justificación del uso de glifosato como pesticida, Andrade (2004) señala que "el hecho que algunos de los pesticidas usados en la erradicación sean de uso corriente en la agricultura industrial del país, no disminuye la importancia de tener en cuenta el impacto, sobre todo por el tipo de ecosistemas en los cuales sucede el cultivo" (p. 32). Esto muestra la importancia de tener en cuenta las condiciones particulares de las diferentes regiones, ecosistemas o tipos de población afectados por los cultivos ilícitos para evaluar los impactos y proponer programas, planes o proyectos para resolverlos.

Desde este sector también se identifica el desplazamiento forzado entre las afectaciones más graves sobre el ambiente, dado que genera un retroceso en el reconocimiento de los derechos territoriales sobre áreas con potencial de conservación. Este es el caso de los resguardos indígenas, que al ser abandonados por los pueblos indígenas a causa del conflicto armado son ocupados por otros actores que buscan el establecimiento de actividades productivas y no respetan las costumbres tradicionales de los pueblos indígenas que permiten el uso controlado de los recursos sin generar graves impactos sobre estos. Debido al conflicto armado también se pierde el apoyo de Organizaciones no Gubernamentales -ONG que promueven actividades de conservación en zonas rurales, generando también un impacto indirecto de esta problemática sobre la conservación.

Rodríguez (2003) señala varios estudios que demuestran que el origen del conflicto armado en el país está ligado a la falta de acceso al recurso tierra por parte de campesinos, quienes se desplazaron a zonas de bosque tropical para establecerse. Añade que grandes conflictos en el mundo están ligados a la escasez de recursos, por lo que si no se detienen los impactos ambientales ligada a los cultivos ilícitos y a otras causas de la transformación de ecosistemas, "se prevé que en las próximas décadas la incidencia de tal violencia probablemente se incrementará en la medida en que se haga más grave la escasez del agua fresca, de los bosques, y de la tierra para la agricultura y la construcción de vivienda" (p. 4).

Se identifica desde esta perspectiva la necesidad de realizar investigación científica para buscar soluciones a esta problemática. Sin embargo, los problemas de orden público y el conflicto armado en varias zonas del país han reducido los niveles de investigación (Andrade, 2004). Así mismo, hace falta contar con mejor tecnología que permita aproximarse al impacto real de los cultivos ilícitos sobre diferentes componentes del ambiente, ya que hasta el momento no existen cálculos precisos que permitan cuantificarlos, y generar modelos conceptuales que establezcan relaciones entre fenómenos a través de escalas espaciales y temporal, e incluir las variables ambientales.

Desde este sector se critica al Sector ambiental del Estado por no haber exigido desde comienzos de la implementación de la estrategia de erradicación por aspersión aérea con

glifosato un Plan de Monitoreo ambiental y por no exigir la evaluación real de los riesgos de la implementación de esta estrategia. Este plan se enfocó en los aspectos sanitarios y ambientales a escalas muy bajas, y no consideró los componentes del sistema socioambiental en conjunto (Castillo, 2003; citado por Andrade, 2004). Según Andrade (2004) "el tipo y alcance de la evaluación de lo ambiental claramente responde a prioridades en las políticas del gobierno" (p. 32).

También presenta una crítica al Estado por su limitada presencia en las zonas rurales y por proponer programas para el desarrollo que respondan a los problemas de ilegalidad en el corto plazo y no a superar la problemática en el largo plazo teniendo en cuenta las características particulares de los ecosistemas en los que más se presenta. Según Andrade (2004), "la respuesta de desarrollo [alternativo] de parte del Estado se enfrenta a graves incertidumbres técnicas, sociales y políticas" (p. 39).

En cuanto a la posición de los consumidores, desde esta posición se considera problemático tratar de solucionar la problemática de la oferta de las drogas por medio de la vinculación a programas de desarrollo alternativo mientras se mantenga la demanda en otros países. Por esto, se requiere profundizar en la tesis de la responsabilidad compartida, para que la búsqueda de soluciones sea igualmente compartida y los países consumidores reconozcan el impacto de sus actividades sobre el ambiente. Para Carrizosa (2000; citado por Andrade, 2004) la problemática ambiental asociada a los cultivos ilícitos hace falta en el discurso global.

En los documentos revisados de este sector se profundiza en los aspectos ambientales de la problemática y sólo se mencionaron tangencialmente algunos problemas sociales. Tampoco se menciona específicamente el impacto sobre población indígena.

7.3.1.4. Sector social- Investigadores independientes, docentes, ONG

Desde este sector se reconoce como principal causa de la problemática las condiciones socioeconómicas de la población rural que la impulsan a vincularse a los cultivos ilícitos, incluidos los pueblos indígenas, y se menciona la necesidad de plantear programas sociales que permitan a las personas tener opciones productivas lícitas que les permitan desvincularse de los cultivos de coca (Codhes, 2005; Quimbayo, 2008; Mingorance et al., 2008).

También se realiza una fuerte crítica al Estado Colombiano porque "Desde que comenzó a ejecutarse el 'Plan Colombia' en 1999, toda la política antinarcóticos de los sucesivos gobiernos colombianos gira en torno a este megaproyecto" (Mingorance et al., 2008, p. 10), en el que la principal estrategia es el componente militar, dejando de lado las políticas sociales, y beneficiando al gobierno de Estados Unidos y a las compañías de ese país que proveen insumos para la guerra. Critica también que aunque de acuerdo con el gobierno se esté realizando una fuerte inversión social a través de programas de desarrollo alternativo, en realidad los recursos están siendo destinados al fortalecimiento de las fuerzas militares.

Afirman además que esta política ha estado centrada en combatir los cultivos ilícitos y a perseguir a los cultivadores y a los consumidores, y hasta el momento ha tenido un enfoque muy superficial sobre el tráfico de insumos químicos para el procesamiento de la coca y sobre el narcotráfico.

Se critica también la falta de articulación entre las entidades del gobierno al asperjar programas de desarrollo alternativo que han sido implementados con recursos del mismo gobierno y de cooperación internacional, y la criminalización de los pequeños productores que aunque son víctimas del conflicto armado y se han vinculado a los cultivos ilícitos por la falta de alternativas económicas, son tratados como criminales a la par de quienes tienen cultivos industriales y están vinculados al narcotráfico (Quimbayo, 2008, Mingorance et al., 2008).

Entre los principales beneficiarios de esta problemática se señalan los grupos armados ilegales, las cadenas de narcotráfico nacionales e internacionales y Estados Unidos, quien recibe de vuelta las inversiones que realiza en el plan Colombia a través de la compra de químicos, armamento, helicópteros y otros elementos usados para la guerra (Mingorance et al., 2008).

Entre las principales víctimas se señalan las comunidades indígenas que son afectadas por el conflicto armado, la invasión de sus territorios, el deterioro de los sistemas de justicia propia, la pérdida de control social, la militarización y el confinamiento forzoso, el uso de sus territorios como zonas de paso de bienes ilegales, la pérdida de conocimientos y de saberes ancestrales, los conflictos, la prostitución, los asesinatos, las desapariciones forzadas y el desplazamiento forzado (Codhes, 2005; Mingorance et al., 2008). Así mismo, se señalan a los países consumidores porque "el megaproyecto de la producción de cocaína es el único proyecto estudiado en el que los efectos e impactos negativos no sólo se producen en los países productores sino también en los países consumidores (por ejemplo en sus sistemas de salud, en los índices de criminalidad o en el peso de las economías no legalizadas" (Mingorance et al., 2008, p. 34).

Otras víctimas son colonos cultivadores de pequeñas extensiones quienes se vincularon a estos por la falta de oportunidades y han sido objeto de la persecución del estado y víctimas de diferentes actos de violencia (Mingorance et al., 2008). Para algunos autores, el reconocimiento a la diversidad étnica y cultural de los pueblos indígenas privilegió a los indígenas por encima de otros sectores vulnerables de la población como los colonos, quienes no tuvieron el mismo derecho a las tierras y fueron marginados de los procesos de reordenamiento territorial (Chaves, 1994). En muchos casos, los colonos son mestizos del interior o personas de origen indígena de otras regiones, que han sido desplazados por el conflicto y la falta de oportunidades. Según Corpoamazonía (s.f.) la región amazónica también ha tenido procesos de colonización de indígenas de otras zonas del país, principalmente Emberá-Katíos del Valle del Cauca, Emberá del Chocó, Pastos-Quillacingas y Awas de Nariño y Paeces del Cauca.

Al buscar zonas alejadas donde sea posible ocultar los cultivos ilícitos del control estatal, los cultivadores se instalan en zonas donde no existe oferta institucional en salud o

educación, perpetuando el ciclo de miseria, vulnerabilidad y pobreza que gira en torno a los cultivos ilícitos (Quimbayo, 2008). Además, en época de crisis, los cultivadores y raspachines pierden la capacidad de acceder a los productos básicos, poniendo en riesgo su seguridad alimentaria (García, 1995).

La otra víctima del conflicto, del establecimiento de cultivos ilícitos, de los procesos de transformación de la hoja de coca y de la aspersión aérea es el ambiente, fuertemente afectado por los impactos de cada una de estas actividades, pero principalmente porque huyendo del control policivo y militar, y principalmente de la aspersión aérea, los cultivos ilícitos se han ido desplazando a zonas más alejadas generando mayor deforestación (Quimbayo, 2008), y han cambiado su estructura: de varias hectáreas de monocultivo ubicadas en pocas zonas, a pequeñas parcelas distribuidas por más regiones del país.

7.3.1.5. Organización de Naciones Unidas y Agencias del Sistema de Naciones Unidas

Desde esta postura se reconoce que los pueblos indígenas son uno de los grupos más perjudicados y más vulnerables a graves pérdidas culturales y sociales causadas por el conflicto armado; principalmente porque causa desplazamiento forzado, asesinato de líderes, desapariciones, reclutamiento forzado de jóvenes indígenas, invasión de territorios, bombardeos, militarización de territorios, entre otras cosas, causadas tanto por los grupos armados ilegales como por la fuerza pública (ONU, 2004; ACNUR, 2006; ONU, 2009). Adicional a esto, se reconoce que el conflicto también genera restricciones a la movilidad, al ingreso de apoyo de instituciones, medicinas, servicios médicos y alimentos, y al desarrollo de actividades cotidianas, generando un fuerte deterioro de las condiciones de vida de las comunidades (ONU, 2004; ONU, 2009; ACNUR, 2012).

Aunque reconoce a los grupos armados ilegales como actores que no respetan el derecho internacional humanitario ni los derechos humanos, insiste en que la fuerza pública también ha sido responsable de graves violaciones a los derechos humanos de estos pueblos (ONU, 2004; ACNUR, 2006; ONU, 2009). Sin embargo, también reconoce el importante papel de la Corte Constitucional y la Defensoría del Pueblo en la protección de los pueblos indígenas, desde las diferentes Sentencias, Autos, y la implementación del Sistema de Alertas Tempranas para la identificación y prevención de violencia contra los pueblos indígenas (ONU, 2009).

Aunque se reconoce el esfuerzo del Estado en mejorar las condiciones de los pueblos indígenas, particularmente desde los sectores de salud y educación (ONU, 2009), se reitera la falencia del Estado en dar cumplimiento real y efectivo a la legislación nacional vigente que protege a los pueblos indígenas, y en dar una respuesta estatal acorde a la gravedad y urgencia de la problemática que afecta a esta población, y la ineffectividad de las entidades

de diferentes sectores para protegerlos y evitar que sean afectados por el conflicto armado (ONU, 2004; ONU, 2009). Se reitera la importancia de respetar el derecho de los pueblos indígenas a ser consultados sobre las decisiones que se toman sobre sus territorios, y el derecho a mantenerse como actores neutros del conflicto armado quieren vincularse a este, ni verse afectado por este en sus territorios (ONU, 2004).

Se reitera también que el aumento de los cultivos ilícitos, su transformación, el tráfico de drogas y las estrategias de erradicación, principalmente la aspersión aérea tienen un efecto adverso sobre el ambiente, la economía, la vida social, la salud y la cultura, y recomienda al gobierno que la aspersión aérea sólo sea usada en estos territorios cuando sea solicitada expresamente por los pueblos indígenas armado (ONU, 2004; ONU, 2009), teniendo en cuenta sus impactos sobre el ambiente, la salud y la seguridad alimentaria (ONU, 2004).

7.3.2. Puntos de encuentro y principales diferencias entre las posturas sectoriales

Al comparar las posturas de los diferentes sectores se identifican percepciones en común, incluso desde sectores muy independientes, y también posturas muy contrarias, evidenciando que la lectura de cada sector se realiza de manera parcial y no integral. Aunque muchos documentos no presentan una postura específica sobre las afectaciones de los cultivos indígenas en resguardos, muchas de estas afectaciones son comunes a los diferentes tipos de territorios y a los diferentes actores implicados.

Desde los diferentes sectores, a excepción del Gobierno Nacional y su sector justicia, ambiente y fuerza pública, se reconocen las inmensas fallas del Estado en la identificación de las causas básicas e iniciales de la vinculación de diferentes grupos sociales a los cultivos ilícitos, y las acciones tendientes a eliminar estas causas: la falta de oportunidades reales y sostenibles de sustento y empleo en actividades lícitas. Esta situación se ve principalmente en zonas de difícil acceso, donde se evidencia el abandono del Estado en la falta de infraestructura, falta de presencia de fuerza pública, falta de programas estatales que apoyen a los sectores vulnerables, dificultades de acceso a créditos para establecimiento de proyectos, dificultad de acceder a mercados para la venta de productos, entre otros. En zonas del país aisladas, donde estas condiciones son más notorias, es donde mayor incidencia han tenido los cultivos ilícitos. Desde una mirada de las causas más profundas e históricas, se evidencia la falta de una política agraria que permitiera el acceso a la tierra por parte de todo los sectores de la población, que llevó al desplazamiento de muchas personas a zonas alejadas, en busca de oportunidades. Este desplazamiento también fue impulsado por el conflicto armado bipartidista (Molano, 1987).

Diferentes sectores también identifican que la población civil ha perdido la confianza en el Estado por el abandono y la falta de apoyo, por el incumplimiento de acuerdos que se han realizado en relación a las estrategias de erradicación y a la vinculación a programas, y por

la presencia de la fuerza pública en zonas rurales que entra en conflicto con grupos armados ilegales generando terror, muertes, desplazamientos, entre otros.

Otro factor común entre los sectores diferentes al gobierno es el rechazo tácito a la estrategia de aspersión aérea con glifosato por los graves impactos asociados a su uso sobre el ambiente, la salud y la seguridad alimentaria reportados por la población civil; así como por la falta de evidencia científica que demuestre que su uso no tiene implicaciones negativas, que exigen la aplicación del Principio de Precaución (Ley 99 de 1993), y porque esta estrategia no ha mostrado ser efectiva frente a la problemática de los cultivos ilícitos, sino que más bien los lleva a desplazarse a otras regiones. Frente a esto, sólo hasta el año 2015 el gobierno nacional suspendió la aspersión aérea con glifosato. Esta suspensión no se dio porque el gobierno finalmente haya escuchado las posiciones de los diferentes actores afectados por su uso, sino como respuesta a recomendaciones externas que señalaban su posible relación con el cáncer.

Aunque estas posiciones no hacen referencia exclusiva a las afectaciones de los cultivos ilícitos sobre la población indígena y sus resguardos, diferentes sectores sí reconocen a los indígenas como uno de los grupos más afectados por esta problemática por sus condiciones de vulnerabilidad. Las afectaciones de los cultivos ilícitos en estos territorios llevan al debilitamiento cultural de las comunidades, a la pérdida de autonomía frente al uso de su territorio y a la pérdida de costumbres, y también generan afectaciones ambientales que perjudican a los pueblos indígenas por su estrecha relación de interdependencia con los ecosistemas a su alrededor.

Desde los sectores estatales, se evidencia una política gubernamental que guía las diferentes posturas (Andrade, 2004), ignorando las funciones misionales de cada sector. Por ejemplo, en el sector ambiental, se observa que la función misional de proteger y conservar el ambiente, los recursos naturales, la biodiversidad y las áreas de principal importancia ambiental para garantizar el desarrollo sostenible, se deja de lado con la aceptación de la estrategia de aspersión aérea con glifosato, pieza clave de la política estatal en la lucha contra las drogas, ignorando la obligación de tener en cuenta el resultado de investigaciones científicas para la formulación de políticas ambientales y aplicar el principio de precaución "cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente" (ley 99 de 1993, art 1). De manera similar, la función misional de las fuerzas militares de "proteger a la población civil, los recursos privados y estatales para contribuir a generar un ambiente de paz, seguridad y desarrollo" (Ejército Nacional de Colombia, s.f., párr. 1) se ve desdibujada por los enfrentamientos de estos grupos con los grupos armados ilegales en zonas rurales, generando temor, desplazamiento y vulneración de los derechos de la población civil.

8. Conclusiones y Recomendaciones

Los resguardos indígenas son importantes para la conservación porque en ellos se mantiene actualmente una alta proporción de los ecosistemas naturales del país con bajos niveles de perturbación, asociados a ellos existe una amplia diversidad biológica para la provisión de bienes y servicios ambientales, y la mayor riqueza cultural del país, cuya persistencia depende de los sistemas socioecológicos existentes en estos territorios. El establecimiento de cultivos ilícitos y de actividades relacionadas con estos cultivos está generando la alteración y degradación de estos ecosistemas, y vulnerando la autonomía y los derechos de los pueblos indígenas, quienes durante mucho tiempo han mantenido un equilibrio en estos territorios, de acuerdo a sus costumbres tradicionales de uso y aprovechamiento sostenible. En las actividades alrededor de los cultivos ilícitos existe una gran cantidad de actores vinculados, quienes asumen diferentes roles dentro del contexto social, económico y político propio de estos territorios que han sido abandonados por el Estado y donde los grupos armados juegan un papel importante en el control territorial.

La postura de diferentes sectores permite observar esta problemática desde perspectivas parcializadas, definidas por los intereses de cada uno de ellos. Sin embargo, sólo una mirada más integral permite entender la relación entre los cultivos ilícitos, la pobreza, el conflicto armado y las condiciones que hacen de los resguardos indígenas escenarios ideales para la presencia de estas dinámicas. Se hace necesario profundizar en los conocimientos desde el gobierno y desde otros sectores, con el fin de conocer desde una perspectiva integral esta problemática. Luego de esto, será posible identificar soluciones puntuales para reducir estas afectaciones, teniendo en cuenta un enfoque diferencial, por las condiciones particulares de estos pueblos. Las propuestas que se señalan a continuación para el fortalecimiento de los pueblos indígenas frente al manejo autonómico de sus territorios y la conservación son generales. La formulación de propuestas más específicas debe responder a un estudio minucioso de cada situación particular, teniendo en cuenta las condiciones de cada pueblo y territorio.

Un primer paso para el fortalecimiento de los pueblos indígenas en el manejo autonómico de sus territorios está en lograr el reconocimiento real y material de sus derechos colectivos e individuales, entre ellos el derecho a la autonomía. A pesar del extenso marco normativo nacional e internacional que protege a los pueblos indígenas y ratifica sus derechos, este con frecuencia se limita a un mero formalismo legislativo que no se ve implementado en la práctica (ONU, 2004; ONU, 2009). Diversos actores, entre ellos el Estado, toma decisiones sobre los territorios que pertenecen a los pueblos indígenas sin incluso tener en cuenta sus puntos de vista frente a estas decisiones.

Para lograr este reconocimiento en la práctica se hace necesario acoger las recomendaciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (ONU, 2007b) en relación a la importancia de obtener el Consentimiento Previo, Libre e Informado de las comunidades para realizar actividades que puedan afectarlas. Actualmente, los procesos de Consulta previa se convierten en formalismos para el cumplimiento de las obligaciones por parte del Estado (Orduz, 2013), ya que buscan únicamente informar a las comunidades sobre lo que se va a realizar en su territorios sin

tener un diálogo informado y equitativo entre los actores⁹ y sin que los procesos sean realmente eficientes y efectivos, como exige la legislación.

De acuerdo con Rodríguez (2014), "No obstante el valor que tiene para los pueblos indígenas la consulta previa, lo que en ella se establezca no obliga a la autoridad en la decisión final, lo cual resta fuerza e importancia a este mecanismo de protección de la identidad étnica y cultural de la nación colombiana". La exigencia del consentimiento previo, libre e informado de las comunidades frente a la toma de decisiones que los afecta, y el derecho al veto, al menos en los casos en los que los pueblos indígenas están en riesgo de extinción (Alta Comisionada de Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, 2013; citada por Rodríguez, 2014) fortalece la autonomía de los pueblos indígenas frente al estado en la toma de decisiones, por ejemplo frente a las estrategias de erradicación de cultivos ilícitos. Esta recomendación no debe limitarse a los resguardos indígenas sino ampliarse a los territorios indígenas, "de manera que se facilite el fortalecimiento de la relación espiritual y material de pueblos con la tierra y se contribuya a preservación de las costumbres pasadas y su transmisión a las generaciones futuras" (Corte Constitucional, 2013, p. 15).

Los pueblos indígenas requieren el apoyo del Estado para lograr el reconocimiento de sus derechos frente a otros actores, con el fin de que sus decisiones sean respetadas. En el caso de la presencia de colonos en los resguardos indígenas, especialmente aquellos que fueron reconocidos en las Resoluciones de Constitución de resguardos, recae sobre el estado, en cabeza del Incoder, la responsabilidad de sanear los territorios. En muchos resguardos indígenas se evidencia un incumplimiento de esta institución por más de una década en realizar los procesos de saneamiento, dado que la ley 160 exigía que estos procesos se dieran en un plazo máximo de tres años luego de la constitución del resguardo. Adicionalmente, el estado debe apoyar acciones tendientes al reconocimiento externo de la propiedad colectiva del resguardo y de sus linderos para evitar la entrada de nuevos colonos (Cabildos Mayores Rio Verde y Rio Sinú, 2007).

Para propender por la autonomía de los pueblos indígenas en sus territorios y reducir la vinculación de estos a cultivos ilícitos, también es indispensable que el gobierno nacional se concentre en la formulación de políticas, programas y proyectos que permitan mejorar las condiciones de vida de los pueblos indígenas y reducir los índices de vulnerabilidad y pobreza (ONU, 2004; MADS y PNUD, 2014), factores que los ha llevado a vincularse a los cultivos ilícitos. De acuerdo con las mediciones del Índice de Desarrollo Humano (PNUD, 2011; citado por MADS y PNUD, 2014), el 63% de los indígenas en Colombia vive bajo la línea de pobreza, el 47,6% bajo la línea de miseria, el 28,6% de los indígenas mayores de 15 años son analfabetas, y los territorios con las tasas más altas de pobreza son

⁹ Observaciones de los pueblos indígenas del Guaviare durante 2014 sobre procesos de Consulta previa realizados anteriormente con sus comunidades.

principalmente los poblados por minorías indígenas y afrodescendientes¹⁰. Estas políticas, programas y proyectos no deben apuntar a la integración de estos pueblos a la sociedad mayoritaria o a la pérdida de tradiciones ancestrales y costumbres, si no es la voluntad de las comunidades. Por esto, se hace indispensable el enfoque diferencial y la participación de las comunidades en su definición, con el fin de que estos puedan implementarse sin perjudicar su autonomía y su cultura.

La carencia de políticas y directrices desde el nivel central contribuyen a la falta de acciones en el nivel regional (MMA et al., 1996), principalmente en zonas donde el Estado ha estado prácticamente ausente, y que a su vez coinciden con zonas de importancia ambiental y con presencia de conflicto armado, tales como las regiones en donde se concentran los resguardos indígenas. La baja presencia del Estado ha perjudicado las condiciones de salud, educación, alimentación y servicios básicos de esta población, haciéndola vulnerable a vincularse a actividades ilícitas como los cultivos ilícito y la minería ilegal. Para reducir la vulnerabilidad de estas poblaciones, se requiere mayor inversión social del Estado (Cabildo Mayor Yanacona, 2001; Rodríguez, 2003; Quimbayo, 2008) y apoyo para la consolidación de sus estructuras político-organizativas, fortaleciendo su autonomía, identidad, gobierno y justicia propia y defensa de su territorio (Cabildo Mayor Yanacona, 2001).

Este fortalecimiento, aunque puede ser apoyado por el Estado, debe ser impulsado por los propios líderes indígenas y su interés por lograr la autonomía territorial y gobernanza sobre sus resguardos. En ocasiones, los intereses personales de miembros de los pueblos indígenas y líderes indígenas han generado graves afectaciones sobre sus territorios. Un ejemplo de esto se presenta cuando los indígenas han permitido el establecimiento de colonos en sus territorios pagando arriendo por las áreas que ocupan (Resguardo Indígena del Refugio, 2005; Resguardo Indígena de La Fuga, 2005), en muchos casos por desconocimiento de sus derechos, o buscando la generación de ingresos adicionales. También se presentan casos de corrupción entre líderes indígenas que buscan generar ingresos personales, perjudicando a sus comunidades con la toma de decisiones que no los benefician de manera colectiva, sino individual. Un caso adicional se presenta cuando algunos indígenas se han vinculado a la siembra de cultivos ilícitos en sus territorios buscando aumentar sus ingresos, pero poniendo en riesgo a sus comunidades. El fortalecimiento de las capacidades político-organizativas, de autonomía e identidad permitirá a los indígenas tener un mayor control sobre su territorio, mayor apropiación del mismo y evitar la vulneración de los derechos por parte de diferentes actores.

¹⁰ Esta fuente resalta que no todos los indicadores utilizados para medir el INDH resultarían apropiados para medir el bienestar humano en estos grupos sociales y culturales.

La elaboración de los Planes Integrales de Vida Indígena, con el apoyo de entidades locales, organizaciones no gubernamentales y organizaciones indígenas, es también indispensable para garantizar la autonomía de los pueblos indígenas, ya que en estos se establecen las prioridades de estos pueblos y los planes, programas y proyectos que desean implementar, así como aspectos importantes de su cultura, su diagnóstico territorial, la identificación de problemas que reconocen en su territorio, entre otros. De los 87 pueblos indígenas reconocidos en el país (DANE, 2007) y 748 resguardos indígenas (Incoder 2016), solo existen registrados ante el Ministerio del Interior 31 planes de vida que representan los intereses de diferentes pueblos, resguardos o comunidades. La elaboración de estos planes permite a las comunidades solicitar el apoyo de entidades locales, regionales y nacionales para apoyar los proyectos allí consagrados. Así mismo, estos documentos constituyen una evidencia de que los pueblos indígenas no quieren vincularse a los cultivos ilícitos o al conflicto armado, y quieren que su autonomía dentro de sus territorios sea respetada.

En resguardos de zonas de frontera o binacionales, que también son fuertemente afectados por las redes de narcotráfico y utilizados como corredores para el tráfico de productos ilícitos ligados a la cadena de producción de cocaína (drogas, armas, precursores químicos), es indispensable trabajar en políticas, programas y proyectos de interdicción, y protección especial de los pueblos indígenas. Esta situación es crítica en la región del pacífico sur, en donde el pueblo Awá, Eperara- Siapidaara y Embera Katío han sido afectados por el conflicto armado, el desplazamiento forzado, asesinatos de líderes, reclutamiento forzado, violaciones, entre otros, hasta el punto de estar incluidos en el Auto 004 (Corte Constitucional, 2009) como pueblos en riesgo de exterminio por desplazamiento, muerte natural o violenta. Para combatir estas situaciones, la generación de puntos de enlace entre líderes indígenas y la fuerza pública puede ser importante para tener una comunicación efectiva (ONU, 2009) y acciones coordinadas. Así mismo, se propone el fortalecimiento de la guardia indígena, y el apoyo y reconocimiento de esta por parte del Estado, para fortalecer su papel en la protección y vigilancia de los pueblos indígenas, dado que "la mera presencia de la Fuerza Pública en comunidades indígenas, con frecuencia pone en riesgo a las mismas comunidades que se intenta proteger" (ONU, 2009, p. 14). Por lo mismo, la entrada de la fuerza pública a estos territorios debe ser previamente concertada y aprobada por las comunidades indígenas.

La implementación de medidas represivas como la aspersión aérea para la erradicación de cultivos ilícitos, contrario a servir para desincentivar la vinculación de los pueblos indígenas u otras poblaciones rurales a los cultivos ilícitos, han contribuido a afectar aún más las condiciones socioeconómicas de estos pueblos, no sólo por la pérdida de los medios de sustento de algunos indígenas vinculados a los cultivos ilícitos sino principalmente por la pérdida de cultivos de consumo familiar de la población aledaña que también es asperjada (Defensoría del Pueblo, 2002; ONU, 2004), poniendo en riesgo su seguridad alimentaria. La Defensoría del Pueblo (2003) y Quimbayo (2008) coinciden en que la población vulnerable vinculada a la siembra de cultivos ilícitos no puede ser tratada bajo las mismas condiciones represivas que se aplican a los cultivos comerciales o industriales. Mejorar las condiciones básicas de estos pueblos puede llevar a la desvinculación de los cultivos ilícitos de manera más efectiva que las acciones represivas

del Estado, al romper la dependencia de las comunidades frente a estos cultivos (Quimbayo, 2008).

Frente al conflicto armado que afecta la autonomía de los pueblos indígenas, vulnera por diversas vías sus derechos, y genera impactos ambientales y sociales principalmente en zonas rurales, una solución por vía militar ha mostrado ser improbable, costosa tanto económica como socialmente y posiblemente insostenible. Situaciones semejantes en otros países han demostrado que conflictos con grupos armados ilegales no logran resolverse por medio del combate sin cobrar la vida de población inocente. Por esto, se espera que los diálogos de paz en los que actualmente están inmersos el gobierno nacional y las FARC pueda firmarse en el futuro cercano, pero que sobretodo que se cumplan los acuerdos establecidos por las partes frente a los temas de desarrollo agrario integral y solución al problema de las drogas ilícitas. Por medio de estos acuerdos se plantea, entre otras cosas, dar solución a la problemática de acceso a la tierra por parte de la población más pobre, que es quien en muchos casos se ha asentado en resguardos indígenas.

También se propone dar alternativas viables para evitar la vinculación de la población vulnerable a los cultivos ilícitos, que puede lograrse a través de la definición e implementación de proyectos que les permitan a los pueblos indígenas, en un escenario de posconflicto, encontrar alternativas lícitas para la generación de ingresos, acordes a sus tradiciones y costumbres, y les permitan desvincularse de la economía ilícita. La integralidad de estos proyectos es indispensable para que sean efectivos: deben tener en cuenta no sólo la etapa productiva de los proyectos sino también su transporte, almacenamiento, empaque y comercialización, considerando la ubicación de muchos resguardos indígenas, alejados de centros de comercio y con escasas o nulas vías de acceso. En un escenario de posconflicto, es indispensable contar con la participación de la población civil y de los pueblos indígenas en la toma de decisiones.

En cuanto a las recomendaciones para fortalecer la conservación en resguardos indígenas, estas están también enfocadas en favorecer las condiciones socioeconómicas de los pueblos indígenas para que estos no deban recurrir a los cultivos ilícitos o a otras actividades ilegales para la generación de ingresos, en detrimento de los ecosistemas naturales. De acuerdo con MMA et al. (1996), las estructuras colectivas de tenencia de la tierra, tales como los resguardos indígenas, han demostrado favorecer la apropiación local del territorio y por lo tanto formas de uso y aprovechamiento de los territorios más sostenibles. Esto implica que aun cuando los resguardos indígenas no son constituidos para la protección de los recursos naturales, estas propiedades colectivas han sido efectivas para la protección de los recursos naturales y culturales del país. Sin embargo, la pobreza, la escasez de tierras, la violencia, las nuevas tecnologías que facilitan la extracción de recursos y la interacción creciente con modelos diferentes de desarrollo, pueden llevar a los pueblos indígenas que tradicionalmente actuaron de una manera sostenible hacia prácticas más nocivas para el ambiente (Desmet, 2014).

Según Alcorn (2010) cualquier estrategia de conservación es ineficiente si no se tiene en cuenta una visión más amplia de las dinámicas políticas, sociales y económicas que se encuentran en un territorio. Esto indica la importancia de apoyar a los pueblos indígenas a

mejorar sus condiciones básicas y a mantener su estrecha relación con sus territorios, sus formas de uso tradicionales, sus costumbres ancestrales y sus estructuras de gobierno, ya que "la presencia de una autoridad internamente legítima, como el chamán en una sociedad tradicional, es a menudo un factor decisivo en la continuación, interrupción, aceptación o resistencia a las prácticas de conservación" (Desmet, 2014, p. 21). La pérdida de estas condiciones puede llevar a que muchos pueblos indígenas se conviertan en depredadores insostenibles de sus territorios. En el caso colombiano, es crítico el asesinato de líderes indígenas por grupos armados, generando rompimientos en las costumbres tradicionales de estos pueblos (Defensoría del Pueblo, 2002).

El apoyo del Estado en proyectos productivos implementados por las comunidades o en proyectos de manejo sostenible de los recursos naturales, así como en el control de mercados ilegales tales como la extracción de productos forestales, son mecanismos que pueden aportar a la conservación (Rodríguez 2008). Otras estrategias que han mostrado ser efectivas se basan en compartir los beneficios obtenidos por el uso sostenible y la conservación de la biodiversidad con las comunidades que han aportado a estos fines, como los pueblos indígenas (MAVDT, 2003). El pago por servicios ambientales y los mecanismos REDD+ son ejemplos a través de los cuales las poblaciones responsables de la conservación se ven beneficiadas por sus estrategias sostenibles de manejo. Sin embargo, en el caso de los pueblos indígenas, la planeación e implementación de estos procesos debe realizarse con la participación de las comunidades para evitar que sus derechos y la autonomía sobre sus territorios sean vulnerados.

Por su parte, en zonas de traslape entre resguardos indígenas y parques nacionales, la coordinación entre autoridades indígenas y autoridades ambientales para garantizar la conservación también puede ser una estrategia efectiva. Sobre este tema, la política de Parques Nacionales ha avanzado al establecer el Régimen Especial de Manejo (PNNC, 2001) como una estrategia para apoyar la conservación de estos territorios respetando las costumbres, tradiciones y usos de los pueblos indígenas. Sin embargo, la aplicación de la política debe lograr la efectiva participación de los pueblos indígenas en el co-manejo de estas áreas y respetar su autonomía en la toma de decisiones para evitar caer en errores como los relatados por Colchester (2003), quien señala que " las áreas protegidas y los programas convencionales de desarrollo... son dos caras de la misma moneda. Ambos son experiencias impuestas desde arriba a las comunidades indígenas,... Ambos constituyen violaciones de los derechos a la tierra y a la autodeterminación de los pueblos indígenas" (p. 36). En esta misma línea, Shiva (1993; citado por Desmet, 2014), también señala que este tipo de estrategias a menudo "se basa excesivamente en percepciones de la naturaleza a menudo viciadas, que muchas veces conllevaron a la negación de los derechos, necesidades y conocimientos de los pueblos indígenas y las comunidades locales" (p. 21).

Sobre la conservación en los resguardos indígenas, es importante aclarar que esta va a depender de las decisiones que los pueblos indígenas tomen sobre sus territorios y recursos naturales, teniendo en cuenta el derecho a la autonomía de los pueblos indígenas. Hasta el momento, al menos en gran parte de los resguardos del país se ha observado la intención de estos pueblos de dar un manejo sostenible a los territorios, basado en su relación espiritual con ellos y en su dependencia para la obtención de alimento agua, medicina, materiales y

refugio. Esta tendencia, sin embargo, puede cambiar, si la influencia de la sociedad mayoritaria sigue deteriorando las costumbres y tradiciones de los pueblos indígenas como se ha visto con fenómenos como la evangelización, la cauchería y la bonanza cocalera.

La dificultad de generar propuestas más específicas para el fortalecimiento de la autonomía de los pueblos indígenas y de la conservación en resguardo, enfocadas en las dinámicas particulares de los diferentes pueblos indígenas del país, se deriva de la principal limitación encontrada durante la realización de esta investigación: la carencia de información sobre la problemática y la ausencia de investigaciones primarias sobre esta temática. El primer vacío identificado fue la escasez de información sobre las afectaciones de cultivos ilícitos específicamente en resguardos indígenas. La mayoría de las publicaciones encontradas se refieren a las afectaciones de los cultivos ilícitos sobre los territorios rurales en general, o sobre el ambiente, pero no se concentran en la problemática dentro de los resguardos indígenas. Los pocos estudios que se refieren específicamente a la problemática de cultivos ilícitos en resguardos se concentran en la vulneración de los derechos de los pueblos indígenas por el conflicto armado ligado a estos cultivos, presentando una visión parcializada y limitada de esta problemática.

Se considera importante profundizar en la investigación de esta problemática en resguardos indígenas teniendo en cuenta que en estos territorios convergen varias condiciones especiales: son de propiedad colectiva de minorías étnicas, la mayoría en condiciones de vulnerabilidad, en su mayoría son territorios en los que los ecosistemas naturales se mantienen conservados gracias a los regímenes de manejo sostenible de los pueblos indígenas, se encuentran por lo general en zonas apartadas del país, presentan poca presencia del estado y de las instituciones, y en muchos casos están afectados por la presencia de grupos armados. La falta de estudios para identificar los efectos específicos de esta problemática en estos territorios conlleva a la falta de acciones públicas y privadas para su solución. De acuerdo a la información consultada, las principales intervenciones del estado para combatir los cultivos indígenas en resguardos indígenas han sido los programas de erradicación manual forzosa y aspersión aérea. Otras iniciativas, como es el caso de la vinculación de comunidades indígenas a los programas de Desarrollo Alternativo, han sido iniciativas muy recientes. Por este motivo, no es posible saber si estos programas son efectivos para combatir esta problemática en el contexto de los resguardos indígenas.

A través de la metodología planteada se encontraron muy pocas publicaciones anteriores al año 2000, a pesar de que el problema de cultivos ilícitos en el país, e incluso en resguardos indígenas, comenzó a presentarse desde los años 80 y entre los 90 y comienzos de la década de 2000 se reportó la mayor área de cultivos ilícitos presente en resguardos indígenas. Esta carencia de información no permitió hacer un análisis de cómo la problemática ha evolucionado a lo largo del tiempo. Una investigación posterior que incluya otras fuentes de información, en particular publicaciones impresas, podría permitir un análisis temporal de las dinámicas que se han presentado alrededor de los cultivos ilícitos. Es importante resaltar que aunque es posible que en medios impresos se encuentre más información sobre las afectaciones de los cultivos ilícitos antes del año 2000, es improbable que se encuentre información sobre resguardos indígenas, teniendo en cuenta que esta información es muy limitada incluso en los años recientes.

La información es también escasa para regiones diferentes a la Amazonía, a pesar de que los resguardos indígenas más afectados por los cultivos ilícitos se encuentran en la región Pacífico (Nariño, Cauca y Chocó), y en los departamentos de Norte de Santander, Córdoba y Vichada (UNODC-SIMCI, 2015). La falta de información específica sobre la problemática en otras regiones del país, dificultan generar acciones con un enfoque diferencial específico para estos pueblos, que permitan reducir las afectaciones de los cultivos ilícitos en resguardos indígenas. Se recomienda la realización de nuevas investigaciones, especialmente de tipo primario, para profundizar en el diagnóstico de esos territorios, por medio del análisis de redes, de gobernanza, y de posibilidades de conservación. Sin embargo, se reconoce que existen limitantes para realizar estas investigaciones por los problemas de orden público, las dificultades de acceso y los altos costos para llegar a estas zonas aisladas del país.

Entre los resguardos fuera de la Amazonía que están actualmente afectados por cultivos ilícitos, y sobre los cuales se encuentra muy poca o ninguna información sobre esta situación están: los resguardos del pueblo Awá en Nariño, principalmente: Chinguirito Mira; Cuayquer del Alto Albi; El Cedro, Las Peñas, La Brava, Pilvi y La Pintada; El Gran Sábalo; El Sande; Gran Rosario; Inda Zabaleta; La Turbia; Pulgande Campoalegre; y Saude Guiguay; el resguardo Calle Santa Rosa Río Saija en el Cauca y el resguardo Alto Sinú, Esmeralda, Cruz Frande e Iwagadó en Córdoba, ambos del pueblo Embera, y el resguardo La Floresta, Santa Rosa y San Francisco en Nariño del pueblo Eperara-Siapidara-Trua. En todos estos resguardos se reportaron más de 100 hectáreas de coca en 2015 (UNODC-SIMCI, 2015). En otras regiones del país los resguardos más afectados son Gabarra Catalaura y Motilón- Barí del pueblo Barí en Norte de Santander, Alto Unuma de los pueblos Guahibo y Piapoco; Santa Teresita del Tuparro de los pueblos Guahibo y Cuiva; Saracure y río Cadá del pueblo Guahibo y Selva de Matavén de los pueblos Cubeo, Curripaco, Guahibo, Piapoco y Piaroa, en Vichada (Ver Anexo 5). Debido a las diferencias culturales entre estos pueblos, y los territorios y ecosistemas que habitan, los estudios primarios sobre la problemática que afecta a cada uno de ellos son indispensables para guiar las acciones que puedan combatir las problemáticas. Tampoco está disponible la información para cultivos ilícitos diferentes al de coca, lo que, de nuevo, dificulta la intervención del Estado y de otros actores en la búsqueda de soluciones.

Teniendo en cuenta que la política de erradicación con aspersión aérea fue cancelada hace poco tiempo, en la literatura tampoco se encuentra información sobre las condiciones actuales de esta problemática y las implicaciones positivas y negativas que este cambio de política pudo generar sobre el ambiente, los pueblos indígenas y otros sectores de población vulnerable. Será necesario un estudio posterior de la literatura y de la situación en estos territorios para evaluar estos cambios. Así mismo, recientemente se estableció una nueva política contra las drogas en la que se establece mayor presión sobre el tráfico de drogas y la transformación de la hoja de coca, y que permite la erradicación manual forzosa con glifosato. Estos cambios en la política antidrogas y sus implicaciones en los resguardos indígenas deben ser sujetos a evaluaciones, con el fin de identificar las acciones más efectivas para combatir la problemática de cultivos ilícitos en estos territorios.

9. Bibliografía

- Alcorn, J. (2010). Indigenous Peoples and Conservation. *MacArthur Foundation*. Recuperado de https://www.macfound.org/media/files/CSD_Indigenous_Peoples_White_Paper.pdf
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados -ACNUR. (2006). *Colombia, Desplazamiento Indígena Y Política Pública: Paradoja Del Reconocimiento*. Ponencia presentada en la Consulta Regional Especializada sobre Migraciones Indígenas. San José de Costa Rica, Costa Rica. Recuperado de <http://www.refworld.org/pdfid/4a5b22fac0e.pdf>
- ACNUR. (2012). Situación Colombia Indígenas. Recuperado de http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/RefugiadosAmericas/Colombia/2012/Situacion_Colombia_-_Pueblos_indigenas_2012.pdf?view=1
- Andrade, G. (2004). *Selvas sin Ley. Conflicto, drogas y globalización de la deforestación de Colombia*. Recuperado de <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/kolumbien/01993/05.pdf>
- Andrade, G, & Corzo, G. (2011). ¿Qué y dónde Conservar? (Documento de PNNC). Recuperado de http://www.parquesnacionales.gov.co/PNN/portel/libreria/pdf/que_ydonde_conservar.pdf
- Asociación de Autoridades del Pueblo Kichwa de la Amazonia Colombiana -APKA. (2008). *Plan de vida del pueblo Kichwa*. Recuperado de <http://www.mininterior.gov.co/content/planes-de-vida>
- Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos Indígenas - ACILAPP. (2008). *Plan de vida del pueblo Murui - Muniane – Nasa*. Recuperado de <http://www.mininterior.gov.co/content/planes-de-vida>
- Asociación De Cabildos y Autoridades Tradicionales de la Chorrera – AZICATCH. (2004). *Plan de vida de los hijos del tabaco, la coca y la yuca Dulce*. Recuperado de <http://www.mininterior.gov.co/content/planes-de-vida>
- Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca- ACIN. (2010). Del enfrentamiento armado en el resguardo indígena. Recuperado de <https://pasaportecolombiano.wordpress.com/2010/02/25/del-enfrentamiento-armado-en-el-resguardo-indigena/>
- ACIN (s.f. a) Cauca: El conflicto armado se incrementa en el Resguardo de Honduras. Recuperado de http://www.pazdesdelabase.org/index.php?option=com_content&view=article&id=1070:cauca-el-conflicto-armado-se-incrementa-en-el-resguardo-de-honduras&catid=156:cric&Itemid=263

- ACIN. (s.f. b). El CRIC, rechaza el asesinato de indígena del Resguardo San Lorenzo de Caldon. Recuperado de <http://www.nasaacin.org/nuestra-palabra-kueta-susuza/3866-el-cric-rechaza-el-asesinato-de-indigena-del-resguardo-san-lorenzo-de-caldono>
- Asociación de Capitanes y Autoridades Tradicionales Indígenas del Pirá-Paraná - ACAIPI. (s.f.). *Plan de vida río Pirá Paraná*. Recuperado de <http://www.mininterior.gov.co/content/planes-de-vida>
- Asociación De Capitanes De La Zona Unión Indígena Del Papurí -ACAZUNIP. (2008). Plan integral de vida Indígenas del Papuri,Acazurip- Vaupés. Recuperado de <http://www.mininterior.gov.co/content/planes-de-vida>
- Association Internationale de Droit des Assurances- AIDA. (2015). Plan Colombia: Fumigación aérea de cultivos de coca y amapola. Recuperado de <http://www.aida-americas.org/es/%C3%A1reas-de-trabajo/agua-dulce/plan-colombia-los-impactos-nocivos-de-la-fumigaci%C3%B3n-a%C3%A9rea-de-cultivos-de>
- Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA. (30 De Septiembre De 2014). Resolución 1214 de 2015 por la cual se adopta una medida preventiva de suspensión de actividades en virtud del principio de precaución.
- Banco de Desarrollo de América Latina - CAF. (2007). *Diagnóstico y situación actual de las áreas protegidas en América Latina y el Caribe* - Informe Regional. Recuperado de <http://publicaciones.caf.com/media/1237/88.pdf>
- Berche, A.S., A.M. García y A. Mantilla. (2006). La Carta Política y el reconocimiento formal de los derechos indígenas. En *Los Derechos en Nuestra Propia Voz: Pueblos indígenas y DESC: una lectura intercultural, Colección Textos de aquí y ahora*. (primera edición). (pp 63–80). Bogotá: ILSA. Recuperado de <http://ilsa.org.co:81/biblioteca/dwnlds/taq/taq08/taq08-02-03.pdf>
- Bernal, H. H. (2007). *Generadores de Impacto Ambiental de los Cultivos Ilícitos y de la Extracción y Refinamiento de Alcaloides*. Recuperado de http://www.mamacoca.org/docs_de_base/Fumigas/Generadores_de_impacto_Ambiental_DNE.pdf
- Cabildo Mayor Awa de Ricaurte- CAMAWARI. (s.f.). *Plan de vida Awa*. Recuperado de <http://www.mininterior.gov.co/content/planes-de-vida>
- Cabildo Mayor Yanacona. (2001). *Plan de vida del pueblo Indígena Yanacona*. Recuperado de <http://www.mininterior.gov.co/content/planes-de-vida>
- Cabildos Mayores Río Verde y Río Sinú. (2007). *Plan de vida cabildos mayores Río Verde y Río Sinú*. Recuperado de <http://www.mininterior.gov.co/content/planes-de-vida>
- Castro, M.E. (2002). Plan Colombia, cultivos de uso ilícito, fumigaciones e impacto ambiental. *Investigación y Diseño*. Recuperado de

http://www.mamacoca.org/docs_de_base/Fumigas/CastroMariaEugenia_Plan_Colombia_cultivos_de_uso_ilicito_fumigaciones_impacto_ambiental_2002.pdf

Chaves, M & Vieco, J. J. (1987). Indígenas del Alto Putumayo-Caqueta. En Instituto colombiano de antropología, *Introducción a la Colombia Amerindia*. Bogotá: Editorial Presencia. Recuperado de <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/antropologia/amerindi/putucaqu.htm>

Chaves, M. (1994). Identidad y representación entre indígenas y colonos de la Amazonía colombiana. En *modernidad, identidad y desarrollo*. Recuperado de <http://www.ram-wan.net/restrepo/inv-antrop/chaves.pdf>

Chipatecua, L. (2013). *Pueblos indígenas y estado, relaciones a partir del ejercicio de autonomía en la chorrera amazonas* (Tesis de Maestría). Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá D.C. Recuperado de <http://repository.javeriana.edu.co/bitstream/10554/15286/1/ChipatecuaSarmientoLiliana2013.pdf>

CODHES. (2005). *Las zonas de frontera como escenarios de contención y expansión del conflicto*. Recuperado de <http://www.acnur.org/t3/uploads/media/900.pdf?view=1>

Colchester, M. (2003). *Naturaleza cercada: Pueblos indígenas, áreas protegidas y conservación de la biodiversidad*. Recuperado de <http://www.wrm.org.uy/oldsite/temas/AP/texto.pdf>

Colombia Informa. (2015). Denuncian nuevas fumigaciones con glifosato sobre comunidades en el Chocó. Recuperado de <http://colombiainforma.info/mov-sociales/pueblos/2881-video-denuncian-nuevas-fumigaciones-con-glifosato-sobre-comunidades-en-el-choco>

Comisión Asesora para la Política de Drogas. (2015). *Lineamientos para un nuevo enfoque de la política de drogas en Colombia*. Recuperado de http://www.odc.gov.co/Portals/1/comision_asesora/docs/informe_final_comision_asesora_politica_drogas_colombia.pdf

Comisión Intereclesial de justicia y paz. (2014). Bombardeos a territorios indígenas en Uradá Jiguamiandó. Recuperado de <http://justiciapazcolombia.com/Bombardeados-a-territorios>

Comunidad Finzenú de San Sebastián. (s.f.). *Plan de vida indígena Zemu de la comunidad finzenú de san Sebastian*. Recuperado de <http://www.mininterior.gov.co/content/planes-de-vida>

Congreso Nacional, República de Colombia. (15 de abril de 1887). Ley 57 de 1887 sobre adopción de Códigos y unificación de la legislación Nacional. Diario Oficial No. 7.019

Congreso Nacional, República de Colombia. (20 de diciembre de 1961). Ley 135 de 1961 sobre reforma social agraria. Diario Oficial No. 30691.

Congreso Nacional, República de Colombia. (18 de diciembre de 1974). Decreto Ley 2811 de 1974 Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. Diario Oficial No. 34243.

Congreso Nacional, República de Colombia. (18 de marzo de 1988). Ley 30 de 1988 Por la cual se modifican y adicionan las Leyes 135 de 1961, 1a. de 1968 y 4a. de 1973 y se otorgan unas facultades al Presidente de la República. Diario Oficial No. 38.264.

Congreso Nacional, República de Colombia. (4 de Marzo de 1991). Ley 21 de 1991 por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989. Diario Oficial No. 39.720.

Congreso Nacional, República de Colombia. (23 de agosto de 1993). Ley 67 de 1993 por medio de la cual se aprueba la "Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas", suscrita en Viena el 20 de diciembre de 1988. Diario Oficial No.41.003.

Congreso Nacional, República de Colombia. (22 de diciembre de 1993). Ley 99 de 1993 por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 41.146.

Congreso Nacional, República de Colombia. (3 de agosto de 1994) Ley 160 de 1994 por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 41.479

Congreso Nacional, República de Colombia. (9 de noviembre de 1994) Ley 165 Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992.. Diario Oficial No. 41.589

Connell, J. H. (1978). *Diversity in tropical rainforests and coral reefs. High diversity of trees and corals in maintained only in a non equilibrium state. Science, New Series, Vol. 199, No. 4335, 1302 – 1310. Recuperado de <https://www.colby.edu/biology/BI358j/Readings/Diversity%20in%20rainforests%20and%20coral%20reefs.pdf>*

Consejo Indígena de Puerto Alegría - COINPA. (2008). *Plan de vida pueblo huitoto e Inga. Recuperado de <http://www.mininterior.gov.co/content/planes-de-vida>*

- Consejo Regional Indígena de Risaralda - CRIR. (2012). *Plan de vida del pueblo Embera de Risaralda*. Recuperado de <http://www.mininterior.gov.co/content/planes-de-vida>
- Consejo Nacional de Estupefacientes. (8 de octubre de 2007). Resolución 26 de 2007 por la cual se autoriza la erradicación de cultivos ilícitos en áreas de resguardos indígenas del país donde se hayan surtido procesos de consulta previa. Diario Oficial No. 46.792
- Consejo Nacional de Estupefacientes. (29 de mayo de 2015). Resolución 6 de 2015 por la cual se ordena la suspensión del uso del herbicida glifosato en las operaciones de erradicación de cultivos ilícitos mediante aspersion aérea. Diario Oficial No. 49.530
- Contraloría General de la República. (2012). Estado de los Recursos Naturales y del Ambiente 2011-2012. Recuperado de <http://www.contraloriagen.gov.co/documents/10136/76600464/Informe+Medio+Ambiente+2011+-+2012.pdf/7d20ceac-edda-43ae-b96c-3f8ce2e29f62> ISSN 1794-5356
- Cornaz, R. (s.f.). La Coca: hoja sagrada de los Incas. Recuperado de http://www.ecolatino.ch/index.php?option=com_content&view=article&id=70:la-coca-hoja-sagrada-de-los-incas&catid=40:reportaje&Itemid=66
- Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia -Corpoamazonía (s.f.) Recuperado de http://www.corpoamazonia.gov.co/region/Jur_resguardos.htm
- Corte Constitucional & Consejo Superior de la Judicatura. (1991) Constitución Política de Colombia-actualizada con los Actos Legislativos hasta 2010. Recuperado de <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/10228/1547471/CONSTITUCION-Interiores.pdf/8b580886-d987-4668-a7a8-53f026f0f3a2>
- Corte Constitucional de Colombia. (1993). Sentencia T-380 de 1993 sobre derechos fundamentales de las comunidades indígenas. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/T-380-93.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (1996). Sentencia C-139 de 1996 Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=19417>
- Corte Constitucional de Colombia. (2003). Sentencia SU 383 de 2003. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/su383-03.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (2009). Auto 004 de 2009. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2009/a004-09.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (2013). Sentencia T 009 de 2013. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/T-009-13.htm>
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística–DANE. (2005). Censo General 2005 Nivel Nacional.

- DANE. (2007). Colombia una nación multicultural -Su diversidad étnica. Recuperado de http://www.dane.gov.co/files/censo2005/etnia/sys/colombia_nacion.pdf
- Defensoría del Pueblo. (2002). *Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en el Marco del Conflicto Armado y de las fumigaciones de los Cultivos de coca en el Departamento del Putumayo*. (Resolución Defensorial Nacional No. 026). Recuperado de http://www.acnur.org/t3/uploads/media/COI_2465.pdf?view=1
- Defensoría del Pueblo. (2003). *La ejecución de la estrategia de erradicación aérea de los cultivos ilícitos, con químicos, desde una perspectiva constitucional*. (Posición de la Defensoría del Pueblo). Recuperado de <http://www.defensoria.gov.co/es/public/Informesdefensoriales/866/La-estrategia-de-erradicaci%C3%B3n-a%C3%A9rea-de-los-cultivos-il%C3%ADcitos-%E2%80%93-Amicus-curiae-Infomes-defensoriales---Medio-Ambiente.htm>
- Defensoría del Pueblo. (2014). Derecho a la autonomía de los grupos étnicos. Boletín No. 2. Recuperado de <http://www.defensoria.gov.co/public/pdf/04/boletin2etnicos.pdf>
- Desmet, E. (2014). Conservación y Pueblos Indígenas: un análisis socio-jurídico. En *Cuadernos Deusto de Derechos Humanos*. No. 75. Bilbao: Universidad de Deusto.
- Dirección Nacional de Estupefacientes - DNE. (s.f.). *Plan Nacional de Lucha contra las Drogas: Colombia 1998 - 2002*. Recuperado de <http://www.urosario.edu.co/cpg-ri/observatorio-ODA/Documentos/Centro-de-Documentacion/Drogas/Colombia/PLAN-DE-DROGAS-1998/>
- Dirección Nacional de Planeación -DNP. (2006). Balance Plan Colombia 1999-2005. Recuperado de https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Justicia%20Seguridad%20y%20Gobierno/Bal_plan_Col_espanol_final.pdf
- DNP. (2012). Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 Anexo IV. Acuerdos con los Pueblos Indígenas - Bases para el Programa de Garantías de los Derechos Fundamentales de los Pueblos Indígenas
- DNP. (2016). Dividendos Ambientales para la Paz. Oportunidades para construir una paz sostenible. Foro *Dividendos Ambientales para la Paz*. Recuperado de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Presentaciones/Dividendo%20Ambiental%20de%20la%20Paz%202016-03-09%209pm.pdf>
- División de Desarrollo Sostenible -Organización de Naciones Unidas. (s.f.). *Bosques - Sobre el proceso Intergubernamental - breve introducción al proceso del pib/fib*. Recuperado de <http://www.un.org/spanish/esa/sustdev/forests.htm>
- EFE. (27 de abril de 2012). Indígenas defienden uso ancestral de coca, peyote y otras sustancias. *El Tiempo*. Recuperado de <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-11668784>

- Ejército Nacional de Colombia (s.f.). *Misión y Visión*. Recuperado de <https://www.ejercito.mil.co/?idcategoria=362168>
- El Tiempo. (11 de junio de 1996). Colonos se niegan a salir de resguardo.. Recuperado de <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-454069>
- Espinosa, J. D. (14 de febrero de 1995). Siembras de coca y amapola, al por menor. El Tiempo. Recuperado de <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-294737>
- Evaluación de Ecosistemas del Milenio- EEM. (2005). Ecosistemas y bienestar humano: Síntesis de Biodiversidad. *World Resources Institute*. Washington, DC.
- Ferro, J.G., Osorio, F. E., Uribe, G., Castillo, O.L. (1999). Jóvenes, coca y amapola: un estudio sobre las transformaciones socioculturales en zonas de cultivos ilícitos. Recuperado de http://www.mamacoca.org/ed-especial2/libro_jovenesAmapolaCoca_capitulo_1.html
- Fundación Colombiana Diferencial y Étnica - FUNCOLDIE. (2014). Plan de vida del pueblo Zenú del Alto San Jorge. Recuperado de <http://www.mininterior.gov.co/content/planes-de-vida>
- García, F. (1995). Coca, guerrilla y sociedad civil en el Guaviare: regulación de conflictos y otros controles. *Colombia Internacional no. 9*. Recuperado de <http://colombiainternacional.uniandes.edu.co/view.php/203/index.php?id=203>
- García. T, Rodríguez L.A, Agustín M.B, Parada P. (2009). *Plan integral de vida indígena Resguardo Indígena El Paujil*. Recuperado de <http://www.mininterior.gov.co/content/planes-de-vida>
- González, S. (2006). El Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos Mediante Aspersión Aérea de Glifosato: hacia la clarificación de la política y su debate. *Centro de Estudios y Observatorio de Drogas y Delito- Universidad del Rosario*. Bogotá. Recuperado de <http://repository.urosario.edu.co/handle/10336/3886>
- Grupo de Apoyo Interinstitucional sobre Cuestiones Indígenas- IASG. (2009). *Directrices sobre las cuestiones relativas a los pueblos indígenas*. Recuperado de http://www.ohchr.org/Documents/Publications/UNDG_training_16SP.pdf
- Grupo Interinstitucional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas - IWGIA. (s.f.). ¿Quiénes son los pueblos indígenas? Recuperado de <http://www.iwgia.org/cultura-identidad/identificacion>
- Herreño, A. L. (2004). Evolución política y legal del concepto de territorio ancestral indígena en Colombia. *Derecho a la tierra: conceptos, experiencias y desafíos*, 31-32, 247-272. ILSA. Bogotá. Recuperado de <http://ilsa.org.co:81/biblioteca/dwnlds/od/elotrdr031-32/elotrdr031-32-10.pdf>

- Idrovo, A. J. (2004). Plaguicidas usados en la Fumigación de Cultivos Ilícitos y Salud Humana: ¿una Cuestión de Ciencia o Política? *Rev. Salud pública*. 6 (2): 199-211. Recuperado de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-00642004000200006
- Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - Incoder. (2016). Consolidado de constitución y ampliación de Resguardos Indígenas corte a enero 2016 - Subgerencia de Promoción Seguimiento y Asuntos Étnicos.
- Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz -Indepaz & MamaCoca (s.f). Plan de vida para el Cauca: La hoja de coca como opción de Desarrollo. Proyecto de Ley. Recuperado de http://www.mamacoca.org/FSMT_sept_2003/es/doc/mamacoca_ley_de_coca.htm#_ftn5
- Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt -IAvH, Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia- IDEAM, Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico -IIAP, El Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras José Benito Vives de Andreis -INVEMAR, Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas -SINCHI. (2011). Informe del Estado del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables 2010. Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM. Bogotá D.C., Colombia.
- IDEAM, IAvH, Invemar, SINCHI e IIAP. (2013). Tomo 1: Impacto del clima en Colombia y Cambio climático Global. Informe del Estado del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables 2011. Bogotá, D. C.
- IDEAM. (2015). *Sistema de monitoreo de Bosques y carbono- Actualización de Cifras Oficiales Deforestación en Colombia*. Recuperado de http://www.ideam.gov.co/web/sala-de-prensa/noticias/-/asset_publisher/96oXgZAhHrhJ/content/aumenta-deforestacion-en-colombia-para-2014
- Jaramillo, J. E., Mora, L., Cubides, F. (1986). Colonización, coca y Guerrilla. Alianza editorial colombiana
- Llano, M. (2007). Pueblos indígenas, artífices de la conservación mesoamericana. *Instituto de Investigación y Debate sobre la Gobernanza*. Recuperado de <http://www.institut-gouvernance.org/es/analyse/fiche-analyse-346.html>
- Llanos- Hernández, L. (2010). El Concepto del Territorio y la investigación en ciencias sociales. *Agricultura, Sociedad y Desarrollo*, 3(7), 207-220. Recuperado de <http://www.colpos.mx/asyd/volumen7/numero3/asd-10-001.pdf>
- Londoño, B. (2002). La Constitución de 1991 y los Indígenas. *Revista Credencial Historia*, 146. Recuperado de

<http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/revistas/credencial/febrero2002/laconstitucion>

Londoño, B., Páez, K. S., Lagos, A., Rodríguez, G. A., ... Quiñones, O. (2004). Guía Metodológica para la certificación de la función ecológicas de la propiedad en los resguardos indígenas de Colombia. Recuperado de <https://www.cortolima.gov.co/SIGAM/VARIOS/guia.pdf>

Mingorance, F., Minelli, F., Le Du, H., Olsen, V. (2008). Tierra Profanada: Impacto de los megaproyectos en Territorios Indígenas de Colombia – Cultivos ilícitos megaproyecto. Human Rights Everywhere. Recuperado de <http://hrev.org/wp-content/uploads/2011/02/tp2cultivosilicitosf.pdf>

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2012). *Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE)*. Recuperado de <http://www.humboldt.org.co/images/documentos/pdf/documentos/pngibse-espaol-web.pdf>

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo- PNUD. (2014). *Quinto Informe Nacional de Biodiversidad de Colombia ante el Convenio de Diversidad Biológica*. Bogotá, D.C., Recuperado de <http://www.undp.org/content/dam/colombia/docs/MedioAmbiente/undp-co-informebiodiversidad-2014.pdf>

Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial- MAVDT. (2003). Tercer Informe Nacional de Biodiversidad. Recuperado de <https://www.cbd.int/doc/world/co/co-nr-03-es.pdf>

Ministerio del Medio Ambiente - MMA, Departamento Nacional de Planeación – DNP, Instituto Alexander Von Humboldt- IAVH. (1996). *Política Nacional de Biodiversidad*. Recuperado de https://www.minambiente.gov.co/images/BosquesBiodiversidadyServiciosEcosistemas/pdf/Politica-Nacional-de-Biodiversidad/politica_nacional-biodiversidad.pdf

Ministerio de Justicia y del Derecho & Observatorio de Drogas de Colombia. (s.f). Dinámica de los cultivos y producción de coca en Colombia con énfasis en la región fronteriza con Ecuador. Recuperado de <http://www.odc.gov.co/Portals/1/Docs/pecig/estudiosInv/DinCultProdCocaRegi%C3%B3nFronteraEcu.pdf>

Molano, A. (1987). *Selva Adentro - Una historia oral de la colonización del Guaviare*. (Tercera edición). Bogotá D.C: El Áncora Editores.

Montañez, G. 2001. Razón y Pasión del Espacio y el Territorio. En Universidad Nacional de Colombia, *Espacios y Territorios: Razón, Pasión e Imaginarios* (pp 15 -32).

Bogotá: Unibiblos. Recuperado de http://www.bdigital.unal.edu.co/33/2/352_-_1_Prel_1.pdf

- Noticias Caracol. (2015). *Indígena que iba a atacar a policía en Cauca se le estalló explosivo en la mano*. Recuperado de <http://www.noticiascaracol.com/cali/capturan-en-centro-medico-de-cali-indigena-senalado-de-atacar-policia-en-cauca>
- Orduz, N. (2013) Consulta previa: se obedece, pero no se cumple. *Razón Pública*. Recuperado de <http://www.razonpublica.com/index.php/politica-y-gobierno-temas-27/3576-consulta-previa-se-obedece-pero-no-se-cumple.html>
- Organización de los pueblos indígenas de la Amazonía colombiana -OPIAC. (2014). *El pueblo indígena Awá denuncia ante la ONU "Un plan de exterminio físico y cultural en su contra"*. Recuperado de <http://www.opiac.org.co/index.php/noticias/internacionales/186-el-pueblo-indigena-awa-denuncia-ante-la-onu-un-plna-de-exterminio-fisico-y-cultural-en-su-contra>
- OPIAC. (2015). *Comisión de DDHH, revisa acuerdos con el gobierno nacional*. Recuperado de <http://www.opiac.org.co/index.php/noticias/nacionales/344-comision-de-ddhh-revisa-acuerdos-con-el-gobierno-nacional>
- Organización de Estados Americanos – OEA. (2011). *Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*. Recuperado de <http://www.oas.org/es/cidh/indigenas/actividades/declaracion.asp>
- Organización de Naciones Unidas- ONU. (1961). *Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes*. Recuperado de https://www.incb.org/documents/Narcotic-Drugs/1961-Convention/convention_1961_es.pdf
- ONU. (1988). *Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas*. Recuperado de https://www.unodc.org/pdf/convention_1988_es.pdf
- ONU. (1992a). *Convenio sobre la Diversidad Biológica*. Recuperado de <https://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf>
- ONU. (1992b). *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*. Recuperado de <http://www10.iadb.org/intal/intalcdi/PE/CM%202012/11109.pdf>
- ONU. (1992c). *Programa 21*. Recuperado de <http://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/agenda21toc.htm>
- ONU. (1992d). *Declaración de Principios para el Manejo Sustentable de Bosques*. Recuperado de <http://wrm.org.uy/oldsite/actores/UNCED/principios.htm>
- ONU. (2001). *Informe de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia*. Recuperado de http://www.un.org/es/events/pastevents/cmcr/aconf189_12.pdf

- ONU. (2004) *Report of the Special Rapporteur on the situation of human rights and fundamental freedoms of indigenous people, Mr. Rodolfo Stavenhagen. Addendum mission to Colombia.* Recuperado de <http://unsr.vtaulicorpuz.org/site/index.php/es/informes-relatores-anteriores>
- ONU. (2007a). Folleto Informativo No. 2- La oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos (ACNUDH) y los pueblos indígenas. Recuperado de <http://www.un.org/es/events/indigenousday/2007/factsheet2.shtml>
- ONU. (2007b). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.* Recuperado de: http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf
- ONU. (2009). *Informe del Relator Especial de Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas -la situación de los pueblos indígenas en Colombia: seguimiento a las recomendaciones hechas por el relator especial anterior.* Recuperado de <http://unsr.vtaulicorpuz.org/site/index.php/es/informes-relatores-anteriores>
- ONU. (2010). *Aichi Biodiversity Targets.* Recuperado de <https://www.cbd.int/sp/targets/>
- ONU. (2013). *Declaración y Programa de Acción de Viena- 20 años trabajando por tus derechos. 1993 Conferencia Mundial de Derechos Humanos.* Recuperado de http://www.ohchr.org/Documents/Events/OHCHR20/VDPA_booklet_Spanish.pdf
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura -FAO. (2010). Evaluación de los recursos forestales mundiales 2010- Informe nacional Colombia <http://www.fao.org/docrep/013/al479s/al479s.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura- UNESCO. (2003). *Texto de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.* Recuperado de <http://www.unesco.org/culture/ich/index.php?lg=es&pg=00006>
- Organización Indígena de Antioquia –OIA. (2015). *Alerta por combates al interior del resguardo indígena Polines del municipio Chigorodó, Urabá Antioqueño, donde familias enteras comienzan a desplazarse.* Recuperado de http://www.oia.org.co/index.php?option=com_content&view=article&id=500%3Alerta-por-combates-al-interior-de-resguardo-indigena-polines-del-municipio-chigorodo-uraba-antioqueno-donde-familias-enteras-comienzan-a-desplazarse&catid=59%3Aoia-al-dia&Itemid=26440&lang=en
- Organización Internacional del Trabajo- OIT. (1957). *Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957 No. 107.* Recuperado de http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_ILO_CODE:C107

- Organización Zona Central Indígena de Mitú - OZCIMI. (2008). *Plan nacional de vida Indígena Zona Central Indígena de Mitú*. Recuperado de <http://www.mininterior.gov.co/content/planes-de-vida>
- OIT. (1989). *Convenio No 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes*, (segunda edición). Lima: OIT, Oficina regional para América Latina y el Caribe.
- Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC. (2001). *Política de Participación social en la conservación*. (primera edición). Bogotá: Litocamargo
- PNNC. (2014). *Presentación del II Congreso colombiano de áreas protegidas*. Recuperado de <http://congreso.parquesnacionales.gov.co/presentacion-2/>
- PNNC. (s.f.a). *Áreas Protegidas Traslapadas*. Recuperado de http://www.parquesnacionales.gov.co/PNN/portel/libreria/php/frame_detalle.php?h_id=1067
- Peña, N. (s.f.). *El territorio y las ciencias sociales: Una relación cambiante y segmentada..* Recuperado de <http://www.fuac.edu.co/download/Grafia/territor.pdf>
- Presidencia de la República. (16 de marzo de 1977). Decreto 622 de 1977 por el cual se reglamenta parcialmente: el Capítulo V, Título II, Parte XIII del Decreto Ley 2811 de 1974 sobre Sistema de Parques Nacionales, la Ley 23 de 1973 y la Ley 2 de 1959.
- Presidencia de la República. (1990). *Programa indígena: cursos de capacitación en legislación indígena nacional para autoridades civiles y Fuerzas Armadas*. Bogotá
- Presidencia de la República. (7 de diciembre de 1995). Decreto 2164 de 1995 por el cual se reglamenta parcialmente el Capítulo XIV de la Ley 160 de 1994 en lo relacionado con la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los Resguardos Indígenas en el territorio nacional. Diario Oficial No 42.140
- Presidencia de la República. (13 de julio de 1998). Decreto 1320 de 1998 por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio. Diario Oficial No 43.340.
- Presidencia de la República. (21 de Abril de 2005). Decreto 1220 de 2005 por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales. Diario Oficial No. 45.890
- Presidencia de la República. (1 de julio de 2010). Decreto 2372 de 2010 por el cual se reglamenta el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas

Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 47.757

Presidencia de la República. (9 de diciembre de 2011). Decreto ley 4633 de 2011 por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas. Diario Oficial No. 48.278

Presidencia de la República. (15 de octubre de 2014). Decreto 2041 de 2014 por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales. Diario Oficial No. 49.305

Presidencia de la República. (19 de noviembre de 2014). Decreto 2333 de 2014 por el cual se establecen los mecanismos para la efectiva protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestralmente y/o tradicionalmente por los pueblos indígenas acorde con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Convenio 169 de la OIT, y se adicionan los artículos 13,16 y 19 del Decreto 2664 de 1994. Diario Oficial No. 49.340

PRO 169. (s.f.). Historia de los pueblos indígenas dentro de la OIT. Recuperado de <http://es.pro169.org/>

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo- PNUD. (2001). El PNUD y los Pueblos Indígenas: una Política de Compromiso. Recuperado de http://www.undp.org/content/dam/undp/documents/partners/civil_society/publications/policies_and_strategic_documents/UNDP_and_Indigenous_Peoples_A_Practice_Note_on_Engagement_ES_2001.pdf

Pueblo Cubeo - Zonal UDIC. (s.f.). *Plan integral de vida Indígena del pueblo Cubeo*. Recuperado de <http://www.mininterior.gov.co/content/planes-de-vida>

Pueblo Indígena Los Pastos. (2008). *Plan de vida de los pastos del Putumayo*. Recuperado de <http://www.mininterior.gov.co/content/planes-de-vida>

Pueblo Indígena Sáliba. (s.f.). *Plan de vida pueblo Sáliba de Orocué*. Recuperado de <http://www.mininterior.gov.co/content/planes-de-vida>

Puentes M. C. (2008). *Perdidos entre las leyes y los árboles*, (primera edición). Quito : Ediciones Abya-Yala. Recuperado de <https://repository.unm.edu/bitstream/handle/1928/12228/Perdidos%20entre%20las%20leyes%20y%20los%20%C3%A1rboles.pdf?sequence=1>

Quevedo, N. (29 de Noviembre de 2007). Lluvia de Glifosato. *El Espectador*. Recuperado de <http://www.elespectador.com/impreso/cuadernilloa/investigacion/articuloimpreso-lluvia-glifosato>

- Quimbayo, G. A. (2008). Cultivos de uso ilícito y ecocidio ¿Es realmente el cultivo ilícito el principal responsable del daño ecosistémico en Colombia? *Transnational Institute Informe sobre políticas de drogas No. 28*. Recuperado de <https://www.tni.org/files/download/brief28s.pdf>
- Redacción Justicia. (25 de febrero de 2013). 34 resguardos indígenas, en riesgo por guerra de narcos. *El Tiempo*. Recuperado de <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-12615412>
- Redacción Justicia. (31 de Marzo de 2014). Consejo de Estado prohíbe fumigación en parques naturales. *El Tiempo*. Recuperado de <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-13757916>
- Resguardo Indígena Chaparral Barronegro. (2006). *Plan de vida y resguardo indígena Chaparral Barronegro Étnia U'wa*. Recuperado de <http://www.mininterior.gov.co/content/planes-de-vida>
- Resguardo Indígena de Barrancón. (2005). *Plan vida resguardo Indígena Barracón San José del Guaviare*. Recuperado de <http://www.mininterior.gov.co/content/planes-de-vida>
- Resguardo Indígena de Corocoro. (2005). *Plan de vida del municipio de San Jose del Guaviare resguardo Indígena de Corocoro*. Recuperado de <http://www.mininterior.gov.co/content/planes-de-vida>
- Resguardo Indígena de La Fuga. (2005). *Plan de vida departamento del Guaviare municipio de San José del Guaviare de la fuga*. Recuperado de <http://www.mininterior.gov.co/content/planes-de-vida>
- Resguardo Indígena La Asunción. (2005). *Plan de vida Indígena departamento de Guaviare resguardo la Asunción*. Recuperado de <http://www.mininterior.gov.co/content/planes-de-vida>
- Resguardo Indígena de La María. (2005). *Plan de vida municipio de san Jose del Guaviare resguardo Indígena de la María*. Recuperado de <http://www.mininterior.gov.co/content/planes-de-vida>
- Resguardo Indígena del Refugio. (2005). *Plan de vida departamento del Guaviare resguardo Indígena del Refugio*. Recuperado de <http://www.mininterior.gov.co/content/planes-de-vida>
- Restrepo, N. (2006). La Iglesia Católica y el Estado Colombiano, construcción conjunta de una nacionalidad en el sur del país. *Tabula Rasa*, núm. 5. pp. 151-165. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/396/39600508.pdf>

- Restrepo, G. (2012). Aproximación cultural al concepto de territorio. *Revista Perspectiva Geográfica*, Recuperado de <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/geografia/geografia/aprox.htm>
- Revesz, B. (2009). Gobernanza, procesos participativos y desarrollo territorial local. En: H. Mazurek (ed.) *Gobernabilidad y gobernanza de los territorios en América Latina*, (primera edición). Lima: l'Institut Francais d'Études Andines
- Rincón, A.S., Horta A.M., Rodríguez M.C., Motta M., y Arroyo C.A. (2011). Parques con la gente, una política de participación para la conservación en Colombia. *Revista Parques*, 2. Recuperado de <http://revistaparques.net/uploads/media/art41.pdf>
- Rodríguez, G. A. (2004). La función ecológica de la propiedad en la ampliación, reestructuración y Saneamiento de Resguardos Indígenas. En B. Toro, *Propiedad Conflicto Y Medio Ambiente*, pp 109 – 141. Bogotá: Centro Editorial Universidad Del Rosario
- Rodríguez, G. A. (s.f.). *Breve reseña de los derechos y de la legislación sobre comunidades étnicas en Colombia*. Recuperado de http://www.urosario.edu.co/urosario_files/3a/3a3ccef9-bcde-4c21-bfcf-35cae97d5c48.pdf
- Rodríguez, G. A. (2008). LA autonomía y los conflictos ambientales en territorios indígenas. En *La Tierra contra la muerte: Conflictos territoriales de los pueblos indígenas en Colombia*. Centro de Cooperación al Indígena CECOIN y Organización Indígena de Antioquia OIA- Observatorio Indígena de Políticas Públicas de Desarrollo y Derechos Étnicos (pp. 57-83). Recuperado de http://observatorioetnicocecoin.org.co/cecoin/files/Tierra_contra_la_muerte.pdf
- Rodríguez, G. A. (2014). De la consulta previa al consentimiento libre, previo e informado a pueblos indígenas en Colombia. GIZ y Universidad del Rosario. Recuperado de https://www.nmbu.no/sites/default/files/pdfattachments/consulta-previa-al-consentimiento-previo-colombia-gloriaar_0.pdf
- Rodríguez, M. (1995). Los bosques: los destruimos sin definir quiénes son los propietarios. *Revista Estrategia económica y financiera*, 214. pp 39-42. Recuperado de http://www.manuelrodriguezbecerra.com/e_losbos.htm
- Rodríguez, M. (29 – 31 de octubre de 2003). *Los cultivos ilícitos y el medio ambiente*. Presentada en VIII Cátedra Anual de Historia “Ernesto Restrepo Tirado”, Análisis histórico del narcotráfico en Colombia, Bogotá, Colombia. Recuperado de <http://www.manuelrodriguezbecerra.com/bajar/ilicitos.pdf>
- Rodríguez, M (ed.) (2008). Gobernabilidad, instituciones y medio ambiente en Colombia. *Foro Nacional Ambiental*. Recuperado de <http://www.foronacionalambiental.org.co/wp-content/uploads/2011/11/Libro-medio-ambiente.pdf>

- Rojas, M. J. (2007). Función ecológica de la propiedad en Colombia: de la imprecisión conceptual a la construcción de un nuevo derecho de propiedad. Tesis de Grado. Recuperado de http://www.institutodeestudiosurbanos.info/dmdocuments/cendocieu/Especializacion_Mercados/Documentos_Cursos/Funcion_Ecologica_Propiedad-Rojas_Maria-2007.pdf
- Romero, M. F., & Silva, J. S. (2009). Erradicación de cultivos de uso ilícito: fracaso del Plan Colombia y éxito del efecto globo. En *Criterios - Cuadernos de Ciencias Jurídicas y Política Internacional*; 2(1) pp. 235-253. Recuperado de <http://revistas.usb.edu.co/index.php/criterios/article/view/1896>
- Rovere, M. B., & Iza, A. (eds). (2007). *Prácticas ancestrales y derecho de aguas: de la tensión a la coexistencia. Serie de Política y Derecho Ambiental N° 68*. Gland: UICN. Recuperado de <https://portals.iucn.org/library/efiles/html/eplp-068/section3.html>
- Sáchica, L. C. (1991). El Indígena en Colombia. En *Aspectos Nacionales e Internacionales sobre Derecho Indígena*. (Primera edición., pp 168-180). México D.F: Instituto de Investigaciones Jurídicas. Recuperado de <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/250/14.pdf>
- Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos -Departamento de Desarrollo Regional y Medio Ambiente, Secretaria Ejecutiva Para Asuntos Económicos y Sociales. (1993). *Plan Colombo-Peruano para el Desarrollo Integral de la Cuenca del Rio Putumayo - Diagnostico Regional Integrado*. Washington D.C. Recuperado de <http://www.oas.org/dsd/publications/unit/oea62s/oea62s.pdf>
- Secretarios Departamentales y distritales de Salud. (2015). Declaración de los Secretarios Departamentales y Distritales de salud, sobre el uso del glifosato
- Semper, F. (2006). Los derechos de los pueblos indígenas de Colombia en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. En *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*, pp 761-778. Recuperado de <http://www.corteidh.or.cr/tablas/R21731.pdf>
- Sosa, M. (2012). *¿Cómo entender el territorio?* (primera Edición). Guatemala: Editorial Cara Parens de la Universidad Rafael Landívar, Recuperado de <http://www.rebellion.org/docs/166508.pdf>
- Suarez E. (12 de Diciembre de 2014). Fumigan con glifosato nuestros resguardos. *Las Dos Orillas*. Recuperado de <http://www.las2orillas.co/fumigan-con-glifosato-nuestros-resguardos/>

- Triana, G. (1987). Puinave. en Instituto Colombiano de Antropología , *Introducción a la Colombia Amerindia*. Recuperado de <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/antropologia/amerindi/puinabe.htm>
- Tunubalá, F. y Muelas Trochez, J.B. (2008). *Segundo plan de vida de pervivencia y crecimientos Misak*. Recuperado de <http://www.mininterior.gov.co/content/planes-de-vida>
- Ucrós, J. C. (2008). Breve historia y situación actual del patrimonio forestal colombiano. Recuperado de <http://www.fao.org/forestry/17272-09c7bb88cbaad85cf5c312d8422b30afb.pdf>
- Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza -UICN. (13 – 23 de octubre de 1996). *Informe Congreso Mundial de la Naturaleza*. Memoria del Primer Congreso Mundial de la Naturaleza. Montreal, Canadá. Recuperado de <https://portals.iucn.org/library/efiles/edocs/WCC-1st-003-Es.pdf>
- UICN. (2000). Principios y Directrices sobre Áreas Protegidas y Pueblos Indígenas/Tradicionales. Recuperado de [https://portals.iucn.org/library/efiles/html/BP4%20\(ES\)%20-%20Indigenous%20and%20Traditional%20Peoples%20and%20Protected%20Areas/Resumen%20ejecutivo.html](https://portals.iucn.org/library/efiles/html/BP4%20(ES)%20-%20Indigenous%20and%20Traditional%20Peoples%20and%20Protected%20Areas/Resumen%20ejecutivo.html)
- UICN. (2003). V Congreso Mundial de Parques de la UICN: Beneficios más allá de las Fronteras. *Conservación Mundial*, 34(2). Recuperado de https://cmsdata.iucn.org/downloads/vth_iucn_es.pdf
- UICN. (2010). *Superposición de territorios indígenas y áreas protegidas en América del Sur*. Recuperado de https://cmsdata.iucn.org/downloads/informe_final_superposicion_ti_ap_sur_1_2.pdf
- Ulloa, A. (2001). El Nativo Ecológico: Movimientos Indígenas y Medio Ambiente en Colombia. Recuperado de <http://www.antropologia.com.br/arti/colab/a26-aulloa.pdf>
- UNFF -United Nations Forum on Forests. (2001). *Diez Propuestas de Acción Prioritarias Documento de las ONGs y OPIs Distribuido en UNFF 1*. Recuperado de <http://wrm.org.uy/oldsite/actores/IFF/topten.html>
- Unidad Indígena Pueblo Awá -UNIPA. (2016). *Agentes de la Policía dispararon a 2 indígenas Awá. Comunicado*. Recuperado de <http://narino.info/blog/2016/02/18/agentes-de-la-policia-dispararon-a-2-indigenas-awa-comunicado/>
- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (2013). *INFORME NACIONAL DE DESPLAZAMIENTO FORZADO EN COLOMBIA 1985 A 2012*. Recuperado de

<http://www.cjyiracastro.org.co/attachments/article/500/Informe%20de%20Desplazamiento%201985-2012%20092013.pdf>

United Nations Division of Economic and Social Affairs - UNDESA. (s.f.). *Foro permanente para las cuestiones Indígenas –Historia*. Recuperado de <http://www.cinu.org.mx/prensa/especiales/indigenas/>

United Nations Office on Drugs and Crime- Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos UNODC-SIMCI (2014). *Monitoreo de cultivos de coca 2013*. Bogotá, Colombia

UNODC-SIMCI. (2015). *Monitoreo de cultivos de coca 2014*. Bogotá, Colombia

Vargas, R. (2005). Cultivos ilícitos en Colombia: elementos para un balance. Recuperado de http://www.askonline.ch/fileadmin/user_upload/documents/Thema_Natuerliche_Ressourcen_und_Agrarfrage/Drogen/DrogenVargaselementosbalancepoliticaucultivos.pdf

Victorino, A (comp.). (2012). *Bosques para las personas: Memorias del Año Internacional de los Bosques 2011*. Instituto de Investigación de Recurso Biológicos Alexander von Humboldt y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Bogotá, D.C., Colombia. Recuperado de: http://www.humboldt.org.co/es/test/item/download/250_bb98e665d061fb975d3075aaeae5dfd.

Villa, C. & Sierra, P. C. (2013). Conflictos normativos asociados con el derecho de propiedad de las comunidades indígenas y afro en áreas de bosques, zona costera de Colombia. *Boletín de Investigaciones Marinas y Costeras INVEMAR*, 42(2), pp 305-318. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/mar/v42n2/v42n2a05.pdf>

Anexo 1: Planes Integrales de Vida Indígena registrados ante la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior.

PLAN DE VIDA	Observaciones	AÑO
Plan de vida del pueblo Kichwa		2008
Plan integral de vida Indígena Yurutí del Vaupés	No menciona cultivos ilícitos	2008
Plan de vida del pueblo Murui - Muniane - Nasa		2008
Plan de vida de los hijos del tabaco, la coca y la yuca Dulce		2004
Plan integral de vida Indígenas del Papuri, Acazurip- Vaupés		2008
Plan integral de vida indígena		2014
Plan de vida río Pirá Paraná		s.f.
Plan integral de vida del pueblo Indígena Mokaná	No menciona cultivos ilícitos	2006
Plan de vida Awa		s.f.
Plan de vida del pueblo Indígena Yanacona		2001
Plan de vida cabildos mayores Río Verde y Río Sinú		2007
Plan de vida indígena Zenú de la comunidad finzenú de San Sebastián		s.f.
Plan de vida de las comunidades Indígenas Zenues		2012
Plan de vida pueblo huitoto e Inga		2008
Plan de vida del pueblo Embera de Risaralda		2012
Plan de justicia y vida para el resguardo Indígena de Túquerres		2009
Plan de vida del pueblo Zenú del Alto San Jorge		2014
Plan de vida de la vereda Barranco bajo Municipio de Ginebra	No menciona cultivos ilícitos	s.f.
Plan integral de vida indígena Resguardo Indígena El Paujil		2009
Plan nacional de vida Indígena Zona Central Indígena de Mitú		2008
Plan integral de vida Indígena del pueblo Cubeo		s.f.
Plan de vida de los pastos del Putumayo	No menciona cultivos ilícitos	2008
Plan de vida pueblo Sáliba de Orocué		s.f.
Plan de vida Resguardo de la fuga departamento del Guaviare municipio de San José del Guaviare		2005
Plan de vida Indígena resguardo la Asunción departamento de Guaviare		2005
Plan de vida resguardo indígena Chaparral Barronegro Étnia U'wa		2006
Plan vida resguardo Indígena Barracón San José del Guaviare		2005
Plan de vida Resguardo Indígena de Corocoro del municipio de San José del Guaviare-		2005
Plan de vida municipio de San José del Guaviare resguardo Indígena de la María		2005
Plan de vida departamento del Guaviare resguardo Indígena del Refugio		2005
Segundo plan de vida de pervivencia y crecimientos Misak		2008

Anexo 2: Artículos de la Constitución Política de 1991 relacionados con los pueblos indígenas

Título	Capítulo	Art.	Texto
I. De los principios fundamentales		1	Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
		7	El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.
		8	Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.
		10	El Castellano es el idioma oficial de Colombia. Las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios. La enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias será bilingüe.
II. De los derechos, las garantías y los deberes.	1. De los derechos fundamentales	13	Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.
	2. De los derechos sociales, económicos y culturales.	58	Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivo de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica. [...]
		63	Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.
		68	(...) Los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural. (...)
		70	El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas

Título	Capítulo	Art.	Texto
			las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.
		72	El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.
	3. De los derechos colectivos y del ambiente	79	Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.
		80	El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas
III. De los habitantes y del territorio.	1. De la nacionalidad	96	Son nacionales colombianos: 1. Por nacimiento: a) Los naturales de Colombia, con una de dos condiciones: que el padre o la madre hayan sido naturales o nacionales colombianos o que, siendo hijos de extranjeros, alguno de sus padres estuviere domiciliado en la República en el momento del nacimiento. [...] 2. Por adopción.[...] c) Los miembros de pueblos indígenas que comparten territorios fronterizos, con aplicación del principio de reciprocidad según tratados públicos.(...)
VI: De la rama legislativa	4. Del Senado	171.	El Senado de la República estará integrado por cien miembros elegidos en circunscripción nacional especial. Habrá un número adicional de dos senadores elegidos en circunscripción nacional especial por comunidades indígenas. [...] La Circunscripción Especial para la elección de senadores por las comunidades indígenas se regirá por el sistema de cociente electoral. Los representantes de las comunidades indígenas que aspiren a integrar el Senado de la República deberán haber ejercido un cargo de autoridad tradicional en su respectiva comunidad o haber sido líder de una organización indígena, calidad que se acreditará mediante certificado de la respectiva organización, refrendado por el Ministro de Gobierno.
	5. De la cámara de representantes	176	La Cámara de Representantes se elegirá en circunscripciones territoriales y circunscripciones especiales. Habrá dos representantes por cada circunscripción territorial y uno más por cada doscientos cincuenta mil habitantes o fracción mayor de ciento veinticinco mil que tengan en exceso sobre los primeros doscientos cincuenta mil. [...]

Título	Capítulo	Art.	Texto
VIII: De la rama judicial	5. De las jurisdicciones especiales	246	Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional.
XI: De la organización territorial	1. De las disposiciones generales	286	Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas [...].
		287	Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales.
		288	La Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.
	3. Del régimen municipal	321	Las provincias se constituyen con municipios o territorios indígenas circunvecinos, pertenecientes a un mismo departamento. La ley dictará el estatuto básico y fijará el régimen administrativo de las provincias que podrán organizarse para el cumplimiento de las funciones que les deleguen entidades nacionales o departamentales y que les asignen la ley y los municipios que las integran. [...]
	4. Del régimen especial	329	La conformación de las entidades territoriales indígenas se hará con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y su delimitación se hará por el Gobierno Nacional, con participación de los representantes de las comunidades indígenas, previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial. Los resguardos son de propiedad colectiva y no enajenable. La ley definirá la relación y las coordinaciones de estas entidades con aquellas de las cuales forman parte. Parágrafo. En el caso de un territorio indígena que comprenda el territorio de dos o más departamentos, su administración se hará por los consejos indígenas en coordinación con los gobernadores de los respectivos departamentos. En caso de que este territorio decida constituirse como entidad territorial, se hará con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el inciso primero de este artículo.
		330	De conformidad con la Constitución y las leyes, los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades y ejercerán las siguientes funciones: 1. Velar por la aplicación de las normas legales sobre uso del suelo y poblamiento de sus territorios. 2. Diseñar las políticas y los planes y programas de desarrollo

Título	Capítulo	Art.	Texto
			<p>económico y social dentro de su territorio, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.</p> <p>3. Promover las inversiones públicas en sus territorios y velar por la debida ejecución.</p> <p>4. Percibir y distribuir sus recursos.</p> <p>5. Velar por la preservación de los recursos naturales.</p> <p>6. Coordinar los programas y proyectos promovidos por las diferentes comunidades en sus territorios.</p> <p>7. Colaborar con el mantenimiento del orden público dentro de su territorio de acuerdo con las instrucciones y disposiciones del Gobierno Nacional.</p> <p>8. Representar a los territorios ante el Gobierno Nacional y las demás entidades a las cuales se integren.</p> <p>9. Las que les señalen la Constitución y la ley.</p> <p>Parágrafo. La explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas se hará sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas. En las disposiciones que se adopten respecto de dicha explotación, el Gobierno propiciará la participación de los representantes de las respectivas comunidades.</p>
XII: Del régimen económico y de la hacienda pública	1. De las disposiciones generales	332	El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes.
	4. De la distribución de recursos y de las competencias	356	<p>Salvo lo dispuesto por la Constitución, la ley, a iniciativa del Gobierno, fijará los servicios a cargo de la Nación y de los Departamentos, Distritos, y Municipios. Para efecto de atender los servicios a cargo de éstos y a proveer los recursos para financiar adecuadamente su prestación, se crea el Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios. [...]</p> <p>Para estos efectos, serán beneficiarias las entidades territoriales indígenas, una vez constituidas. Así mismo, la ley establecerá como beneficiarios a los resguardos indígenas, siempre y cuando estos no se hayan constituido en entidad territorial indígena. [...]</p>
		357	Los municipios participarán en los ingresos corrientes de la Nación. La ley, a iniciativa del Gobierno, determinará el porcentaje mínimo de esa participación y definirá las áreas prioritarias de inversión social que se financiarán con dichos recursos. Para los efectos de esta participación, la ley determinará los resguardos indígenas que serán considerados como municipios. [...]
		360	La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables así como los derechos de las entidades territoriales sobre los mismos. La explotación de un recurso natural no renovable causará a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. Los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables, así como los puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos, tendrán derecho a participar en las regalías y compensaciones.

Anexo 3: Leyes y decretos expedidos en materia de los pueblos indígenas previo a los años 90

Fuente: Presidencia de la República, 1990; Sáchica, 1991; Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos, 1993; Rodríguez, s.f.; Restrepo, 2006):

- Decreto de septiembre 24 de 1810 “por el cual se concede la ciudadanía a los indígenas”
- Decreto de julio 5 de 1820 que ordenaba que "se devolvieran a los naturales, como propietarios legítimos, todas las tierras que formaban sus resguardos, según sus títulos, cualquiera que sea el que aleguen para poseerla los actuales tenedores" (Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos, 1993)
- Sentencia del 13 de abril de 1921 sobre la propiedad de los indios sobre los resguardos
- Decreto de abril 29 de 1826 "sobre protección a los indígenas"
- Decreto de julio 11 de 1826 "sobre civilización de indígenas"
- Ley 21 de 1851 sobre la abolición de la esclavitud en Colombia.
- Ley 35 de 1888 que adopta el Concordato de 1887 entre el Estado colombiano y la autoridad eclesiástica pontificia, establece las condiciones necesarias para la inclusión de los indígenas a la vida nacional (Restrepo, 2006) y otorga autoridad a los misioneros de la iglesia católica en las esferas de docencia, evangelización, ámbito civil y disciplinario (Sáchica, 1991).
- Ley 103 de 1890 que autoriza la creación de las misiones en el Putumayo y las condiciones básicas que las regían (Restrepo, 2006). Autoriza también a las misiones a "reducir a la vida civilizada a las tribus salvajes que habitan el territorio de Colombia bañado por los ríos Putumayo, Caquetá, Amazonas y sus afluentes" (Restrepo, 2006).
- Ley 89 de 1890 o Estatuto Indígena "por la cual se determina la manera como deben ser gobernados los salvajes que vayan reduciéndose a la vida civilizada".
- Ley 72 de 1892 que "reglamenta la actividad gubernamental que se llevaría a cabo para la integración de los grupos indígenas «salvajes», reconociendo la inoperancia de la legislación nacional sobre estos grupos hasta que fueran estos debidamente adoctrinados para entenderla y ser gobernados por ella" y "se le deleguen a los misioneros facultades extraordinarias para ejercer autoridad civil, penal y judicial sobre catecúmenos, sobre los que no accionaran las leyes nacionales hasta que salgan del estado salvaje" (Restrepo, 2006, p. 158).
- Decreto 74 de 1898: que concreta las atribuciones de los misioneros con respecto al manejo e instrucción de las sociedades «salvajes» y le otorga a los responsables de las misiones del sur del país la categoría de jefes de policía (Bonilla, 1968, citado por Restrepo, 2006).
- Ley 60 de 1916 "sobre resguardos indígenas en tierras baldías"
- Ley 38 de 1921 "sobre parcialidad de indígenas"
- Sentencia 10 de octubre de 1942 sobre la propiedad común y plena de los indígenas sobre sus resguardos
- Ley 81 de 1958 que "establece el derecho preferencial de los indígenas que se encuentran en posesión de tierras sobre las cuales no pueden probar su carácter de Resguardo mediante títulos expedidos por la corona Española o por el Estado" (Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos, 1993, p. 124)

- Ley 135 de 1961 sobre la creación del Incora, entidad encargada de constituir resguardos y reservas.
- Ley 31 de 1967 aprobatorio del Convenio 107 de 1957 de la OIT sobre protección e integración de poblaciones indígenas.
- Ley 4 de 1973, en conjunto con la Ley 135 de 1961 faculta al Incora para constituir reservas y resguardos indígenas, dando a las comunidades el derecho a la tierra en común conforme a sus usos y costumbres.
- Decreto 1142 de 1978 sobre educación en comunidades indígenas.
- Ley 22 de 1981 por medio de la cual se adoptó la Convención Internacional sobre eliminación de todas las formas de discriminación racial.
- Resolución 10013 de 1981 que establece que la salud debe prestarse teniendo en cuenta las características culturales de cada comunidad.
- Decreto 2230 de 1986 crea el Comité Nacional de Lingüística Aborigen, para asesorar en la formulación de políticas relacionadas con las lenguas amerindias.
- Ley 30 de 1988 establece que toda entrega de territorio a los indígenas se hará bajo la figura de resguardo y adiciona a la ley 135 de 1961 el párrafo "Las tierras o mejoras que se adquieren para ejecución de los programas de constitución o reestructuración de Resguardos indígenas y dotación de tierras a las comunidades civiles indígenas serán entregadas a título gratuito a los cabildos de las respectivas parcialidades, para que éstos de conformidad con las normas que los regulan, los distribuyan entre los miembros de dichas comunidades" (art. 32, par. 1).
- Decreto 2001 de 1988 reglamentario de la Ley 30, "establece claras definiciones de los términos relativos a territorio y organización indígena y contiene el régimen para el trámite de las adjudicaciones o titulaciones a indígenas no sólo de terrenos baldíos sino de los adquiridos por el Estado con el fin de ser entregados a las comunidades" (Rodríguez, s.f., p.32).
- Decreto 2655 de 1988 sobre delimitación de zonas mineras indígenas y el derecho de prelación en favor de los indígenas para la exploración y explotación.

Anexo 4: Avances en materia legislativa para la protección de los pueblos indígenas en Colombia a partir de 1991, siguiendo el marco establecido en la Constitución Política y la Ley 21.

- Decreto 1088 de 1993 por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales indígenas.
- Sentencia T 188 de 1993 sobre el derecho a la propiedad colectiva
- Sentencia T380 de 1993 sobre los derechos fundamentales de las comunidades indígenas, entre ellos, el derecho a la propiedad colectiva de los recursos naturales renovables existentes en sus territorios.
- Ley 160 de 1994, de reforma agraria y desarrollo rural campesino, establece entre las funciones del Incora "Estudiar las necesidades de tierras de las comunidades indígenas y constituir, ampliar, sanear y reestructurar los resguardos en beneficio de las respectivas parcialidades" (art. 12) y adquirir tierras para redistribuirlas a comunidades indígenas y otros grupos. En el artículo 69 limita la adjudicación de baldíos donde estén establecidas comunidades indígenas a la constitución de resguardos, y establece en el capítulo XIV las obligaciones del Incora en materia de dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los resguardos indígenas en el territorio nacional.
- Ley 145 de 1994 por medio de la cual se aprueba el "Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe", suscrito en Madrid el 24 de julio de 1992.
- Ley 152 de 1994 por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, en la que se determina el contenido y alcance de los Planes de Desarrollo de las entidades territoriales, e identifica las autoridades e instancias territoriales de planeación
- Ley 165 de 1994 por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica"
- Decreto 2663 de 1994, por el cual se reglamentan los capítulos X y XIV de la Ley 160 de 1994 en lo relativo a procedimientos de clarificación de la situación de las tierras desde el punto de vista de la propiedad, de delimitación o deslinde de las tierras del dominio de la nación y los relacionado con los resguardos indígenas y las tierras de las comunidades negras.
- Decreto 1745 de 1995, por el cual se reglamenta el capítulo III de la Ley 70 de 1993 que adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las tierras a las comunidades negras y se dictan otras disposiciones relacionadas con las comunidades indígenas.
- Decreto 2164 de 1995 "por el cual se reglamenta parcialmente el Capítulo XIV de la Ley 160 de 1994 en lo relacionado con la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los Resguardos Indígenas en el territorio nacional"
- Decreto 1396 de 1996 por el cual se crea la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y se crea el programa especial de atención a los Pueblos Indígenas.

- Decreto 1397 de 1996 por el cual se crea la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la mesa Permanente de Concertación con los pueblos y las organizaciones indígenas y se dictan otras disposiciones.
- Ley 397 de 1997, "por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias."
- Sentencia SU 039 de 1997 sobre los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, incluyendo el derecho a la consulta previa
- Decreto 1320 de 1998 que reglamenta la Consulta Previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de recursos naturales dentro de su territorio.
- Decreto 982 de 1999 por el cual se crea una Comisión para el desarrollo integral de la política indígena, se adoptan medidas para obtener los recursos necesarios y se dictan otras disposiciones.
- Ley 649 de 2001 que reglamenta el artículo 176 de la Constitución Política de Colombia sobre la Circunscripción Nacional Especial y los derechos políticos de las comunidades indígenas
- Ley 1381 de 2010 "por la cual se desarrollan los artículos 7, 8, 10 y 70 de la constitución política, y lo artículos 4, 5 y 28 de la Ley 21 de 1991, y se dictan normas sobre reconocimiento; fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes".
- Decreto 1953 de 2014 "Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de que trata el artículo 329 de la Constitución Política".

Anexo 5: Área de cultivos ilícitos en Resguardos Indígenas entre 2012 y 2014

Elaborado a partir de UNODC- SIMCI 2015

RESGUARDO	2012	2013	2014
AGUA NEGRA	45,91	9,98	15,12
AGUACLARA Y BELLA LUZ DEL RÍO AMPORÁ	11,47	2,5	1,35
ALMIDÓN LA CEIBA	8,2		
ALMORZADERO, SAN ISIDRO Y LA NUEVA UNIÓN	7,91	7,6	8,98
ALTO BONITO VIRA VIRA	8,19	0,81	0,36
ALTO DEL RÍO MUNGUIDÓ	5,98	1,01	
ALTO LORENZO	11,12	14,66	52,68
ALTO ORITO	3,52	7,46	7,79
ALTO SINU, ESMERALDA CRUZ GRANDE E IWAGADO	142,34	114,75	123,65
ALTO UNUMA	148,14	88,48	46,51
ANDABÚ	2,06	1,01	
ARARA, BACATÍ, CARURU Y MIRAFLORES	93,06	44,56	36,5
ARHUACO DE LA SIERRA NEVADA	4,07	1,85	0,93
ARRECIFAL	4,83		0,8
BACHACO BUENA VISTA	7,52	6,43	
BAJO GRANDE	10,24	2,33	3,75
BARRANCO CEIBA y LAGUNA ARAGUATO	16,39	29,21	18,54
BARRANCO COLORADO	9,24	12,73	10,02
BARRANCÓN	3,2		
BARRANQUILLITA	13,78	21,35	33,69
BELLA VISTA	6,89	11,9	17,64
BELLAVISTA-UNIÓN PITALITO	19,69	4,48	28,48
BUENA VISTA	27,89	50,91	158,86
CAICEDONIA	12,7	22,88	40,01
CAIMÁN NUEVO		1,57	1
CALARCA	23,78	33,39	55,54
CALENTURAS	3,4	3,62	10,36
CALI-BARRANQUILLA	4,36		0,45
CALLE SANTA ROSA RÍO SAIJA	84,25	101,14	127,43
CAMPO ALEGRE DEL AFILADOR	8,33	7,98	14,9
CAÑAVERAL	15,35	24,71	46,53
CAÑO JABÓN	2,54	6,77	
CAÑÓN DEL RÍO SANQUININI	2,63	2,21	0,9
CARANACOA YURI-LAGUNA MOROCOTO	3,52	6,67	3,7
CARPINTERO PALOMAS	13,07	1,36	5,48
CECILIA COCHA			2,39
CENTRO DE MIRAFLORES	2,18		
CHAGPIEN	6,48	0,75	28,21
CHAGUI CHIMBUZA VEGAS Y OTROS	14,7	40,31	31,34
CHALUAYACO	2,08	0,97	1,92
CHARCO CAIMÁN	4,6	7,72	2,5
CHIGORODO MEMBA		0,96	
CHIGUIRO	11,98		
CHINGUIRITO MIRA	98,13	90,94	106,62

CHOCON		1,55	0,3
CHONARA HUENA	0,36		0,71
CHONTADURAL CAÑERO	3,85	2,73	0,09
CIBARIZA			0,5
CONCORDIA		1,47	1,67
CONSARA-MECAYA	10,78	1,69	6,13
COROCORO	6,9		1,22
COROPOYA	3,29	2,17	5,58
CUAIQUER INTEGRADO LA MILAGROSA	25,26	34,02	40,8
CUAMBI-YASLAMBÍ	0,46		
CUASBIL-LA FALDADA	5,73	10,79	3,88
CUASCUABI-PALDUBI	1,44	0,37	0,65
CUAYQUER DEL ALTO ALBI	228,32	169,56	182,4
CUCHILLA-PALMAR	7,15	3,15	3,13
CUENCA MEDIA Y ALTA DEL RÍO INIRÍDA	108,81	12,23	13,49
CUMARAL-GUAMUCO	5,22	1,89	0,93
CUSUMBE-AGUA BLANCA		0,63	0,57
DAMASCO VIDES	23,99	36,96	52,88
DEARADE BIAKIRUDE	2,75	1,37	
DOMINICO, LONDOÑO Y APARTADÓ	13,63	2,26	1,8
EGUA-GUARIACANA	0	2,28	1,25
EL CEDRITO	0,69	9,15	6,59
EL CEDRO, LAS PEÑAS, LA BRAVA, PILVÍ Y LA PINTADA	63,97	151,81	188,64
EL ESPINGO	21,59	29,88	53,6
EL GRAN SABALO	543,8	319,94	226,39
EL GUAYABAL	2,41	14,91	5,52
EL HACHA	32,16	36,67	54,92
EL ITILLA			3,92
EL PORTAL	0,61	0,4	2,69
EL PORVENIR - LA BARRIALOSA	3,66	4,06	1,06
EL QUINCE			0,56
EL REFUGIO	0,58		
EL SANDE	98,46	133,16	132,11
EL TABLERO		0,77	2,59
EL TIGRE	27,02		
EL TRIUNFO	0,99	0,35	0,73
EL VENADO	0,82		
FLORES SOMBRERO	3,33		0,65
GABARRA-CATALAURA	13,79	11,62	13,71
GRAN ROSARIO	229,06	533,98	714,95
GUACAMAYAS MAMIYARE	3,27	0,97	
GUACO BAJO Y GUACO ALTO	17,49	3,19	8,01
GUALCALA	11,46	9,56	10,06
GUELNAMBI-CARAÑO	13,67	22,67	4,09
HERICHA	0,94	6,91	4,21
HONDA RÍO GUIZA	4,16	7,27	1,43
HONDURAS	0,99		
INDA ZABALETA	148,34	794,63	943,62
INFI	12,97	25,26	41,17

INGA DE APONTE		1,26	
INTEGRADO EL CHARCO	50,66	42,35	84,76
ISLA DEL MONO	0,67	2,99	1,84
JACOME	1,13	2,76	3,5
JAGUAL RÍO CHINTADO		1,41	
JAIDEZAVÍ	6,17	5,57	7,23
JAI-DUKAMA	1,27	0,74	3,68
JAIKERAZAVI	4,44	1,65	
JERICÓ-CONSAYA	11,82	1,37	2,15
JERUSALÉN-SAN LUIS ALTO PICUDITO	36,54	32,68	58,37
JURADÓ	6,68	7,01	
KAWÁNERUBA	1,09		
KOGUI-MALAYO ARHUACO	11,51	26,05	4,74
LA AGUADITA	13,22	17,45	47,54
LA ASUNCIÓN	4,11	0,62	4,91
LA FLORESTA - LA ESPAÑOLA	5,7	8,56	11,7
LA FLORESTA, SANTA ROSA Y SAN FRANCISCO	156,92	140,39	467,82
LA FUGA	17,76	11,35	2,07
LA IGUANA	13,49	14,54	7,03
LA ITALIA	6,31	10,81	14,95
LA LLANURA	4,63	2,97	1,47
LA PASCUA	1,08		0,41
LA PAYA	3,7	4,72	5,73
LA RAYA		5,47	1,54
LA SIBERIA	3,29	3,77	
LA TEÓFILA	1,08	1,76	1,3
LA TURBIA	598,88	399,39	584,48
LA UNIÓN CHOCO - SAN CRISTOBAL	13,22	2,24	3,06
LA YUQUERA	58,31	53,22	104,93
LAGOS DEL DORADO, LAGOS DEL PASO Y EL REMANSO	179,06	285,07	251,93
LAGUNA NIÑAL, COCUY, LOMA BAJA Y LOMA ALTA DEL CAÑO GUARIBEN	4,55	5,87	2,99
LAGUNA TRANQUILA			0,23
LAGUNA-CURVINA SAPUARA		0,64	
LOS GUADUALES	1,77	4,3	7,24
LOS IGUANITOS			0,36
MACUARE	7,01	11,7	9,67
MAIZ BLANCO		0,34	0,7
MAJORÉ AMBURÁ		3,54	
MATICURÚ		13,11	12,79
MINITAS-MIRALINDO	6,1	7,8	2,49
MORICHAL VIEJO, SANTA ROSA, CERRO COCUY, SANTA CRUZ, CAÑO DANTA- OTROS	127,52	155,84	141,93
MOTILÓN - BARÍ	42,66	89,12	53,42
MURCIÉLAGO ALTAMIRA	10,44	2,68	
NIÑERAS	9,31	10,83	15,05
NUKAK - MAKU	217,31	454,17	550,19
NUNALBÍ ALTO ULBÍ	7,06	11,11	6,91
NUSSI PURRU	2,07	0,74	

PABLO MUERA	6,78		1
PAINA	0,74		
PARTE ALTA DEL RÍO GUAINÍA	4,98		0,84
PATIO BONITO	2,4	0,81	0,12
PERANCHITO	1,51		
PERANCHO	1,51		
PIALAPI-PUEBLO VIEJO-SAN MIGUEL-YARE	0,64		0,76
PICHICORA, CHICUE, PUERTO ALEGRE	1,69		
PIEDRA SELLADA-QUEBRADA TRONQUERIA	14,63	17,92	14,23
PIGUAMBI PALANGALA	2,41	15,04	29,01
PIPALTA-PALBI-YAGUAPI	9,15	13,14	4,77
PLANADAS TELEMBÍ	18,52	21,59	28,97
PLAYA BENDITA	2,3	14,7	8,29
PLAYA LARGA	13,28	8,21	22,65
PLAYITA SAN FRANCISCO	1,85	1,24	2,38
POLINES	1,06		
PREDIO PUTUMAYO	105,29	127,74	195,21
PUADÓ, LA LERMA, MATARÉ, Y TERDO	19,09	10,37	7,64
PUEBLO NUEVO-LAGUNA COLORADA	13,77	6,53	4,65
PUERTO ALEGRE Y LA DIVISA	14,52	1,9	1,61
PUERTO LIBIA TRIPICAY	6,62	1,94	1,55
PUERTO NARANJO, PEÑAS ROJAS, CUERAZO Y EL DIAMANTE	2,15	5,44	6,74
PUERTO NARE	22,71	21,45	34,25
PUERTO VIEJO Y PUERTO ESPERANZA	9,55	4,58	5,42
PUERTO ZÁBALO Y LOS MONOS	8,8	1,12	3,76
PULGANDE CAMPOALEGRE	3,43	54,16	102,82
PUNTA BANDERA	1,54		
QUEBRADA CAÑAVERAL	0,69		
QUEBRADA GRANDE	2,09	1,84	3,94
QUEBRADA QUERA	18,44	6,78	1,9
RAMOS-MONGON-MANCHURIA		1,27	2
REMANSO - CHORRO BOCON	19,02	2,96	
RÍO CHAJERADÓ		1,05	0,45
RÍO GARRAPATAS	6,42	9,02	1,79
RÍO GUANGŪI	23,66	48,15	41,05
RÍO NAYA	1,14	1,88	5,56
RÍO NUQUÍ	3,03	0,49	
RÍO PAVASA Y QUEBRADA JELLA	12,14	0,05	
RÍO PURRICHA	50,6	10,72	8,24
RÍO SATINGA	20,05	13,63	29,15
RÍO SIARE	4,52	3,88	3,02
RÍO TAPARAL			1,56
RÍOS CATRU-DUBASA Y ANCOSO	139	33,73	14,1
RÍOS CUIARI E ISANA	17,98	2,35	3,05
RÍOS JURUBIDA-CHORI Y ALTO BAUDÓ	27,66	12,64	5,76
RÍOS MUCO Y GUARROJO	3,76	0,99	2,83
RÍOS PATO Y JENGADÓ	1,07	1,02	
RÍOS TOMO Y WEBERI	6,35	0,71	0,25
RÍOS TORREIDÓ Y CHIMANI	37,37	26,18	4,04

SALAQUI Y PAVARANDÓ		2,65	
SAN ANDRES - LAS VEGAS - VILLA UNION	20,48	34,28	64,39
SAN ANTONIO DEL FRAGUA	4,34	5,01	5,05
SAN JOSÉ AMIA DE PATO		0,67	
SAN JOSÉ DE LIPA O CAÑO COLORADO	1,03	0,84	0,71
SAN LUIS	5,35	10,03	12,43
SAN LUIS DEL TOMO		0,33	
SAN MIGUEL	7,16	4,2	20,59
SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA	2,27	0,81	4,35
SANANDOCITO	8,82	9,65	2,72
SANQUIANGUITA	2,99	1,31	8,43
SANTA CECILIA DE LA QUEBRADA ORO CHOCÓ	9,84	2,53	3,05
SANTA CRUZ DE PIÑUÑA BLANCO	1	1,18	0,97
SANTA MARÍA DE PANGALA	25,61	1,36	2,31
SANTA ROSA DE IJUA			1,08
SANTA ROSA DE JUANAMBÚ, CAMPO ALEGRE, ALPES ORIENTALES Y LA FLORESTA	12,18	20,26	
SANTA ROSA DE JUANAMBÚ, CAMPO ALEGRE, ALPES ORIENTALES Y LA FLORESTA			39,8
SANTA ROSA DEL GUAMUÉZ	1	3,28	13,12
SANTA ROSA SUCUMBIOS EL DIVISO	6,41	10,98	22,25
SANTA TERESITA DEL TUPARRO	62,37	26,75	28,55
SARACURE-CADÁ	68,12	45,69	30,73
SAUNDE GUIGUAY	55,88	87,82	142,81
SELVA DE MATAVÉN	93,23	22,88	21,9
SELVA VERDE	4,99	14,85	17,41
SIKUANI DE DOMO PLANAS	7,35	0,9	1,07
SIKUANI DE IWIWI	2,17		
SIMORNA	2,18	2,53	1,38
SIRENA BERRECUY	3,73	0,11	2,26
TOGOROMA	0,13	0,07	
TOKOLLORO	1,86	0,34	
TONINA, SEJAL, SAN JOSÉ Y OTRAS	4,76		2,45
TORTUGAÑA, TELEMBI, PUNDE, PITADERO, BRAVO, TRONQUERIA Y ZABALETA	38,09	51,56	44,29
TRONQUERIA, PULGANDE-PALICITO	3,99	1,53	8,99
TUCÁN DE CAÑO GIRIZA Y PUERTO LA PALMA	23,31	23,33	33,47
TUKUNARE			1,38
UNIDO UWA			0,92
URADÁ JIGUAMIANDÓ	8,28	4,37	0,06
VALDIVIA		1,49	2,23
VAUPÉS	148,75	60,64	18,58
VEGAS DE SANTANA		2,23	3,06
VILLA CATALINA-DE PUERTO ROSARIO	49,22	67,25	91,75
VUELTA DEL ALIVIO	16,82	19,18	28,65
WASIPANGA	2,26	1,93	3
WASIPUNGO		1,52	3,06
WITORA O HUITORA			0,78
YABERARADÓ	5,73	2,86	0,95
YAIGOJÉ-RÍO APAPORIS	9,07		

YARINAL (SAN MARCELINO)	3,93	13,8	20,02
YARUMAL Y EL BARRANCO			0,44
YAVILLA II	64,94	78,72	153,34
YU YIC KWE		2,09	0,87
YURAYACO	1,84	1,25	1,76
ZIT-SET DEL QUECAL		0,72	1,34

	2012	2013	2014
Número de Resguardos indígenas con coca	205	200	197
Total área de cultivos de coca en resguardos indígenas (ha)	5.756	6.203	7.739
Total área de cultivos de coca en el territorio nacional (ha)	47.788	48.189	69.132
Porcentaje del total nacional de cultivos de coca presente en resguardos indígenas	12%	13%	11%